

**FACULTAD DE DERECHO**

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**Derecho a la no discriminación por orientación  
sexual bajo análisis de la obra cinematográfica  
Retablo**

Vivian Gabriele laVega Palacios  
Karol Angela Ayque Cahuaya

Para optar el Título Profesional de Abogado

Huancayo, 2024

Repositorio Institucional Continental  
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

## INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**A** : Decana de la Facultad de Derecho  
**DE** : Eddy Chávez Huanca  
Asesor de trabajo de investigación  
**ASUNTO** : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación  
**FECHA** : 27 de Noviembre de 2024

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación:

**Título:**

DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL BAJO ANÁLISIS DE LA OBRA CINEMATOGRAFICA RETABLO

**Autores:**

1. Vivian Gabriela Vega Palacios – EAP. Derecho
2. Karol Angela Ayque Cahuaya – EAP. Derecho

Se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 13 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI  NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores SI  NO   
Nº de palabras excluidas (**en caso de elegir "SI"**): 15
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI  NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,

**La firma del asesor obra en el archivo original**  
(No se muestra en este documento por estar expuesto a publicación)

## **DEDICATORIA**

A mis queridos padres y colegas, les dedico este trabajo con la esperanza de que sirva para iluminar los retos que enfrentamos en la búsqueda de la igualdad y la justicia para todos

### **Bach. Vivian Gabriela Vega Palacios**

Para aquellos que luchan por sus derechos, les dedico humildemente el fruto de mis reflexiones en estas páginas

### **Bach. Karol Angela Ayque Cahuaya**

## **AGRADECIMIENTO**

Deseamos expresar nuestro más profundo agradecimiento a Dios por brindarnos la oportunidad de vivir y crecer intelectualmente, un regalo que valoramos inmensamente.

También, queremos extender nuestra gratitud a la Universidad Continental por su compromiso con la excelencia académica, que ha sido un faro en nuestro viaje educativo.

Agradecemos sinceramente a los docentes de la institución, cuya dedicación y conocimiento han sido fundamentales en nuestra formación, guiándonos hacia un entendimiento más profundo de nuestras materias.

Nuestro reconocimiento especial va a nuestro asesor, cuyo valioso acompañamiento en la realización de nuestra investigación ha sido inestimable.

No podemos dejar de mencionar el inquebrantable respaldo de nuestros padres, cuyo apoyo incondicional ha sido nuestra mayor motivación y fuente de fortaleza.

Finalmente, agradecemos a nuestros amigos por su aliento y compañía a lo largo del camino, enriqueciendo nuestra experiencia y haciéndola más significativa.

## RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo analizar de qué manera se limita el derecho a la no discriminación por orientación sexual en la obra cinematográfica *Retablo*, utilizando un enfoque cualitativo, como método general la teoría interpretativa, diseño de estudio de caso, técnica de análisis de contenido en conjunto con su herramienta guía de análisis de contenido para analizar las 28 escenas seleccionadas mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia. Los resultados evidenciaron que la obra refleja un trato discriminatorio hacia la orientación sexual, manifestando prejuicios y estereotipos que alimentan narrativas culturales, así como la dicotomía del "nosotros" y los "otros", además de abordar la interseccionalidad donde los individuos se enfrentan a múltiples formas de discriminación. En conclusión, *Retablo* no sólo ilustró la limitación del derecho a la no discriminación, sino que, también, invita a una reflexión sobre la representación y visibilización de la realidad, acerca de la presencia y reacción ante una orientación sexual diferente en un escenario conservador y tradicional, que aún ha calado en la cultura contemporánea, desatando ataques discriminatorios, tal y como se reflejó la referida obra cinematográfica.

**Palabras clave:** Derecho a la no discriminación, orientación sexual, *Retablo*, obra cinematográfica, cultura, estereotipos y prejuicios, interseccionalidad.

## ABSTRACT

The objective of the study was to analyze how the right to non-discrimination based on sexual orientation is limited in the cinematographic work "Retablo", using a qualitative approach, general interpretative method, case study design, content analysis technique in together with its content analysis guide tool to analyze the 28 selected scenes through non-probabilistic convenience sampling. The results showed that the work reflects a discriminatory treatment towards sexual orientation, manifesting prejudices and stereotypes that feed cultural narratives, as well as the dichotomy of "us" and "others", in addition to addressing intersectionality where individuals face multiple forms of discrimination. In conclusion, Retablo not only illustrates the limitation of the right to non-discrimination, but also invites critical reflection on the representation and visibility of reality, on the presence and reaction to a different sexual orientation in a conservative and traditional, which has still permeated contemporary culture, unleashing discriminatory attacks, as reflected in the film work.

**Keywords:** Right to non-discrimination, sexual identity, Retablo, cinematographic work, Culture, Stereotypes and Prejudices, intersectionality.

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	vii
ÍNDICE .....	viii
ÍNDICE DE TABLAS .....	xii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xiv
INTRODUCCIÓN .....	xvi
<b>CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO.....</b>	<b>19</b>
1.1. Planteamiento y Formulación del Problema. ....	19
1.1.1. Problema General .....	24
1.1.2. Problemas Específicos.....	24
1.2. Objetivos .....	24
1.2.1. Objetivo General.....	24
1.2.2. Objetivos Específicos .....	24
1.3. Justificación e importancia.....	25
1.3.1. Justificación teórica: .....	25
1.3.2. Justificación social.....	25
1.3.3. Justificación metodológica: .....	26
1.3.4. Importancia .....	27
1.5. Delimitación de la investigación .....	28
1.5.1. Espacial.....	28
1.5.2. Temporal.....	28
1.5.3. Social .....	28
1.6. Limitaciones .....	29
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>30</b>
2.1. Antecedentes del Problema .....	30
2.1.1. Artículos científicos.....	30
2.1.2. Antecedentes Nacionales .....	33
2.1.3. Antecedentes Internacionales .....	36
2.2. Bases teóricas .....	39

2.2.1. Derecho a la no discriminación por orientación sexual.....	39
2.2.1.1. Legislación nacional .....	39
2.2.1.2. Legislación internacional .....	44
2.2.1.3. Derecho a la No Discriminación.....	54
2.2.1.4. Evolución histórica .....	81
2.2.2. Prejuicio y estereotipos.....	91
2.2.2.1. Prejuicio .....	91
2.2.2.2. Estereotipos.....	92
2.2.2.3. Rol de género .....	93
2.2.2.4. Estigmatización.....	94
2.2.3. Teoría de nosotros y de los otros .....	95
2.2.3.1. Otredad.....	97
2.2.3.2. Alteridad .....	97
2.2.3.3. Inclusión y exclusión .....	98
2.2.4. Narrativas culturales .....	100
2.2.4.1. Identidad cultural .....	100
2.2.4.2. Normas culturales .....	102
2.2.4.3. Tradición.....	103
2.2.4.4. Familia .....	104
2.2.4.5. Religión.....	105
2.2.4.6. Pluralismo jurídico.....	107
2.2.5. Interseccionalidad .....	113
2.2.5.1. Discriminación múltiple.....	114
2.2.5.2. Perturbación .....	115
2.2.5.3. Amenaza .....	116
2.2.6. Interpretación Constitucional .....	119
2.3. Definición de términos básicos .....	120
<b>CAPÍTULO III. METODOLOGÍA .....</b>	<b>123</b>
3.1. Tipo y método de la Investigación.....	123
3.1.1. Enfoque.....	123
3.1.2. Tipo.....	123
3.1.3. Método.....	124

3.1.3.1 Método General .....	124
3.1.3.2 Método Específico .....	125
3.1.4. Nivel de investigación: .....	127
3.1.5 Diseño de Investigación.....	128
3.2. Muestra.....	128
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	130
3.3.1. Técnica de recolección de datos .....	130
3.3.2. Instrumentos de recolección de datos .....	131
3.3.3. Procedimientos de recolección datos.....	133
3.4. Técnicas de Procesamiento y Análisis de datos. ....	134
3.5. Categorías.....	135
3.6. Aspectos éticos.....	136
3.6.1. Integridad Científica.....	136
3.6.2. Conflicto de interés.....	136
3.6.3. Mala conducta científica.....	136
3.6.4. Comité de ética .....	137
3.6.5. Deberes para la sociedad .....	137
<b>CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>138</b>
5.1. Descripción de resultados.....	138
5.1.1. Trato discriminatorio .....	139
5.1.2. Prejuicio y estereotipos.....	142
5.1.3. Narrativas culturales .....	147
5.1.4. Teoría de nosotros y los otros.....	154
5.1.5. Interseccionalidad.....	164
5.2. Discusión de resultados.....	168
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>185</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>188</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>190</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>206</b>
Anexo 1. Matriz de Consistencia .....	206
Anexo 2. Matriz de operacionalización de categorías.....	208
Anexo 3. Instrumento.....	209

Anexo 4. Comité de ética. ....	220
Anexo 5. Resolución de cambio de título. ....	221

**ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1. Publicaciones Periódicas de Casuísticas por Discriminación.....	86
Tabla 2. Matriz de operacionalización de categorías.....	135
Tabla 3. Descripción de la escena 19.....	139
Tabla 4. Descripción de la escena 22.....	140
Tabla 5. Descripción de la escena 23.....	141
Tabla 6. Descripción de la escena 14.....	142
Tabla 7. Descripción de la escena 2.....	143
Tabla 8. Descripción de la escena 3.....	144
Tabla 9. Descripción de la escena 17.....	145
Tabla 10. Descripción de la escena 18.....	146
Tabla 11. Descripción de la escena 1.....	147
Tabla 12. Descripción de la escena 5.....	148
Tabla 13. Descripción de la escena 6.....	149
Tabla 14. Descripción de la escena 7.....	150
Tabla 15. Descripción de la escena 11.....	151
Tabla 16. Descripción de la escena 13.....	152
Tabla 17. Descripción de la escena 15.....	153
Tabla 18. Descripción de la escena 8.....	154
Tabla 19. Descripción de la escena 9.....	155
Tabla 20. Descripción de la escena 10.....	156
Tabla 21. Descripción de la escena 12.....	157
Tabla 22. Descripción de la escena 16.....	158

Tabla 23. Descripción de la escena 20.....	159
Tabla 24. Descripción de la escena 24.....	160
Tabla 25. Descripción de la escena 25.....	161
Tabla 26. Descripción de la escena 26.....	162
Tabla 27. Descripción de la escena 28.....	163
Tabla 28. Descripción de la escena 4 .....	164
Tabla 29. Descripción de la escena 21 parte 1 .....	165
Tabla 30. Descripción de la escena 21 parte 2.....	166
Tabla 31. Descripción de la escena 27.....	167

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. <i>Segundo y su padre Noé creando un retablo</i> .....	19
Figura 2. <i>Noé herido</i> . .....	140
Figura 3. <i>Anatolia conoce la orientación sexual de su pareja por su madre</i> . .....	141
Figura 4. <i>Madre de Anatolia traslada la orientación sexual de su yerno a la época del terrorismo</i> . .....	141
Figura 5. <i>Segundo lesionándose</i> .....	142
Figura 6. <i>Segundo habla con Mardonio sobre el trabajo de hombres</i> .....	143
Figura 7. <i>Anatolia sirve los alimentos a Segundo</i> .....	145
Figura 8. <i>Segundo y su amigo bebiendo</i> . .....	146
Figura 9. <i>Segundo es atraído por Felícita</i> .....	147
Figura 10. <i>Noé y Segundo van caminando para tomar un transporte</i> .....	148
Figura 11. <i>Entrega de un retablo</i> .....	149
Figura 12. <i>Noé y Segundo después de la entrega del retablo</i> .....	150
Figura 13. <i>Noé y Segundo observan la golpiza de un hombre que robo en su comunidad</i> .....	151
Figura 14. <i>Entrega del retablo en la iglesia</i> .....	152
Figura 15. <i>Fiesta en la comunidad</i> .....	153
Figura 16. <i>Segundo se niega irse con su madre Anatolia y abandonar a su padre</i> .....	154
Figura 17. <i>Timoteo y Noé dialogan sobre el cumplimiento de las cuotas en su comunidad</i> .....	155
Figura 18. <i>Timoteo ofrece ayuda por si Noé la necesita</i> .....	156
Figura 19. <i>Segundo viaja con su padre y conoce la orientación sexual de su padre</i> ....	157

Figura 20. <i>Segundo discute con Anatolia.</i> .....	158
Figura 21. <i>Segundo agrade a su padre</i> .....	159
Figura 22. <i>Segundo pide auxilio por su padre.</i> .....	160
Figura 23. <i>Anatolia abandona a su pareja y su comunidad</i> .....	161
Figura 24. <i>Segundo intenta ayudar a su padre vendiendo un retablo</i> .....	162
Figura 25. <i>Segundo cuida a su padre</i> .....	163
Figura 26. <i>Entierro de Noé</i> .....	164
Figura 27. <i>Noé sollozando</i> .....	165
Figura 28. <i>Segundo encuentra un retablo oculto</i> .....	166
Figura 29. <i>Anatolia golpea los trabajos de Noé al enterarse de su orientación sexual.</i> 167	
Figura 30. <i>Suicidio de Noé</i> .....	168

## INTRODUCCIÓN

La obra cinematográfica *Retablo* ofreció una narrativa rica que, a través de su trama y personajes, abordó de manera sutil, pero profunda el derecho a la no discriminación por orientación sexual. Este derecho, consagrado en múltiples normativas internacionales y nacionales, estableció la prohibición de cualquier forma de exclusión o trato desigual basado en la orientación sexual de un individuo.

En este contexto, dicha obra se convirtió en un vehículo para examinar las dinámicas sociales que perpetúan estigmas y prejuicios, a su vez, resalta la importancia de la aceptación y el respeto en la construcción de un entorno inclusivo.

La película presentó un microcosmos en el que las relaciones interpersonales y las expectativas culturales se entrelazan, revelando cómo la orientación sexual puede influir en la vida de los personajes y en su entorno familiar. A través de su narrativa visual, *Retablo* desafió las convenciones y estereotipos que a menudo dominan la representación de la diversidad sexual en el cine, promoviendo una reflexión sobre la necesidad de fomentar una cultura de respeto y reconocimiento. Este análisis se centró en cómo la obra no solo ilustra las luchas personales, sino que, también, abre un espacio para la discusión sobre la equidad y la dignidad, principios fundamentales del derecho a la no discriminación.

Fue fundamental considerar antecedentes relevantes que han abordado esta problemática desde diversas perspectivas. Ferreira (2023) evidenció la compleja relación entre la sexualidad, la identidad y el entorno social de los hombres homosexuales en áreas rurales, donde la homosexualidad a menudo está rodeada de estigmas y tabúes que dificultan la aceptación y la expresión abierta de la identidad sexual. En estas comunidades, predominantemente conservadoras y tradicionales, quienes no se ajustan a las normas

heteronormativas enfrentan marginalización y rechazo. La falta de recursos, así como la carencia de espacios seguros para la socialización y la expresión de la sexualidad, agravan esta situación. Complementando este enfoque, Tafur (2021) analizó las diversas formas de violencia dirigidas hacia la población LGBT y sus devastadoras consecuencias, destacando que las víctimas suelen experimentar daños psicológicos, como depresión y ansiedad, que pueden llevar a pensamientos y conductas suicidas. La falta de apoyo social y el rechazo familiar intensifican estos sentimientos de desesperanza y soledad.

Estos antecedentes subrayan la importancia de un enfoque multidimensional que no solo reconozca la discriminación, sino que, también, promueva un cambio cultural que respete la diversidad sexual como un componente integral de la sociedad. Así, la motivación de esta investigación radica en la necesidad de comprender las dinámicas sociales y culturales que perpetúan la discriminación, utilizando la cinematografía de Retablo como un medio para visibilizar cómo una persona con una orientación sexual diferente a la heteronormativa limita su desarrollo personal en sociedades altamente conservadoras.

Para ello, la investigación se organizó en capítulos. En el Capítulo I, se planteó y formuló el problema, se establecieron los objetivos y se delimitó el alcance espacial, temporal y social del estudio.

El Capítulo II se enfocó en el marco teórico, analizando antecedentes tanto a nivel nacional como internacional, así como las bases teóricas pertinentes para entender el fenómeno de estudio

El Capítulo III detalla la metodología empleada, se empleó un enfoque cualitativo, como método general la teoría interpretativa, método específico sociológico, nivel de

investigación interpretativo, con un diseño de estudio de caso, la muestra se compuso por 28 escenas de obra referida, como técnica de recolección de datos, se utilizó el análisis de contenido, apoyado por una guía de análisis de contenido como instrumento, que permitió realizar un análisis temático de los datos recopilados.

En el Capítulo IV, se presentaron los resultados y se discutieron los hallazgos obtenidos en la investigación, simultáneamente, se expusieron conclusiones y recomendaciones, que proporcionaron una perspectiva valiosa para abordar el problema. Además de las referencias bibliográficas y anexos.

En este orden de ideas, el presente trabajo reúne conocimientos teóricos sobre el derecho a la no discriminación, utilizando la película Retablo como un caso representativo. Se estudia el fenómeno desde una perspectiva jurídica, con la expectativa de que los hallazgos enriquezcan la discusión sobre inclusión y diversidad, además de contribuir con la formulación de recomendaciones para fortalecer la protección de los derechos humanos en este ámbito. Finalmente, cabe precisar que la limitación del estudio fue la escasez de información disponible sobre el tema de la no discriminación por orientación sexual, lo que dificultó la profundización en ciertos aspectos relevantes. Sin embargo, esta limitación se superó gracias al uso de información proporcionada por docentes y la consulta de manuales online que ofrecieron un marco teórico y práctico adecuado. Simultáneamente, la implementación de una metodología sólida y bien estructurada permitió obtener datos significativos y relevantes.

## CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

### 1.1. Planteamiento y Formulación del Problema.

#### Figura 1

*Segundo y su padre Noé creando un retablo*



*Nota.* (Delgado, 2017).

La sexualidad es vista como un elemento crucial de la existencia humana que incluye componentes fundamentales, considerando así la identidad, el sexo, roles de género, salud reproductiva y orientación sexual (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2006). Asimismo, profiere que este tiene sus manifestaciones en los deseos, creencias, actitudes, valores y relaciones interpersonales. Estas dimensiones pueden ser vivenciadas y están determinadas por factores como la biología, aspectos históricos, psicológicos, sociales, culturales, políticos, religiosos y de fe.

De manera que, la sexualidad es un fenómeno que se moldea en función a los factores ambientales y contextuales que hacen parte del desarrollo humano (Shibley y DeLamater, 2006). Así, a lo largo de la historia, se ha observado que durante muchos siglos la religión ha proporcionado diversas pautas y directrices que han encaminado a las

personas a mantener cierta forma de comportamiento respecto de su sexualidad y la orientación de esta.

Esta concepción fue modificándose con base en el desarrollo de una perspectiva más completa sobre el ser humano, la revolución industrial y revoluciones culturales que reestablecieron los parámetros normativos establecidos desde el pensamiento heteronormativo basado en las creencias religiosas tradicionales (Grebe y Drea, 2017).

Estos cambios, también, pueden verse retratados en las civilizaciones andinas, donde el concepto de hombre o mujer se relacionaba con diferentes tareas cotidianas. Por ejemplo, la concepción de ser mujer se encontraba asociado a labores domésticas o de pastoreo; mientras que el varón estaba ligado a las actividades de producción como el cultivo o comercialización. En este sentido, las comunidades andinas funcionaban de manera tal, que fuera posible la interacción de responsabilidad y expectativas sociales (Armas, 2001).

Así, la concepción sobre la sexualidad más extendida en los andes del Perú se relaciona con la retórica introducida desde el encuentro con el mundo occidental por la llegada de los conquistadores españoles, la cual se asemeja a la construcción que se tenía en la Edad Media en Europa. En este discurso, se resalta profundamente un sentido religioso, donde la institución de la Iglesia opera con un rol sancionador moral donde el sexo y toda expresión de esta es percibido como un fin primordial para la reproducción, subordinando el factor placer y las orientaciones sexuales (Armas, 2001). Desde este punto de vista, se producen expresiones artísticas como la elaboración de una película, en este caso el filme peruano *Retablo*, que evidencia las consecuencias de este sistema milenario punitivo de creencias basado en factores culturales y religiosos donde si se toma

conocimiento de los hechos, se castiga profundamente cualquier expresión diferente de sexualidad.

Por consiguiente, el argumento del filme peruano ha sido una forma de visibilizar la discriminación por la orientación sexual disímil del protagonista en su contexto cultural, lo que, a su vez, dentro del plano jurídico en el que Perú se encuentra adscrito, representa una cadena de quebrantamiento de derechos fundamentales del protagonista, entre ellos, el derecho a la no discriminación, a la dignidad y al libre desarrollo de la personalidad, aunque estos se encuentren amparados tanto a nivel nacional, como supranacional.

Para ejemplificar, en la Observación General número 18 con relación al art. 26, el Comité de Derechos Humanos, estimó que el no discriminar llega a convertirse en uno de los principios más fundamentales que se establecen en el pacto mismo, lo cual es una condición y un requisito previo para disfrutar plenamente de cada derecho humano que se enuncia. De acuerdo con ello, el amparo de derechos sin discriminación alguna y el derecho de igualdad ante la ley, llegan a ser el pilar fundamental de generalidad para la eficaz tutela sistemática de derechos humanos. Así, jurisprudencialmente el caso de 1994, *Toonem vs Australia*, ha fijado para el Comité de DDHH, el que los Estados se obliguen a la protección de personas que se discriminan porque tienen una orientación sexual distinta a la convencional. En esta lógica, la Declaración de la Reunión de Alto Nivel, expresa que todo estado e institución están en el deber de acatar y promover leyes justas que impulsen la protección de la igualdad sin que exista diferenciación por raza, sexo, idioma o expresión religiosa. Entonces, la promoción de la igualdad busca la protección de derechos a la no discriminación y a la autonomía de la personalidad. Por lo antes mencionado, es evidente la colisión existente entre la construcción sociocultural de la sexualidad en los Andes

peruanos y el derecho a la no discriminación por orientación sexual, lo cual será explicado a partir del análisis de la película Retablo.

En el presente contexto, es menester hacer el recuento sobre la cinematografía Retablo, donde las representaciones visuales, utilizadas en esta ópera prima, son canalizadas a través del lenguaje cinematográfico.

Incluso, al analizar la trama principal, que se centra en la relación entre un hijo llamado Segundo y su padre Noé, cuya crisis surge a raíz del descubrimiento de la homosexualidad de este último, se ha elogiado a la película por abordar como se limita el derecho a la no discriminación, incluso por encima de la historia familiar. La trama comienza en los Andes de Ayacucho, con un joven aprendiz, hijo de un artesano de retablos llamado Segundo, quien en las primeras etapas de la película, se presenta más como un asistente que como un experto en la tarea; sin embargo, la situación cambia drásticamente tras el suicidio de su padre, quien fue gravemente agredido después de que su orientación sexual fuera descubierta por la comunidad, en un trágico giro, el padre se quita la vida en un momento de descuido, lo que lleva a Segundo a crear un retablo en homenaje a su progenitor fallecido, simbolizando así su conexión, al representar tanto a su padre como a sí mismo a través de la elaboración de estas obras. Existen varias preguntas emergentes, tales como ¿Por qué se escogió el retablo? ¿Por qué se habla en quechua? ¿Por qué se ambientó en los Andes? Respecto a la primera interrogante, la figura del retablista simboliza algo diferente, un paso hacia la modernidad. No obstante, este lazo con lo moderno no se limita a Noé, sino que se extiende a toda la familia, ya que Anatolia lo expresa verbalmente. Según ella, su hijo no ha sido educado para ser un campesino, sino un artista. En respuesta a la segunda pregunta, se debe destacar que la película, que

inicialmente estaba planeada en español, se filmó en quechua para honrar la cultura local, lo que no solo resalta la autenticidad cultural, sino que, también, permite a los actores interpretar de manera más cómoda y genuina la historia y los personajes. Además, al utilizar el quechua, se logra sumergir al público en el contexto cultural de la trama, lo que fortalece la conexión con la historia a través de un idioma que es fundamental en la identidad de muchas comunidades. De esta manera, se crea un vínculo más profundo entre la audiencia y la narrativa presentada. En ese entender, la realidad problemática en la obra cinematográfica radicó en la limitación del derecho a la no discriminación por orientación sexual, la cual se manifiesta a través de las experiencias de sus personajes, en un contexto cultural que a menudo perpetúa estigmas y prejuicios.

Finalmente, sobre la tercera pregunta, la elección de ambientar la historia en los Andes busca potenciar el dramatismo y el contraste, asumiendo que las características de este entorno funcionan como una oposición al proceso de apertura hacia la diversidad de orientaciones sexuales. Así, la escenografía donde se desarrolla la cinematografía se caracteriza por retratar tradiciones que arrastran un significado simbólico influenciado por la herencia occidental y la religión. Adicionalmente, se hallan patrones de masculinidad represivos y agresivos, sin margen para la discusión o el compromiso. En este contexto, a lo largo de la narrativa, se evidenciaron las barreras sociales que enfrentan aquellos que se desvían de las normas heteronormativas, generando un entorno en el que la aceptación y el respeto son escasos.

Esta limitación no sólo impacta la vida personal de los individuos, sino que, también, afecta su bienestar emocional y psicológico, evidenciando la necesidad urgente de fomentar un ambiente inclusivo y libre de discriminación. Esta cinematografía, puso de

relieve cómo estas restricciones al derecho a la no discriminación son un reflejo de problemáticas más amplias en la sociedad, que requieren atención.

Por ello, se formuló como pregunta de investigación ¿De qué manera se limita el derecho a la no discriminación por orientación sexual bajo análisis de la obra cinematográfica Retablo?

### **1.1.1. Problema General**

¿De qué manera se limita el derecho a la no discriminación por orientación sexual bajo análisis de la obra cinematográfica Retablo?

### **1.1.2. Problemas Específicos**

¿De qué manera se limita el derecho a la no discriminación por orientación sexual con narrativas culturales bajo análisis de la obra cinematográfica Retablo?

¿De qué manera se limita el derecho a la no discriminación por orientación sexual con el “nosotros” y los “otros” bajo análisis de la obra cinematográfica Retablo?

¿De qué manera se limita el derecho a la no discriminación por orientación sexual con la interseccionalidad bajo análisis de la obra cinematográfica Retablo?

## **1.2. Objetivos**

### **1.2.1. Objetivo General**

Analizar la manera en que se limita el derecho a la no discriminación por orientación sexual bajo análisis de la obra cinematográfica Retablo

### **1.2.2. Objetivos Específicos**

Analizar la manera en que se limita el derecho a la no discriminación por orientación sexual con narrativas culturales bajo análisis de la obra cinematográfica Retablo

Analizar la manera en que se limita el derecho a la no discriminación por orientación sexual con el “nosotros” y los “otros” bajo análisis de la obra cinematográfica Retablo

Analizar la manera en que se limita el derecho a la no discriminación por orientación sexual con la interseccionalidad bajo análisis de la obra cinematográfica Retablo

### **1.3. Justificación e importancia**

#### **1.3.1. Justificación teórica:**

Es la fundamentación que explica cómo esta investigación aporta al progreso del conocimiento en el ámbito jurídico, destacando su relevancia para el desarrollo de teorías y conceptos en esta disciplina (Tantaleán, 2019).

En este contexto, la investigación se centra en el análisis del derecho a la no discriminación y la cultura desde una perspectiva cinematográfica.

Al apoyarse en teorías de derechos humanos y sociología, se facilitó una interpretación integral del fenómeno, permitiendo una comprensión más profunda de cómo interactúan las leyes y tradiciones culturales, así esta base teórica no sólo enriquece el análisis actual, sino que, también, contribuye al desarrollo de un marco conceptual que puede ser útil para futuras investigaciones y la formulación de políticas en el ámbito de los derechos humanos y la diversidad cultural.

#### **1.3.2. Justificación social**

Consiste en una investigación que aborda problemas relevantes en la sociedad, resaltando su impacto en la mejora de condiciones sociales y la resolución de conflictos comunitarios (Tantaleán, 2019).

La investigación tiene una justificación social significativa, ya que busca contribuir a la creación de una sociedad más inclusiva y respetuosa de la diversidad. Además, se propone aumentar la conciencia sobre las realidades que enfrentan las personas con una orientación sexual diferente en comunidades con arraigadas tradiciones culturales, teniendo como herramienta para ilustrar esta problemática, la cinematografía Retablo.

### **1.3.3. Justificación metodológica:**

Implica la fundamentación de la elección de métodos, técnicas o instrumentos específicos en una investigación, subrayando su importancia y originalidad para cumplir con los objetivos del estudio, así como la aportación con algún método (Tantaleán, 2019).

Así, este estudio se justifica metodológicamente porque la investigación presenta un instrumento innovador, siendo este una guía de contenido para el análisis de esta obra cinematográfica, cuyos datos obtenidos serán sistematizados con fuentes de información teóricas, lo que permitirá examinar sus implicaciones en el contexto social y legal. Así, se generará un marco teórico sólido que orientará tanto el análisis como la interpretación de los datos, garantizando la rigurosidad y relevancia de la investigación, además de servir como referencia para futuras indagaciones.

### **1.3.4. Justificación Práctica**

En una investigación jurídica, esta justificación es la razón por la cual el estudio es útil para resolver problemas concretos o mejorar prácticas en el ámbito del derecho, enfocándose en la aplicación de sus resultados para lograr objetivos específicos de manera efectiva (Tantaleán, 2019).

En la presente investigación, la justificación práctica radica en su capacidad para abordar y resolver problemas concretos relacionados con la discriminación, así como la

protección de los derechos de las personas LGBT en el ámbito jurídico. Al analizar las normativas existentes y su aplicación, el estudio busca identificar lagunas y deficiencias en la legislación actual, así como proponer recomendaciones que contribuyan a mejorar las prácticas legales y sociales.

### **1.3.5. Importancia**

La investigación desempeña un papel fundamental en el desarrollo del conocimiento y el avance social, al facilitar la generación de ideas inclusivas, la resolución de problemas y el fortalecimiento de habilidades críticas.

Este estudio, en particular, examinó la cultura en la limitación del derecho a la no discriminación por orientación sexual, aportando nuevas perspectivas en áreas como los derechos humanos, la sociología y los estudios culturales.

Los hallazgos resultantes fueron valiosos no sólo para el ámbito académico, sino, también, para los responsables de la formulación de políticas públicas, al facilitar la implementación de medidas que protejan a las poblaciones vulnerables y promuevan un entorno más inclusivo.

Además, la investigación contribuye a la sensibilización social, utilizando la cinematografía para informar a la comunidad sobre la discriminación y sus repercusiones, lo que potencialmente facilita un cambio en las actitudes hacia la no discriminación.

Finalmente, este trabajo favorece las bases para futuros estudios y la implementación de programas de intervención eficaces.

## **1.5. Delimitación de la investigación**

### **1.5.1. Espacial**

Se centró en el contexto sociocultural peruano considerando la obra cinematográfica Retablo. Se eligió por su relevancia en la representación de las dinámicas tanto familiares, como sociales que influyen en la percepción y vivencia de la orientación sexual.

### **1.5.2. Temporal**

Abarcó el periodo contemporáneo, centrándose en los acontecimientos y contextos socioculturales relevantes que rodean la producción y recepción de la obra cinematográfica. Se tomó como referencia el año de su estreno, 2017, y se extendió hasta 2024, considerando las repercusiones sociales y los debates sobre derechos humanos, que han surgido en torno a la orientación sexual en Perú en los años posteriores.

Este marco temporal permitió analizar cómo la representación de la orientación sexual en el cine ha evolucionado y cómo ha influido en la percepción pública y en la lucha por la no discriminación.

### **1.5.3. Social**

El estudio favorece al respeto a la comunidad LGBT, quienes representan la figura central del estudio sobre el derecho a la no discriminación por orientación sexual, bajo el análisis de la obra cinematográfica, dado que este grupo social se ve directamente impactado por las dinámicas culturales y sociales que la película representa, las cuales reflejan los desafíos que enfrentan en su vida cotidiana en la sociedad actual.

## **1.6. Limitaciones**

Una de las principales restricciones del estudio fue la falta de información accesible sobre el derecho a la no discriminación por orientación sexual, lo que complicó el análisis de ciertos aspectos importantes. No obstante, esta dificultad se abordó mediante el aprovechamiento de recursos brindados por docentes y la revisión de manuales en línea, los cuales proporcionaron un marco teórico y práctico útil.

Asimismo, la adopción de una metodología rigurosa y bien diseñada facilitó la recopilación de datos relevantes y significativos.

## CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes del Problema

#### 2.1.1. Artículos científicos

Odor-Rossel (2022), en el artículo titulado “Homofobia y discriminación por orientación sexual: perfume auténtico de la cultura en Latinoamérica”, tuvo como objetivo analizar la homofobia y la discriminación por orientación sexual, considerando estas actitudes como un reflejo auténtico de la cultura en Latinoamérica. La investigación se desarrolló bajo una metodología cualitativa, explorando las percepciones y actitudes hacia la homosexualidad en diversas sociedades latinoamericanas. Los resultados indicaron que la homofobia se manifiesta de manera desigual, afectando a hombres y mujeres de diferentes orígenes sexuales, quienes a menudo consideran la homosexualidad como incompatible con normas sociales establecidas. Esta discriminación, profundamente enraizada en prejuicios sociales, se traduce en actitudes nocivas y prácticas que generan estigmas y rechazo hacia quienes no se ajustan a la heteronormatividad. En conclusión, el estudio destaca que la comprensión de la homosexualidad en Latinoamérica está influenciada por estructuras sociales, familiares e institucionales que perpetúan la discriminación, reflejando una ideología conservadora que rechaza visiones más inclusivas sobre la diversidad sexual.

**Aporte.** - Este análisis proporciona un marco contextual que enriquece la investigación sobre la no discriminación por orientación sexual, evidenciando las raíces culturales y sociales de la homofobia en la región.

Garcés-Pérez y Alarcón-Muñoz (2022), en el artículo titulado “Configuración de la identidad en jóvenes pertenecientes a pueblos originarios: una meta-etnografía”, tuvieron

como objetivo realizar una meta-etnografía que identificara los elementos que influyen en la configuración de la identidad cultural de los jóvenes de pueblos originarios. Para ello, se revisaron estudios cualitativos primarios publicados en bases de datos como Scopus, WoS y Scielo entre 2010 y 2021, empleando un procedimiento de búsqueda sistemática y una metasíntesis cualitativa. Los resultados se basaron en 17 artículos que abordaron diversos aspectos relevantes en la construcción identitaria, tales como la migración, las dinámicas de poder y discriminación, las tensiones epistemológicas, la gestión de la identidad, los conflictos identitarios, así como la resistencia y la recreación de la identidad en contextos de diáspora. Se concluyó que los jóvenes exhiben una diversidad de mundos culturales que expresan de manera creativa y variable, dependiendo de sus contextos y oportunidades de desarrollo. La reflexión final propone que esta investigación puede servir como base para futuras indagaciones que busquen entender las complejidades de las configuraciones identitarias y los cambios culturales en la juventud, además de aportar a políticas que promuevan el desarrollo y la expresión de estos jóvenes en entornos ajenos a sus territorios de origen.

**Aporte.** - Este estudio ofrece una perspectiva valiosa sobre cómo las dinámicas de poder y discriminación pueden influir en la identidad cultural, así, se reconoce que la orientación sexual no se experimenta de manera aislada, sino que interactúa con otras identidades como la clase social, el género y la etnicidad.

Arévalo y Gonzáles (2022), en el artículo titulado “Discriminación y violencia a la comunidad LGTBI: Revisión de redacciones periodísticas”, tuvieron como objetivo determinar las formas de discriminación y violencia dirigidas hacia la comunidad LGTB en Perú. La investigación consistió en una revisión narrativa de artículos periodísticos

publicados entre 2013 y 2021 en los principales diarios del país. A través de un análisis de 30 redacciones, se identificaron seis que evidenciaban claramente situaciones de discriminación y violencia. Los autores destacaron la necesidad de establecer un marco legal inclusivo que contemple políticas públicas orientadas a la protección de los derechos de esta comunidad. En conclusión, señalaron que, según la Primera Encuesta Virtual para Personas LGTB del I.N.E.I. en 2017, una muestra representativa de 12 mil personas, 63% de los encuestados reportaron haber sufrido actos de discriminación y/o violencia, mientras que menos del 5% optaron por presentar una queja sobre los incidentes que vivieron. Se enfatizó que la comunidad LGTB continúa enfrentando diversos tipos de discriminación en los ámbitos social, cultural, legal y económico.

**Aporte.** - Este análisis resalta la urgencia de una respuesta legal y política frente a la discriminación, lo que resulta fundamental para entender el contexto de vulnerabilidad en el que se encuentra la comunidad LGTB.

Gutiérrez (2021), en el artículo titulado “La comunidad LGBT+ en el Perú: los retos para incluirla y reconocer sus derechos en el siglo XXI”, tuvo como objetivo analizar las dificultades que enfrentan los miembros de la comunidad LGBT+ en Perú en el siglo XXI, abordando la problemática desde ángulos sociales y jurídicos. Utilizando un enfoque cualitativo, la investigación reveló que aproximadamente dos millones de peruanos pertenecen a esta comunidad, lo que la convierte en una minoría significativa que requiere una regulación inmediata para eliminar las disparidades con respecto a los ciudadanos heterosexuales. La conclusión destacó tres áreas clave para mejorar: (a) la legalización del matrimonio civil y la unión de hecho para parejas homosexuales, así como la asignación de derechos sucesorios; (b) la eliminación de restricciones en el ejercicio del derecho a la

identidad para personas transgénero, asegurando que su apariencia coincida con su documentación; y (c) la garantía de acceso a la salud pública, la reducción de la discriminación en el ámbito laboral y el establecimiento de mecanismos para facilitar el acceso a la justicia.

**Aporte.** - Este estudio enfatiza la necesidad de un marco legal y social que respalde los derechos de la comunidad LGBT+.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

Tafur (2021), en la investigación titulada “Violencia por prejuicio contra las personas LGBT”, tuvo como objetivo examinar las diversas formas de violencia dirigidas hacia la población LGBT, haciendo especial énfasis en la violencia institucional desde la perspectiva de la “violencia por prejuicio”. Este enfoque reconoce la violencia como un fenómeno social que se alimenta de un contexto marcado por la heteronormatividad y la complicidad social, en lugar de considerarla un hecho aislado. Para llevar a cabo este análisis, se utilizó el enfoque contextual de la igualdad inclusiva de Colleen Sheppard, que aborda la desigualdad en tres niveles: micro, meso e institucional, y macro. En el nivel micro, se observa cómo Azul Rojas Marín, un hombre homosexual, experimentó múltiples actos de violencia por parte de funcionarios estatales. A nivel meso, se identifica que los principales responsables de la violencia y discriminación son los servidores públicos, quienes mantienen estereotipos negativos sobre la comunidad LGBT. Finalmente, en el contexto macro, se concluye que en la sociedad peruana persiste una desigualdad estructural y una violencia generalizada contra las personas LGBT, arraigada en prejuicios extendidos.

**Aporte.** - Este análisis resalta la necesidad de un enfoque integral para abordar la discriminación y fomentar una mayor comprensión de la violencia como un fenómeno social.

Soto (2019), en la tesis titulada “Los derechos fundamentales y la diversidad sexual”, tuvo como objetivo examinar la intersección entre los derechos fundamentales y la diversidad sexual, empleando una metodología cualitativa junto con una revisión exhaustiva de la literatura existente. Como resultado, se identificó que el colectivo LGBT, caracterizado por una orientación sexual diferente a la heterosexual, presenta rasgos comunes a grupos sociales en desventaja, enfrentando prejuicios que los perciben como inferiores o anómalos. Este colectivo no sólo ha sido objeto de discriminación histórica, sino que, también, carece de representación política significativa. La conclusión del estudio subraya que, a diferencia de la Constitución Política del Perú de 1979, la de 1993 no reconoce explícitamente el derecho al libre desarrollo de la personalidad, aunque se argumenta que este derecho debería considerarse como implícito y derivado de la dignidad humana. En este sentido, se sitúa dentro del marco de derechos no enumerados, que protege la libertad individual en diversas facetas de la vida, lo cual resalta la importancia de su reconocimiento y protección, ya que garantizar estos derechos es fundamental para asegurar la plena inclusión y el respeto hacia la identidad de todas las personas

**Aporte.** - Este análisis proporciona un fundamento teórico que enriquecerá la investigación sobre la no discriminación por orientación sexual, enfatizando la necesidad de visibilizar el derecho a la dignidad.

Gamero y Llano (2024), en la investigación titulada “Percepción de la aceptación familiar de adultos jóvenes homosexuales pertenecientes a regiones centro andinas del

Perú”, tuvieron como objetivo investigar la percepción de la aceptación familiar entre adultos jóvenes homosexuales en las regiones centroandinas del país. Para ello, llevaron a cabo un estudio cualitativo con un diseño de análisis temático reflexivo, realizando entrevistas semiestructuradas a 13 participantes, cuyas edades oscilaban entre 18 y 32 años. El análisis de los datos se realizó utilizando el software ATLAS.ti 9. Los resultados revelaron al menos siete tipos de percepciones respecto a la aceptación familiar, incluyendo la percepción de aceptación, tolerancia ambigua, de rechazo y discriminación, de cambio o evolución, de aceptación superficial, de aceptación difícil de alcanzar y de aceptación complicada por factores culturales o religiosos. Además, se identificó que las costumbres asociadas a la religión son uno de los principales factores que fomentan la discriminación en el entorno familiar. En conclusión, el estudio destaca que la percepción de la aceptación familiar es un fenómeno complejo influenciado por múltiples factores contextuales.

**Aporte.** - Este análisis ofrece una visión profunda sobre las dinámicas familiares relacionadas con la orientación sexual, lo que será valioso para el estudio.

Ambrosio y Torre (2019), en la tesis titulada “Roles de género en la comunidad campesina Tambopampa, región de Pasco”, tuvieron como objetivo describir los roles productivos, reproductivos y comunitarios en la comunidad campesina de Tambopampa, ubicada en Pasco. La investigación se realizó bajo un enfoque cualitativo, reconociendo que los roles de género son construcciones sociales. La población de estudio incluyó a 140 pobladores, centrándose en 10 mujeres que actuaban como jefas de hogar. Se utilizó un diseño no experimental y transversal, con un enfoque cuantitativo para el análisis descriptivo. Los hallazgos revelaron que los roles en la comunidad están definidos por género, donde las mujeres asumen predominantemente las tareas reproductivas, como la

preparación de alimentos y la limpieza del hogar, mientras que los hombres se encargan de los roles productivos y comunitarios. La conclusión subraya que estas dinámicas están profundamente enraizadas en costumbres patriarcales que se transmiten desde la infancia, perpetuando desigualdades en la distribución de responsabilidades.

**Aporte.** - Ilustra cómo las construcciones sociales influyen en la dinámica de roles en comunidades específicas, siendo útil para entender la discriminación por orientación sexual en contextos rurales similares.

### **2.1.3. Antecedentes Internacionales**

Díaz (2020), en la tesis titulada “Entender la discriminación hacia las personas de los sectores sociales LGBT en Bogotá desde los determinantes de raza, género y clase social para de-construirla y subvertirla”, se propuso analizar la discriminación que enfrentan las personas del sector LGBT en Bogotá, enfocándose en cómo los determinantes de raza, género y clase social influyen en esta problemática, con el objetivo de deconstruir y subvertir tales dinámicas. A través de una revisión bibliográfica, se identificó que los procesos discriminatorios son omnipresentes y se manifiestan en formas de autolesión tanto física como psicológica, donde las víctimas se limitan a sí mismas y se niegan sus derechos por miedo a la violencia y la opresión ejercida por otros. La conclusión del estudio resaltó que estas asimetrías en la construcción de género, raza y clase social permiten la perpetuación de comportamientos hostiles y actitudes prejuiciosas, afectando especialmente a mujeres, niñas y personas LGBT, así como a otras minorías basadas en su color de piel o estrato social.

**Aporte.** - Este análisis resalta la interseccionalidad de la discriminación, lo cual es esencial para entender la complejidad de la no discriminación por orientación sexual.

Páez (2021), en la tesis titulada “Violencia y discriminación contra las personas LGBT”, se enfocó en analizar la violencia y discriminación que sufren las personas LGBT, así como los derechos de las víctimas afectadas. La investigación se llevó a cabo mediante un enfoque cualitativo con un nivel descriptivo. Los hallazgos indicaron que la violencia contra las personas LGBT es un fenómeno estructural, arraigado en normas sociales y culturales que perpetúan la discriminación. En conclusión, se argumentó que la diversidad de experiencias dentro de la comunidad LGBT justifica la necesidad de adaptar los contenidos normativos relacionados con los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, haciéndolos más efectivos y transformadores en cada situación específica. Asimismo, se destacó la importancia de priorizar acciones que garanticen el acceso a salud para mujeres trans, mejorar la investigación de crímenes sexuales contra lesbianas y bisexuales, también, establecer programas de apoyo para migrantes LGBT que respeten su contexto cultural.

**Aporte.** - Este estudio ofreció una visión crítica sobre la violencia sistemática hacia grupos con orientación sexual diferente

Ferreira (2023), en su investigación titulada “Son las cosas del querer, clandestinización de los afectos, la sexualidad y nuestras identidades desde la perspectiva de varones homosexuales de origen rural de Michoacán”, se propuso analizar las complejidades de los afectos y la sexualidad en varones homosexuales de origen rural en Michoacán, centrándose en la clandestinidad de sus identidades. Utilizando una metodología cualitativa de carácter descriptivo, el autor reflexionó sobre su propia experiencia personal como un punto de partida para comprender la diversidad de vivencias dentro de la comunidad. Los resultados revelaron que, aunque su historia puede resonar

con la de otros, no puede considerarse representativa de todos, ya que la diversidad de experiencias se ve afectada por factores como la clase social, la cultura local y la historia personal, lo que implica que las generalizaciones pueden ser. En conclusión, su investigación resalta que los hombres homosexuales, tanto indígenas como no indígenas en contextos rurales, enfrentan problemas que están profundamente relacionados con la imposición de la heterosexualidad como norma.

**Aporte.** - Proporciona una perspectiva valiosa sobre la clandestinidad de las experiencias homosexuales en contextos rurales, evidenciando la necesidad de entender las dinámicas sociales que afectan a la comunidad en su búsqueda de reconocimiento y aceptación.

Vaca (2021), en la investigación titulada “Reconocimiento y autopercepción de identidades sexo-genéricas disidentes en comunidades indígenas amazónicas del Ecuador”, se centró en realizar una revisión conceptual sobre las diversas perspectivas en el estudio de género, sexualidad y orientaciones sexuales en comunidades indígenas amazónicas, buscando comprender las experiencias y significados asociados a identidades sexo-genéricas disidentes. Utilizando un enfoque cualitativo, el autor llevó a cabo entrevistas con representantes de pueblos originarios, evidenciando que la distinción entre masculino y femenino no se basa en características anatómicas, sino en construcciones discursivas sociales. Además, destacó que la performatividad del género implica que este no es un estado, sino un acto que se manifiesta en la interacción social. En conclusión, argumentó que los discursos sobre género son producto de condiciones históricas específicas y están influidos por estructuras de poder, lo que lleva a la transformación de expectativas colectivas según la clase social y otros factores.

**Aporte.** - Este estudio es fundamental para entender cómo las construcciones de género y sexualidad son influenciadas por contextos culturales específicos.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Derecho a la no discriminación por orientación sexual**

#### *2.2.1.1. Legislación nacional*

El artículo 2 de la Constitución establece que ninguna persona puede ser discriminada por razones de raza, situación económica, religión, idioma, opinión, origen o sexo, entre otros factores. Esta norma busca asegurar un trato justo e igualitario para todos los individuos, garantizando así la protección de sus derechos fundamentales. Aunque la orientación sexual no se menciona de manera explícita en la Constitución peruana, el artículo 2.2 se caracteriza por ser una cláusula abierta, que establece un marco general, el cual no se limita a categorías específicas, esta flexibilidad permite la inclusión de diversas situaciones y grupos que pueden experimentar discriminación, adaptándose así a las realidades sociales y a la evolución de los derechos humanos. En este contexto, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha ampliado su interpretación, reconociendo que la protección contra la discriminación por orientación sexual está implícitamente cubierta, lo cual ha creado precedentes significativos para salvaguardar los derechos de las personas afectadas (Shibley y DeLamater, 2006). En particular, la sentencia N.º 06040-2015-PA/TC del Tribunal Constitucional establece de manera explícita que tanto la orientación sexual como la identidad de género son categorías que deben ser protegidas. Esta decisión se fundamenta en una interpretación evolutiva de la Constitución, asegurando que todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género, tengan acceso a los mismos derechos y protecciones.

Cabe mencionar, al respecto, que el derecho a la no discriminación se encuentra intrínsecamente relacionado con el derecho a la dignidad humana, constituyendo un pilar fundamental en la protección de los derechos humanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso de la Comunidad Indígena Xákmok Kásek vs. Paraguay, ha sostenido que cualquier forma de discriminación no solo vulnera la igualdad ante la ley, sino que, también, atenta contra la dignidad inherente de las personas, generando responsabilidad internacional para el Estado en caso de incumplimiento.

Asimismo, el Tribunal Constitucional, en el expediente 05662-2007-PA/TC, ha afirmado que la dignidad debe ser respetada en todas las acciones del Estado y que la discriminación, en cualquiera de sus formas, es incompatible con este principio fundamental. La protección de la dignidad humana requiere la implementación de medidas que garanticen la igualdad y la no discriminación, creando un entorno en el que todos los individuos puedan ejercer plenamente sus derechos. Además, se aclara que es esencial diferenciar entre la obligación de no discriminar y el derecho a recibir un trato igual. Según las Naciones Unidas, la discriminación se define como cualquier distinción, exclusión o preferencia que se base en características como la raza, el sexo o la religión, y que tenga como consecuencia la disminución de los derechos humanos y libertades fundamentales (Tribunal Constitucional, 2008). Por otro lado, el derecho a la igualdad ante la ley implica que nadie debe enfrentar restricciones injustificadas en sus derechos, y que las decisiones legales deben ser coherentes en situaciones similares, salvo que se ofrezcan justificaciones adecuadas para cualquier diferencia.

Es esencial resaltar que la no discriminación y el trato igualitario se refuerzan mutuamente, donde el concepto de igualdad incluye tanto el principio de no

discriminación, que prohíbe distinciones injustificadas, como el principio de protección, que implica medidas especiales para alcanzar una igualdad efectiva.

En este contexto, en Perú, es responsabilidad del Estado garantizar y proteger la igualdad de derechos de todos los ciudadanos, sin distinción de orientación sexual (Salomé, 2017). A pesar de ciertos avances en la legislación y la jurisprudencia, los derechos de las personas LGBT aún no están completamente asegurados y las normas sociales continúan representando un desafío significativo. Por ello, es fundamental fomentar la igualdad y la tolerancia a través de iniciativas legislativas y sociales para construir una sociedad inclusiva que respete los derechos humanos y la diversidad.

La Ley N° 27270 (2000), conocida como la Ley contra Actos de Discriminación, es un hito significativo en el marco jurídico peruano, ya que establece mecanismos legales para combatirla en diversas formas, puesto que esta ley incluye una disposición crucial que modifica el Código Penal, específicamente al incorporar el artículo 323, el cual tipifica el delito de discriminación, abarcando de manera explícita que se da por motivos de orientación sexual, siendo esta inclusión fundamental, ya que reconoce y valida las experiencias de las personas que enfrentan este fenómeno debido a su orientación sexual, un aspecto que ha sido históricamente marginado en muchas legislaciones.

El artículo 323 establece que quien discrimine a una persona o a un grupo por diferencias de carácter racial, étnico, religioso o sexual será sancionado con una pena que consiste en la prestación de servicios a la comunidad, que puede oscilar entre treinta y sesenta jornadas, o con la limitación de días libres, también, en un rango de veinte a sesenta jornadas. Estas penas tienen como objetivo no solo castigar al infractor, sino, también,

promover una mayor conciencia social y responsabilidad sobre las conductas discriminatorias.

La Ley N° 28983 (2007), conocida como la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, representa un hito en la legislación peruana al establecer un marco claro para combatir la discriminación de género. Esta ley define la discriminación no solo como una simple distinción, sino como cualquier acto que impida a las personas disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones, enfocándose en prácticas que afectan a hombres y mujeres en distintos ámbitos de la vida social, laboral y educativa.

Además de su definición, la ley asigna responsabilidades a los gobiernos regionales y locales, instándolos a diseñar políticas y programas que prevengan, y que sancionen la discriminación. Se subraya la necesidad de crear un entorno propicio para la igualdad de oportunidades, lo que incluye la implementación de programas educativos que promuevan el respeto y la equidad de género desde una edad temprana. Este enfoque busca no solo castigar actos discriminatorios, sino, también, fomentar un cambio cultural que valore la diversidad.

Para que la ley referida tenga un impacto real, es esencial la voluntad política y el compromiso de las autoridades locales y regionales. La implementación efectiva de la ley requiere la creación de mecanismos accesibles para la denuncia de actos discriminatorios, así como la capacitación de funcionarios públicos. Asimismo, se hace un llamado a la colaboración de la sociedad civil y el sector privado, destacando que la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad de género es responsabilidad de todos los actores sociales involucrados.

Diversas ordenanzas municipales y regionales en Perú han sido implementadas para abordar la discriminación por orientación sexual, reflejando un compromiso creciente hacia la protección de los derechos de la población LGBTI. Un ejemplo significativo es la Ordenanza Regional N° 006-2014-GR-LL-CR del Gobierno Regional de La Libertad, que establece la prohibición de cualquier acto discriminatorio en base a estas características. Dicha normativa busca crear un entorno más inclusivo y garantizar que todas las personas, independientemente de su orientación sexual, tengan acceso a los mismos derechos y oportunidades.

Otra Ordenanza Municipal N.º 024-2023-MPV, que se emitió el 30 de octubre de 2023 en la provincia de Virú, no sólo prohíbe la discriminación por orientación sexual, sino que, también, promueve el respeto a la igualdad entre todos los ciudadanos.

Del mismo modo, la Ordenanza Municipal N° 725-MPH/CM de Huancayo, emitida el 21 de diciembre de 2022, refuerza el objetivo, al identificar manifestaciones de discriminación basadas en sexo, género, raza y edad, estableciendo un marco legal que busca proteger a los grupos más vulnerables.

Además, la Ordenanza Regional N° 004 del Callao, emitida el 25 de mayo de 2022, declara de interés regional la defensa y promoción de los derechos humanos de la población LGBTI, estableció la creación de una Mesa de Trabajo Multisectorial Regional LGBTI, que tiene como objetivo coordinar esfuerzos para prevenir la discriminación y fortalecer el apoyo a esta comunidad. Estas iniciativas legislativas subrayan un avance significativo en la lucha por la igualdad de derechos y la erradicación de la discriminación en diversas regiones del país.

### ***2.2.1.2. Legislación internacional***

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, es un texto clave que establece un conjunto de derechos y libertades fundamentales que deben ser garantizados a todas las personas, sin excepción. En el Artículo 2, establece que todas las personas gozan de derechos y libertades sin distinción alguna, ya sea por raza, color, género, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, situación económica, nacimiento, o cualquier otra condición, lo que establece el principio de no discriminación. Además, el preámbulo de la DUDH subraya la importancia de la dignidad inherente a todos los seres humanos, indicando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo dependen del reconocimiento de esta dignidad y de los derechos iguales e inalienables de todas las personas. Este enfoque resalta la necesidad de igualdad y respeto, asegurando que cada individuo tenga acceso equitativo a los derechos y oportunidades en la sociedad.

El informe del Examen Periódico Universal del Perú (A/CDH/53/8), emitido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, aborda la discriminación por orientación sexual e identidad de género y propone varias medidas importantes, como el refuerzo de la legislación para proteger a las personas LGBTI de la discriminación y la violencia, incluyendo a la violencia de género, se recomendó crear leyes que aseguren la igualdad de derechos para las parejas del mismo sexo, incluyendo el derecho al matrimonio. Asimismo, se destaca la necesidad de realizar campañas de sensibilización a nivel nacional para combatir la discriminación, especialmente hacia los trabajadores sexuales y la comunidad LGBTI.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, es un tratado que garantiza una serie de derechos fundamentales para todas las personas, sin distinción. Este documento tiene como objetivo promover la dignidad humana, así como la libertad, la justicia y la paz global, comprometiéndose a los Estados que lo firman a respetar y asegurar estos derechos en su territorio. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976.

En cuanto a la no discriminación, el Artículo 2.1 estipula que los Estados Parte deben garantizar los derechos reconocidos en el pacto a todas las personas, sin distinciones basadas en raza, color, género, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, situación económica, nacimiento, o cualquier otra condición social. Asimismo, el Artículo 26 establece que todas las personas son iguales ante la ley, prohibiendo cualquier forma de discriminación y asegurando una protección equitativa y efectiva, lo cual es crucial para el ejercicio de los derechos civiles y políticos.

Al respecto, el Comité de Derechos Humanos, en su Observación General N.º 18, explica el concepto de discriminación utilizado en el Artículo 26, señalando que incluye cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos como raza, color, género, idioma, religión, opinión política origen nacional o social y otros que afecten el reconocimiento y el ejercicio de derechos en condiciones de igualdad. Además, aclara que la igualdad en el disfrute de derechos no implica un trato idéntico en todas las situaciones, permitiendo diferencias justificadas para proteger a grupos vulnerables y cumplir con principios de justicia y equidad, subrayando que las leyes deben prohibir toda forma de discriminación y garantizar una protección efectiva, reflejando así un compromiso con la igualdad y la dignidad de todos.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y ratificado por Perú en 1978, establece un marco normativo para asegurar derechos fundamentales, vinculados a la dignidad humana y el bienestar social. Uno de sus principios centrales es la protección contra la discriminación, recogido en el Artículo 2.2. Este artículo obliga a los Estados parte a implementar medidas que garanticen el ejercicio de los derechos reconocidos sin ninguna forma de discriminación. La norma prohíbe específicamente la discriminación basada en raza, color, género, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, situación económica, nacimiento y cualquier otra condición social.

El objetivo del Pacto es promover la igualdad de derechos y oportunidades para todos, permitiendo que cada persona disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales sin enfrentar discriminación. En este contexto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, encargado de supervisar la implementación del Pacto, ha emitido 26 Observaciones Generales que amplían la interpretación de diversos temas relacionados. En particular, la Observación General N.º 20 de 2009 establece que la orientación sexual se incluye en la categoría de "otra condición social" del Artículo 2.2, reafirmando que los Estados parte deben asegurar que las preferencias sexuales de un individuo no obstaculicen el ejercicio de los derechos reconocidos.

En 2021, Perú presentó su quinto informe periódico (E/C.12/PER/5), donde se mencionaron ciertos avances. Sin embargo, en el listado de cuestiones relativas a este informe, el Comité solicitó en 2022 información sobre las reformas normativas implementadas para combatir la discriminación y garantizar la igualdad de derechos para

todos los ciudadanos. Este requerimiento debía ser atendido antes de octubre de 2023, pero hasta la fecha, la información solicitada no ha sido presentada.

La Convención sobre los Derechos del Niño fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ha sido ratificada por la mayoría de los países del mundo, incluyendo a Perú en el año 1990, convirtiéndolo en uno de los tratados de derechos humanos más ampliamente aceptados. Un aspecto fundamental de la Convención es su compromiso con la no discriminación, según el artículo 2, los Estados Parte deben garantizar que todos los derechos enunciados se apliquen a cada niño bajo su jurisdicción, sin distinción alguna, lo que incluye la prohibición de cualquier forma de discriminación basada en raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen nacional o étnico, condición económica, discapacidad, o cualquier otra característica del niño, de sus padres o tutores.

Adicionalmente, el Comité de los Derechos del Niño, en la Observación general N.º 13, refiere que los niños de diversas orientaciones sexuales, como los que se identifican como lesbianas, gays, transgénero o transexuales, son considerados grupos vulnerables que enfrentan discriminación y violencia, ya que esa situación los coloca en un mayor riesgo de sufrir abusos en diferentes entornos, como el hogar y la escuela. Por lo tanto, es esencial que los Estados implementen políticas inclusivas que garanticen la protección de estos niños. En la Observación general N.º 15 y en la Observación General N.º 20 se aborda la orientación sexual en relación con los adolescentes LGBTI, señalando que ellos a menudo enfrentan persecución, abuso, violencia y estigmatización, lo que puede llevar a su exclusión de entornos educativos y a la falta de apoyo tanto familiar como social, además, tienen un acceso limitado a información o servicios relacionados con la salud sexual y

reproductiva, siendo estas, situaciones adversas que pueden contribuir a problemas de salud mental, como baja autoestima, depresión, pensamientos suicidas y situaciones de falta de hogar. También, se condena la práctica de "tratamientos de conversión" que buscan cambiar la orientación sexual de una persona, así como las intervenciones quirúrgicas o tratamientos forzados a adolescentes intersexuales, lo que intensifica su vulnerabilidad y sufrimiento.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979. Es un tratado internacional fundamental que busca erradicar la discriminación hacia las mujeres en todas sus formas. Así establece un marco normativo que obliga a los Estados Parte a implementar medidas efectivas para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, en este contexto, en su artículo 1, señala que cualquier distinción basada en el sexo que menoscabe los derechos de las personas es considerada discriminación; asimismo, en el artículo 2, obliga a los Estados a adoptar medidas para erradicar la discriminación en todas sus manifestaciones.

De esta manera, si bien esta convención no expresa de manera clara la orientación sexual, diferentes pronunciamientos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer hacen referencia, tal como las Observaciones Generales N° 28 y N° 33, las cuales mencionan que la discriminación contra las mujeres está intrínsecamente vinculada a otros factores que afectan sus vidas, como la orientación sexual, identidad de género, la raza, la condición socioeconómica, entre otros. En la misma línea, la Observación General N° 34, que, si bien se enfoca en los derechos de las mujeres rurales, toca el tema de la interseccionalidad y la discriminación basada en la orientación sexual, subrayando la

importancia de que los Estados implementen medidas específicas para salvaguardar a las mujeres de la violencia y la discriminación, reconociendo que las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero pueden enfrentar formas particulares de violencia y exclusión; a su vez, la Observación General N° 35 enfatiza la orientación sexual como un factor relevante en la discusión sobre la violencia de género y la discriminación, subrayando la necesidad de enfoques inclusivos que reconozcan y aborden las experiencias específicas de las mujeres de diversas orientaciones sexuales. Por lo antes mencionado, CEDAW actúa como un marco para la inclusión de la diversidad sexual en las agendas de políticas públicas y en los esfuerzos de desarrollo social.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida, también, como el Pacto de San José, establece un marco normativo para salvaguardar los derechos humanos en los países que son parte de la Organización de Estados Americanos (OEA). Su principal objetivo es asegurar el respeto y la promoción de derechos fundamentales, incluyendo el derecho a la vida, la libertad, la integridad personal y la igualdad ante la ley. Este tratado busca generar un ambiente en el que se reconozcan y protejan las libertades individuales, garantizando que todas las personas puedan ejercer sus derechos sin restricciones injustificadas. En relación con el principio a la no discriminación, la Convención establece de manera clara que todos los derechos y libertades deben ser garantizados sin ninguna distinción. Este principio se establece en el Artículo 1, que exige a los Estados respetar y garantizar los derechos reconocidos en el documento sin discriminar por razones de raza, color, género, idioma, religión, opiniones políticas, origen nacional o social, situación económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, el Artículo 24 refuerza esta idea al afirmar que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a una

protección equitativa contra cualquier forma de discriminación. Estos artículos destacan el compromiso del Pacto con la igualdad y la no discriminación, asegurando que todas las personas, independientemente de sus características personales, tengan acceso a los mismos derechos y oportunidades.

Esta convención se extiende a través de los organismos de la OEA, es así como, en 2008, durante el 38° período ordinario de sesiones, la Asamblea General de la OEA aprobó por primera vez una resolución que aborda los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, conocida como Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género, la cual expresa la preocupación de los Estados miembros por la violencia y las violaciones de derechos humanos que sufren las personas debido a su orientación e identidad de género. Asimismo, en noviembre de 2011, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) creó una unidad especializada en derechos LGBTI, que se volvió operativa desde febrero de 2014 como la Relatoría sobre los Derechos de las Personas LGBTI, organismo que se centra en la orientación sexual, identidad de género y diversidad corporal, reflejando el compromiso de la CIDH de proteger y promover los derechos humanos de las comunidades LGBTI en la región, actualmente, Roberta Clarke es la relatora hasta diciembre de 2025.

Adicionalmente, el Protocolo de San Salvador, ratificado por Perú en 1995, menciona en el Artículo 3 que los Estados Parte tienen la obligación de no discriminación por motivos como la raza, sexo, entre otros, siendo, también, establecido como una forma de categoría abierta el término “o cualquier otra condición social”.

Un hito significativo en la protección de las personas LGBT son los Principios de Yogyakarta, adoptados en 2006. Este conjunto de 29 principios se enfoca en la aplicación

de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Este documento fue elaborado por un grupo de expertos en derechos humanos y se basa en los compromisos internacionales existentes, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros tratados de derechos humanos, así, promueven la inclusión y protección plena en la sociedad de las personas LGBT, subrayando la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos. Estos principios, abordan temas como la igualdad ante la ley, la prohibición de la discriminación, el derecho a la vida y la seguridad, la protección contra la violencia y el acoso, y el derecho a la privacidad, también, enfatizan la importancia de la educación y la sensibilización para combatir la homofobia y la transfobia. En particular, proporcionan una base normativa para que los países, incluido Perú, desarrollen políticas que prohíban la discriminación y garanticen la protección de las minorías sexuales en áreas cruciales como la salud, la educación y el empleo. Al enfatizar el deber del Estado de adoptar medidas activas para asegurar el bienestar de las comunidades LGBT, este documento sirve como una herramienta esencial para avanzar en la igualdad y los derechos humanos a nivel local y global, ya que, también, reconoce la responsabilidad de diversos actores, incluidos los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones de derechos humanos, en la promoción y protección de estos derechos.

La Opinión Consultiva OC-24/17, emitida por la CIDH el 24 de noviembre de 2017, representa la evolución de los derechos humanos en el derecho internacional en relación con la población LGBT. En esta opinión, la Corte aborda la discriminación por orientación sexual al enfatizar que los Estados tienen la obligación de erradicar prácticas discriminatorias y garantizar la igualdad de derechos para todas las personas,

independientemente de su orientación sexual, se destaca así, que la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género es una violación de los derechos humanos. En este contexto, la Corte subraya que los Estados tienen la obligación de abstenerse de llevar a cabo acciones que generen discriminación, ya sea de manera directa o indirecta. Resalta que el principio de igualdad es intrínseco a la dignidad humana, lo que implica que todas las personas deben gozar de los mismos derechos sin distinción. Una de las contribuciones más significativas de esta opinión es el énfasis en la responsabilidad estatal de implementar medidas legislativas y administrativas que garanticen el acceso equitativo a una serie de derechos fundamentales, sin que la orientación sexual constituya un motivo de exclusión. En particular, se señala que los Estados deben asegurar el acceso en condiciones de igualdad a derechos relacionados con la seguridad social y otras formas de protección social. Esto incluye beneficios laborales, licencias por maternidad o paternidad, prestaciones por desempleo, seguros de salud incluyendo aquellos necesarios para procedimientos relacionados con la orientación sexual y otros beneficios sociales, como pensiones y apoyos en situaciones de pérdida de un cónyuge o pareja. Este enfoque integral busca eliminar las barreras que impiden a las personas LGBTI disfrutar de sus derechos de manera plena y efectiva, consolidando un marco normativo que respete su dignidad y promueva su bienestar.

Aunque no existe una convención internacional que se ocupe exclusivamente de estos temas, los órganos de derechos humanos han identificado la orientación sexual como categoría que merece protección contra la discriminación, promoviendo así políticas que resguarden a estas diversidades.

A nivel global, Europa dispone de la Carta Social Europea, que entró en vigor el 1 de julio de 1999. Este documento unifica los derechos garantizados en la versión original de 1961 y sus enmiendas a través del Protocolo adicional de 1988. Sin embargo, es importante señalar que, en sus inicios, la carta no abordaba de manera explícita los derechos de las personas LGBT, pero, en años recientes, ha sido reinterpretada para incluir la protección contra la discriminación por orientación sexual. Esta reinterpretación refleja una evolución en el entendimiento de los derechos humanos, reconociendo que la no discriminación es un principio esencial que debe aplicarse a todos los aspectos de la vida, incluidas las relaciones laborales y el acceso a servicios públicos, ampliando así el ámbito de protección para las personas LGBT en el contexto europeo.

Asimismo, en Sudáfrica, la Declaración de Durban y su Programa de Acción, surgidos de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, representan un marco clave para abordar las múltiples formas de discriminación. Este documento insta a los gobiernos a implementar medidas efectivas que garanticen la eliminación de toda forma de discriminación y promuevan la inclusión social. Asimismo, se hace un llamado a proporcionar recursos y reparaciones para las víctimas, así como a asegurar el acceso a asistencia legal, de modo que puedan beneficiarse de dichas medidas. La Declaración subraya la importancia de un enfoque proactivo en la lucha contra la discriminación, resaltando la necesidad de mecanismos de justicia que protejan los derechos de todos, independientemente de su orientación sexual.

### ***2.2.1.3. Derecho a la No Discriminación***

#### *2.2.1.3.1. Dimensiones*

##### *2.2.1.3.1.1. Positiva*

La dimensión positiva del derecho a la no discriminación se fundamenta en la urgencia de que el Estado y la sociedad adopten un enfoque proactivo que garantice la igualdad de oportunidades para todas las personas. Este enfoque, también conocido como discriminación indirecta, implica que el Estado tiene la responsabilidad de adoptar medidas proactivas para corregir situaciones de discriminación que ya existen, así, este concepto va más allá de simplemente prohibir actos discriminatorios; también, requiere la implementación de políticas y acciones que eliminen las barreras que dificultan el acceso equitativo a derechos y recursos. Esto significa que el Estado no solo debe abstenerse de discriminar, sino que, también, debe intervenir de manera efectiva para proteger a quienes enfrentan vulnerabilidades, por ejemplo, puede establecer programas de sensibilización y capacitación para combatir estereotipos y prejuicios que perpetúan la discriminación, así como crear mecanismos de denuncia y reparación para las víctimas de estos actos (Sosa, 2024).

En este contexto, las denominadas acciones afirmativas representan un importante rol, puesto que son medidas específicas que se diseñan para beneficiar a grupos que han sido históricamente marginados o que enfrentan desventajas significativas dentro de la sociedad, estas acciones se implementan con el consentimiento de los beneficiarios, tienen un carácter temporal y se suspenden una vez que se logran los objetivos de igualdad, siendo su propósito eliminar las barreras que obstaculizan el pleno disfrute de derechos y libertades fundamentales, promoviendo así una mayor inclusión y equidad, por ejemplo,

implementar un sistema de cuotas en las universidades para garantizar la inclusión de minorías étnicas y personas con discapacidades, así como crear iniciativas laborales que den preferencia a la contratación de mujeres y grupos raciales o étnicos que están subrepresentados, proporcionar incentivos financieros a las empresas que empleen a individuos de grupos desfavorecidos y establecer programas de salud pública que ofrezcan servicios gratuitos o a precios reducidos a comunidades que, históricamente, han tenido un acceso limitado a la atención médica (Bayefsky, 1990).

A nivel internacional, estas acciones son vistas como necesarias para corregir desigualdades estructurales que han persistido a lo largo del tiempo, permitiendo que todos los individuos tengan la oportunidad de ejercer sus derechos en condiciones de igualdad no solo formal, sino material, al abordar las desventajas históricas, las acciones afirmativas contribuyen a construir una sociedad más justa y equitativa, y según el Tribunal Constitucional (2004), en la STC 018-2003, la implementación de acciones afirmativas debe cumplir con requisitos de paridad y uniformidad en el reconocimiento de derechos, así como en el trato a personas en condiciones similares, siendo esencial que estas medidas estén justificadas por una intencionalidad legítima, así como una base objetiva y razonable, buscando siempre asegurar un bien o valor constitucionalmente aceptable.

#### *2.2.1.3.1.2. Negativa*

La dimensión negativa del derecho a la no discriminación implica que tanto el Estado como los individuos tienen la responsabilidad de evitar acciones que discriminen a personas o grupos basándose en características como la raza, orientación sexual, el género o la discapacidad, así este enfoque se centra en la prohibición de la discriminación y en la necesidad de asegurar que todos los individuos sean tratados con igualdad y respeto, sin

distinciones injustas. Al respecto, es importante destacar que no todas las diferencias en el trato se consideran discriminatorias, ya que el Estado puede llevar a cabo tratamientos diferenciados, siempre que estas distinciones estén justificadas por razones objetivas y razonables, siendo fundamental que estas diferencias estén suficientemente fundamentadas y no sean arbitrarias, ya que el objetivo es garantizar que todos los individuos tengan acceso a las mismas oportunidades (Sosa, 2024).

Así, abarca más que la prohibición de actos discriminatorios; también, implica que el Estado debe establecer un marco legal que proteja a los individuos de la discriminación, lo cual incluye la implementación de mecanismos que faciliten la denuncia y reparación de las víctimas, así como la promoción de una cultura de respeto y aceptación de la diversidad, siendo fundamental que el legislador evite crear normas o políticas que puedan resultar discriminatorias para garantizar un trato equitativo, asegurando que las leyes y regulaciones no favorezcan a un grupo sobre otro sin una justificación adecuada.

#### *2.2.1.3.2. Modalidades de discriminación*

##### *2.2.1.3.2.1. Directa e indirecta*

La discriminación directa se define como un trato nocivo y desigual que destaca específicamente una característica sospechosa como motivo de segregación o exclusión.

De otra manera, discriminación indirecta consiste en aplicar un trato aparentemente neutral que tiene un efecto injustificado y adverso sobre las personas pertenecientes a un grupo protegido por leyes contra la discriminación.

Es así como este tipo de discriminación se caracteriza por ser evidente y explícito, mientras que la discriminación indirecta no se presenta de forma clara e indudable. Por ejemplo, en una situación en la que las escuelas de formación militar establecen un

requisito de estatura mínima de 1.68 metros, aparentemente neutral, pero que afecta desproporcionadamente a las mujeres debido a la estatura promedio en el país, se configuraría un caso de discriminación indirecta con motivo de sexo. En contraste, si las escuelas establecieran abiertamente que solo admiten a hombres, se trataría de una discriminación directa por motivo de sexo.

Es fundamental recordar que la intencionalidad no es un factor decisivo en la discriminación indirecta. Incluso, cuando el efecto discriminatorio no es intencional, la discriminación indirecta sigue siendo un reclamo legítimo. El caso de *Griggs v. Duke Power Company* es un ejemplo apropiado, en la que la Corte Suprema de los Estados Unidos reconoció como discriminatorio el establecimiento de requisitos que parecían neutrales, como haber terminado la escuela secundaria o aprobar pruebas de inteligencia, que, en realidad, perjudicó a los trabajadores afroamericanos debido a la segregación en las escuelas, los puso en desventaja (Salomé, 2017). Aunque la intención del empleador no fuera discriminatoria, se consideró que existía una barrera innecesaria y arbitraria para el acceso al empleo de la población afroamericana.

En síntesis, la discriminación directa se refiere a un trato diferenciado y perjudicial basado en una categoría sospechosa invocada explícitamente, mientras que la discriminación indirecta implica un tratamiento diferenciado basado en motivos aparentemente neutros, pero con un impacto perjudicial para un grupo protegido. La intencionalidad no es un factor determinante en la discriminación indirecta, ya que se enfoca en el efecto discriminatorio más que en la intención del acto. Al respecto el Tribunal Constitucional (2008), en su STC 5652-2007-AA, señala al respecto que la discriminación basada en el género se refiere a acciones desfavorables que no solamente se originan en el

reconocimiento del sexo de la persona afectada, sino, también, en situaciones o factores que están directa y claramente relacionados con el género del individuo

#### *2.2.1.3.2.2. Indiferenciación*

La indiferenciación es el concepto de trato desigual sin justificación adecuada, también, conocido como discriminación, surge cuando individuos o grupos en diferentes circunstancias son tratados de manera diferente (Rey, 2012). A pesar del reconocimiento reciente de tales formas de discriminación, es poco común priorizar la igualdad de trato sobre las justificaciones de las diferencias, posiblemente, debido a la noción de igualdad formal inherente al concepto de Derecho.

Según Cobreros (2007), diferenciar situaciones específicas al establecer un régimen particular puede ser discriminatorio, lo cual es un cambio que implica la introducción de este concepto, sin embargo, no es permisible pasar por alto la discriminación que ocurre si uno falla en distinguir entre varias circunstancias. Según el autor, el tratamiento uniforme de las diferencias suele pasarse por alto en los métodos tradicionales de resolución de problemas. Esto puede conducir a canales limitados para una respuesta efectiva y posible arbitrariedad legal, lo que dificulta garantizar la justicia para quienes sufren discriminación.

Un ejemplo de aplicación de este concepto, aunque no se expresa de manera limpia, es el caso *Thlimmenos v. Grecia*, que fue resuelto por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) en una sentencia emitida el 06/04/2000. El Sr. Iakovos Thlimmenos presentó una demanda contra las autoridades griegas por rechazarlo como contador debido a una condena penal. Un hecho interesante es que, durante ese período, la ley griega exigía cumplir con las calificaciones de servicio público para ser contador auditor, y una de esas calificaciones era no tener antecedentes penales. Además, el delito cometido por el señor

Thlimmenos fue la insubordinación, ya que se negó a usar el uniforme militar durante un período de movilización general debido a sus convicciones religiosas como testigo de Jehová.

Al sopesar los detalles del caso, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos se fijó en el artículo 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), que establece el principio de que toda persona tiene los mismos derechos y libertades enunciados en el tratado, con un especial énfasis en factores como sexo, color, raza, religión, postura política, origen social o nacional, pertenencia a un grupo minoritario, fortuna, nacimiento u otras circunstancias relacionadas (Romero, 2012).

Antes de este escenario, el TEDH había considerado que el Artículo 14 se infringía solo cuando los gobiernos aplicaban estándares diferentes a personas en condiciones comparables sin motivos adecuados y racionales (Al Hasani, 2020). No obstante, en esta sentencia, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos amplió este razonamiento al declarar que el artículo 14 del CEDH. También, se viola cuando los gobiernos no diferencian entre personas en circunstancias sensibles o drásticamente diferentes sin la justificación adecuada. Asimismo, las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional español refieren a que este tipo se da en situaciones sustancialmente desiguales, en las que se brinda un trato igualitario.

#### *2.2.1.3.2.3. Interseccional*

El concepto de discriminación interseccional destaca la idea de que múltiples formas de discriminación pueden ocurrir simultáneamente, puesto que la discriminación que experimentan las personas LGBT, generalmente, se ve enervada debido a factores, tales como, la identidad, el origen étnico, la edad y la religión, como lo menciona la

Opinión consultiva 17/24, así resulta en un tipo distinto de discriminación que requiere un análisis especializado. Añón (2013) enfatiza la importancia de confrontar dos o más fuentes de discriminación para comprender la desigualdad única que genera su combinación, que difiere en calidad de la simple suma de las formas de discriminación separadas.

La idea de la discriminación interseccional es un enfoque nuevo, ya que, por lo general, la discriminación se observa a través de un solo factor, como el género, la raza o la discapacidad, y, ocasionalmente, se combinan algunos; sin embargo, la prohibición de la discriminación suele examinarse en el contexto del derecho internacional o del derecho estatal. Como resultado, la noción de discriminación interseccional desafía el supuesto de que la discriminación sólo puede estudiarse como un problema relacionado con características individuales o combinadas (Barrère, 2010).

En la década de 1970, Estados Unidos fue testigo de un momento crucial en la concepción de esta idea. Durante este tiempo, las personas se involucraron en el activismo y la academia, reflexionando sobre la interconexión de las desigualdades derivadas del género, la raza o la etnia, la clase social, la orientación sexual y otros factores. Tal pensamiento fue un punto de inflexión significativo (Barranco, 2011).

Al respecto, el Expediente N ° 02834 2013-PHC/TC señala que este tipo de discriminación ocurre cuando una persona enfrenta una combinación de diferentes factores de discriminación, lo que aumenta su vulnerabilidad y, a la vez, impide el pleno goce de derechos debido a restricciones basadas en múltiples razones, en tales casos el Estado tiene la responsabilidad intensificada de implementar políticas específicas para proteger a las personas afectadas, ya que su situación las expone a mayores riesgos.

#### *2.2.1.3.2.4. Estructural*

Cuando se aborda este concepto, la noción tradicional de discriminación puede no ser suficiente en ciertas circunstancias, como lo destaca la evaluación de la doctrina (Carbonell et al., 2007). Esto se debe a que la discriminación tiene varios factores subyacentes entrelazados con las normas sociales, que disminuyen los derechos de ciertos grupos en comparación con todos los demás. Esta situación es el resultado de una opresión estructural que la legislación, en su forma habitual y bajo un enfoque liberal convencional, no logra abordar de manera efectiva.

En este sentido, se destaca el hecho de que el principio de igualdad liberal, aunque universal, se fundaba en rasgos particulares que reconocían únicamente a los hombres, los blancos y los propietarios como sujetos de igualdad de oportunidades (Barrère, 2010). Sin embargo, esta selección no se declaró explícitamente. En la cultura legal actual, la idea dominante de igualdad es la de trato equitativo, en lugar del concepto más amplio de igualdad de estatus que abarca poder, posiciones, oportunidades, recursos y ocupaciones. Esta noción ha tenido la influencia más significativa (Añón, 2013).

El diseño de los derechos suele estar influido por los valores sociales dominantes, lo que da lugar a la aparición de desigualdades denominadas discriminación estructural o discriminación sistémica. Las normas sociales predominantes en cada contexto reflejan este supuesto universalismo y generan disparidades. Por lo tanto, desde esta perspectiva, la autora recomienda que la definición legal clásica de discriminación requiere modificaciones para incorporar el concepto de opresión entre grupos definiendo discriminación estructural o sistémica.

Por lo tanto, este concepto se refiere a escenarios donde las desigualdades sociales, la dominación o el sometimiento ocurren sin acciones discriminatorias evidentes. Con frecuencia, es difícil identificar un acto discriminatorio distinto, ya que es un patrón social recurrente que mantiene estructuras de subordinación y desfavorece persistentemente a grupos específicos, a pesar de la falta de motivos discriminatorios respaldados por la ley (Añón, 2013).

#### *2.2.1.3.3. Trato discriminatorio*

La discriminación es un término que se utiliza en diversos contextos y con diferentes significados, según el Diccionario de la Real Academia Española, tiene dos acepciones, la primera referida a la capacidad de distinguir o diferenciar entre cosas sin connotaciones negativas, mientras que la segunda implica un trato de inferioridad hacia personas o grupos por motivos como la raza o la religión, lo que conlleva un sentido negativo. Asimismo, en el ámbito social y político, la discriminación se entiende como una conducta sistemática que desvaloriza a individuos o grupos basándose en prejuicios, afectando sus derechos y oportunidades.

Este concepto se inscribe en el marco de los derechos humanos, donde se reconoce que todos los individuos deben gozar de igualdad ante la ley y tener acceso a las mismas oportunidades sin distinción alguna, cabe mencionar que la discriminación no solo se manifiesta a través de acciones directas, sino, también, mediante actitudes y prejuicios que limitan el ejercicio de derechos fundamentales, ya que se descalifica a una persona o grupo debido a sus características innatas o a la posición que han elegido ocupar en la sociedad, lo cual representa una manifestación de su derecho al libre desarrollo de su personalidad (Carbonell et al.,2007).

En este contexto, el Informe No. 80/15, correspondiente al caso 12.689 de J.S.C.H y M.G.S. vs. México, aborda el concepto de discriminación, y aunque la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no ofrecen una definición específica, se ha llegado a entender la discriminación a partir de los principios establecidos en los artículos 24 y 1.1 de la Convención Americana, así como en las definiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Así, según este enfoque, la discriminación se refiere a cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, que tenga como objetivo o resultado menoscabar el reconocimiento, así como ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales en condiciones de igualdad para todas las personas (Comisión Interamericana De Derechos Humanos [CIDH], 2019).

Los actos discriminatorios se fundamentan en un prejuicio negativo que lleva a tratar a los miembros de un grupo no solo como diferentes, sino, también, como inferiores, esta distinción se basa en razones que son irracionales y despreciables, tales actos atentan contra la dignidad humana, llegando a negar a ciertos individuos o colectivos su condición de personas y restringiendo el ejercicio de sus derechos. Considerando lo expuesto previamente, es esencial reconocer que, para determinar si un acto es discriminatorio, se deben identificar y analizar tres elementos clave, los cuales se detallarán a continuación y son fundamentales para comprender la naturaleza de la discriminación y su impacto en la sociedad (Defensoría del Pueblo [DP], 2007).

### *2.2.1.3.3.1. Un trato diferenciado o desigual*

La discriminación se expresa a través de distinciones, exclusiones o limitaciones de derechos que afectan a ciertos individuos. Así, un acto se considera discriminatorio cuando implica un trato desigual hacia una persona o grupo; sin embargo, este criterio por sí solo no es suficiente, por lo que es crucial distinguir entre trato diferenciado y discriminación, ya que, en muchas ocasiones, el trato diferenciado tiene como objetivo corregir desigualdades existentes en la sociedad y hacer efectivo el derecho a la igualdad, que no implica una uniformidad absoluta sino que reconoce la importancia de considerar las particularidades de cada situación.

En este sentido, el Tribunal Constitucional en el expediente 0261-2003-AA/TC señala que no se impide que se establezcan tratamientos diferenciados, siempre que estos estén fundamentados en razones objetivas y justificadas. Argumenta además que, en ciertos contextos, la diferenciación puede ser esencial para fomentar la igualdad, particularmente, en situaciones donde hay desigualdades en el acceso a derechos fundamentales. De manera similar, el expediente 00018-1996-A/TC reafirma que el principio de igualdad exige un trato equitativo para situaciones similares, permitiendo diferencias en el trato para situaciones desiguales, siempre que estas diferencias persigan un propósito legítimo y se apliquen de forma razonable (Sosa,2024).

Es así como, para que un trato diferenciado sea legítimo, debe cumplir con ciertos criterios: en primer lugar, debe basarse en una justificación objetiva con razones claras que expliquen la necesidad de un trato diferente, y, en segundo lugar, debe ser razonable y proporcional asegurando que la medida adoptada sea adecuada para alcanzar el objetivo legítimo sin exceder lo necesario. Por ejemplo, si se otorgan beneficios a un grupo

específico, estos deben ser proporcionales a las desventajas que enfrenta en comparación con otros grupos, siendo necesario para proporcionar diferentes niveles de atención o recursos a individuos o grupos basándose en características relevantes para el contexto, por ejemplo, programas de capacitación y desarrollo, cuotas de inclusión, entre otros.

#### *2.2.1.3.3.2. Un motivo o razón prohibida*

El trato desigual o diferenciado solo se considera discriminatorio cuando se fundamenta en motivos prohibidos por el ordenamiento jurídico. Por ello, no se prohíbe la distinción en sí misma, sino aquellas que se basan en razones que se consideran inaceptables, estos motivos pueden clasificarse en dos grupos: el primer grupo incluye las características inherentes a las personas, que son aspectos como la raza, el origen, el sexo, la identidad étnica o cultural, el idioma, la discapacidad, la enfermedad, la apariencia física, la situación económica y la condición social, características que son independientes de la voluntad del individuo; el segundo grupo se refiere a las decisiones voluntarias que las personas toman en el ejercicio de su libre desarrollo personal, lo cual incluye elecciones relacionadas con la religión, opiniones, afiliaciones políticas, sindicales, orientación sexual y estilo de vestir, si bien estas decisiones son voluntarias, la discriminación basada en ellas. También, es considerada inaceptable, ya que puede limitar el desarrollo personal y la participación plena en la sociedad (Defensoría del Pueblo [DP], 2007).

Originalmente, las categorías sospechosas se centraban en características como la raza, el género y la religión, reconocidas por su historial de discriminación, aun así, la lista de estas categorías no es exhaustiva, ya que tanto el derecho nacional como el internacional incluyen una cláusula general que permite la incorporación de nuevas formas de discriminación que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las sociedades, garantizando

así la protección de la dignidad humana. Con el tiempo, tanto la jurisprudencia como los tratados internacionales han comenzado a aceptar que otros grupos, como aquellos basados en la orientación sexual, también, necesitan protección (Comisión Interamericana De Derechos Humanos [CIDH], 2019).

Sin embargo, la existencia de motivos prohibidos debe ser considerada con seriedad, ya que su correcta interpretación es esencial para asegurar el respeto a los derechos de todas las personas. Por lo tanto, cualquier criterio de diferenciación debe tener un impacto social significativo y afectar la posición del individuo en la sociedad. En el ámbito nacional, los grupos de especial protección incluyen a las comunidades indígenas, la población afroperuana, las mujeres, así como a niños y adolescentes. También, se consideran en esta categoría a las personas mayores, aquellos con discapacidad, la población migrante, población LGTBI y quienes viven con VIH (Defensoría del Pueblo [DP], 2024).

#### *2.2.1.3.3.3. Un objetivo o resultado*

Una vez que se entiende que existe un trato desigual o diferenciado y que se basa en un motivo prohibido, tiene como objetivo o consecuencia la eliminación o reducción del reconocimiento, ejercicio y disfrute de un derecho. Esto implica que, cuando una persona o grupo es tratado de manera diferente debido a características que la ley considera inaceptables, se ve afectada su capacidad para ejercer plenamente sus derechos (Defensoría del Pueblo [DP], 2007).

Al respecto, cabe mencionar que el derecho a la no discriminación se considera un concepto relacional, lo que significa que no puede ser vulnerado de forma aislada, sino que debe evaluarse en relación con otros derechos. Es así como, para que se determine que este

derecho ha sido infringido, es necesario que haya una afectación real o potencial de otro derecho, o que se produzca una alteración en la igualdad de oportunidades o de trato, por lo cual la discriminación no se mide únicamente por el trato desigual en sí, sino por cómo ese trato impacta la capacidad de una persona para disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás, lo que subraya la interconexión entre los derechos y la necesidad de asegurar que todos tengan acceso equitativo a ellos (Sosa, 2024).

#### *2.2.1.3.4. Orientación sexual*

##### *2.2.1.3.4.1. Inclinationes sexuales*

###### *2.2.1.3.4.1.1. Heterosexual*

La orientación sexual más común y considerada como obligatoria en muchos lugares, es la heterosexualidad, representada por el interés, el deseo y la atracción a personas del sexo opuesto. Es así como un hombre heterosexual se siente atraído hacia las mujeres y viceversa.

El término heterosexualidad se refiere no solo a la orientación sexual, sino, también, al comportamiento sexual entre personas de diferentes géneros. En diversas especies animales, las cuales se reproducen por fecundación interna, incluidos los seres humanos, la reproducción se produce principalmente a través de relaciones heterosexuales, en contraste con las especies en las que todos sus miembros son hermafroditas (Nash y Mujica, 2010).

El término heterosexual se usa para hacer referencia a todo lo que está vinculado con la heterosexualidad. Este concepto incluye las relaciones eróticas entre personas de sexos opuestos y se contrasta con la homosexualidad, que incluye las relaciones eróticas

entre personas del mismo sexo, y discrepa de la bisexualidad, puesto que esta opción sexual implica relaciones eróticas con personas de uno y otro género (Ávila, 2020).

La pregunta de si la orientación sexual es un producto de la genética o de la socialización es un tema de intenso debate. Hay quienes defienden que las personas nacen como heterosexuales u homosexuales y que su orientación sexual se determina genéticamente. En contraste, otros sostienen que la preferencia sexual de cada persona es un reflejo de sus elecciones personales

#### *2.2.1.3.4.1.2. Homosexual*

La orientación sexual conocida como homosexualidad denota una atracción romántica, sexual, emocional y afectiva hacia personas de su propio género. La palabra se deriva de la acepción griega homos, que significa mismo, y del latín sexualis, que se refiere a una relación romántica o sexual entre personas del mismo sexo, incluido el lesbianismo.

Identificar a los hombres homosexuales, como gays, y a las mujeres homosexuales, lesbianas, es una práctica común. Sin embargo, la clasificación de las personas homosexuales, independientemente del género, se puede hacer usando gay como adjetivo o como sustantivo.

Desde 1973, la homosexualidad ya no es considerada como una enfermedad por la comunidad científica, pero el estatus legal y social de quienes se identifican como homosexuales puede generar acaloradas discusiones y desacuerdos que pueden variar según el lugar.

Introducido inicialmente por Karl-Maria Kertbeny en 1869, el fenómeno de la homosexualidad ha sido objeto de un extenso análisis y discurso a lo largo de la historia, categorizada inicialmente como una patología que necesita tratamiento, la homosexualidad

ahora se reconoce como un elemento vital en la comprensión de la diversidad sexual (Ingenieros, 1972).

#### *2.2.1.3.4.1.3. Bisexual*

La bisexualidad es una orientación sexual en la que una persona genera atracción por ambos géneros a nivel físico y/o emocional. Los intentos de la tradición sexológica occidental de explicar el comportamiento bisexual han llamado la atención por su naturaleza ambigua, que difumina las líneas entre la homosexualidad y la heterosexualidad. Para disipar esta ambigüedad, se ha sugerido que existen múltiples niveles de análisis que llevan a diversas maneras de entender la bisexualidad.

Estos niveles incluyen la bisexualidad biológica, que se enfoca en aspectos biológicos; la bisexualidad psicológica, que se centra en aspectos psicológicos; la bisexualidad conductual, que se refiere a los comportamientos; la bisexualidad cultural, que examina las influencias culturales; y la bisexualidad histórica versus contemporánea, que compara la bisexualidad a lo largo del tiempo. Además, una cronología en los estudios sobre este comportamiento coincide con el nivel de gradación.

Las teorías biológicas y psicológicas que se relacionan con los dos primeros niveles surgieron por primera vez en el siglo XIX, mientras que las teorías conductuales y culturales aparecieron por primera vez en el siglo XX (Tierno, 1996).

#### *2.2.1.3.4.1.4. Asexual*

La falta de atracción o deseo sexual se conoce como asexualidad. Las personas asexuales no experimentan atracción sexual o física hacia otras personas, ni tienen interés en obtener placer sexual (Mora y Mora, 2020). En consecuencia, no se alinean con ninguna

orientación sexual específica y es menos probable que entablen relaciones románticas o tengan compañeros sentimentales.

Muchos individuos asexuales son activos socialmente y desarrollan un amplio círculo de amistades que comprenden, y, también, apoyan su condición. Aunque las personas asexuales pueden desarrollar un vínculo emocional con su pareja, si la tienen, este vínculo no necesariamente implica actividad sexual (López, 2015). Cierta grupo de personas asexuales inclusive se relacionan emocionalmente con otras personas, aunque la línea entre amistad y relación a menudo puede resultar ambigua.

En términos del nexo asexualidad-religión, las creencias cristianas con frecuencia atribuyen la falta de sexo de los ángeles a que son asexuales. En otras doctrinas, los niños son vistos como un don divino que no debe ser desestimado y como una vía para propagar la fe. No obstante, es importante destacar que ciertas religiones han elogiado tanto la asexualidad como la paternidad, ya que algunos asexuales tienen hijos. Además, hay ciertas prácticas de Tantra, religiones de la nueva era y formas de neopaganismo que ven la sexualidad como un don sagrado o divino. El concepto de sexualidad sagrada se asimila a estas creencias religiosas.

Es importante no confundir la asexualidad con el celibato. Aunque en el lenguaje coloquial se menciona a menudo que las personas asexuales son candidatas perfectas para una vida religiosa que requiere votos de celibato, como la de los sacerdotes y las monjas, esto se debe a que la condición asexual facilita la vida célibe, pero ello no implica necesariamente una conexión directa entre la asexualidad y la vida religiosa.

#### *2.2.1.3.4.2. Origen de la Orientación sexual*

Se ha visto que una variedad de factores influye en la orientación sexual, entre ellos, se puede mencionar a los biológicos, genéticos, hormonales, sociales, culturales, ambientales e históricos, lo que sugiere que no existe un único factor determinante (Ayala, 2013). Por lo tanto, se concluye que la orientación sexual dista de ser una elección y tampoco puede ser modificada. En las últimas décadas, las evidencias que respaldan la influencia de factores biológicos en la orientación sexual han ganado aceptación entre los expertos. Sin embargo, aún no se ha demostrado que las relaciones familiares sean un factor determinante en la orientación sexual de un individuo (Armas, 2001).

##### *2.2.1.3.4.2.1. Biológico*

Se han formulado múltiples supuestos que plantean que en la orientación sexual influyen diversos aspectos biológicos del cuerpo y su desarrollo. Así, existen teorías que sugieren la implicación de factores biológicos tales como, las hormonas prenatales, los genes y la estructura cerebral en la determinación de la orientación sexual.

Es esencial subrayar que la homosexualidad y la bisexualidad son fenómenos naturales que se pueden apreciar en diversas especies animales. Estos animales demuestran comportamientos homosexuales, facilitando, con ello, su adaptación al entorno, conservación de estatus, socialización, reconocimiento de otros individuos de su especie, establecimiento de vínculos y la satisfacción de sus necesidades (Abenoza, 1994). Numerosos estudios entre individuos heterosexuales y homosexuales han identificado divergencias fisiológicas, a través de evaluaciones realizadas en muestras poblacionales o en promedio poblacional. Se ha observado que existe variabilidad en la proporción de ciertas estructuras cerebrales como la comisura anterior, el supraquiasmático, y el INAH-

3, así como en la reacción hormonal, así como en la dimensión de genitales y dedos en sujetos heterosexuales y homosexuales.

En suma, las mencionadas investigaciones exponen que la orientación sexual puede estar definida por una combinación de factores biológicos y desarrollo del individuo (López, 2012).

Aunque todavía hay áreas de investigación activamente discutidas, estos descubrimientos proporcionan pruebas de que la orientación sexual tiene raíces biológicas y no se trata meramente de una elección personal o una influencia puramente social. En relación con ello, en Perú, el Tribunal Constitucional (2014), a través de la sentencia STC 139-2013-PA, estableció como doctrina jurisprudencial que el sexo es un atributo inmutable y que, por lo tanto, no es posible solicitar su modificación en los documentos de identidad. Así, esta postura estaba vinculada a la noción de que cualquier cambio en la identificación con base en esa característica debía considerarse como un trastorno o una patología. No obstante, en 2015, la sentencia 06040-2015-PA/TC anuló esta teoría, marcando un cambio significativo en esta visión.

#### *2.2.1.3.4.2.2. Genético*

Estudios realizados en gemelos han explorado la posible influencia de factores genéticos en la definición de la orientación sexual. Estos estudios han examinado la concordancia en la orientación sexual entre gemelos monocigóticos (MC), que son gemelos idénticos y comparten el 100% de su material genético, y gemelos dicigóticos (DC), que son gemelos fraternos y comparten alrededor del 50%. Además, se ha estudiado la concordancia en los gemelos DC en comparación con la de hermanos adoptados que han

sido criados juntos, lo que permite analizar el efecto del entorno en la orientación sexual. (Rodríguez-Larralde y Paradisi, 2009).

Inicialmente, los resultados encontrados sugerían una considerable concordancia sexual en gemelos monocigóticos en comparación con gemelos dicigóticos. Es decir, si uno de los gemelos idénticos era homosexual, la probabilidad de que el otro, también, lo fuera aumentaba considerablemente. Estos resultados sugieren una posible influencia genética en la orientación sexual.

Sin embargo, a lo largo del tiempo, la teoría basada en estos estudios ha sido objeto de críticas y rechazo. Se han realizado experimentos y análisis posteriores que han generado resultados contradictorios y no han logrado replicar consistentemente los hallazgos iniciales (Rodríguez-Larralde y Paradisi, 2009). Como resultado, la preeminencia de los factores genéticos como determinantes de la orientación sexual ha perdido relevancia, y se requiere una investigación adicional para comprender completamente los múltiples factores que contribuyen a la orientación sexual.

Si bien, los estudios iniciales sugirieron una posible influencia genética en la orientación sexual basada en la concordancia en gemelos, investigaciones posteriores han generado resultados inconsistentes y han cuestionado esta teoría. La determinación de la orientación sexual es un complicado tema, puesto que involucra una interacción compleja de factores genéticos, biológicos, ambientales y sociales, y se requiere un enfoque integral para comprender plenamente esta faceta fundamental de la identidad humana.

#### *2.2.1.3.4.2.3. Hormonal*

Se sostiene en teorías hormonales y psicológicas que las estructuras cerebrales de hombres homosexuales tienen características cerebrales y psicológicas similares a las de

las mujeres heterosexuales, y las estructuras cerebrales de las mujeres homosexuales son similares a las estructuras cerebrales de los hombres heterosexuales. Es así como las circunstancias hormonales se establecen durante el período prenatal, pero se activan en los procesos de desarrollo sexual adolescente (Annicchiarico, 2009). Este enfoque postula una conexión sutil entre orientación sexual y atracción sexual del sujeto. Sin embargo, existen evidencias escasas que vinculan el determinismo prenatal de la orientación sexual con los trastornos desde su niñez.

Por otro lado, según la teoría del efecto del orden de nacimiento, se ha observado que los hombres que nacen después de varios hermanos mayores tienen una más probabilidad de identificarse como homosexuales. Es decir, la posibilidad de que un individuo sea homosexual tiende a aumentar si es el más joven en una secuencia de hermanos varones mayores (Rodríguez-Larralde y Paradisi, 2009).

Entonces, se postula que la orientación sexual se establece a partir del nacimiento y está influenciada por la facultad de reacción que tiene el feto a factores hormonales. Además, se plantea una posible conexión con la estructura cerebral y la atracción sexual (Annicchiarico, 2009). Sin embargo, es importante destacar que estas teorías están sujetas a investigación continua y se requiere un enfoque multidimensional para comprender plenamente la complejidad de la orientación sexual humana.

#### *2.2.1.3.4.2.4. Ambiental*

La teoría del origen ambiental señala que el establecimiento de la orientación sexual de un sujeto se basa en los factores socioculturales presentes en su contexto.

En la esfera familiar, aún no se ha definido el impacto que las interacciones con las figuras parentales pueden tener en este aspecto (Cobrerros, 2007). Se sugiere que, durante

el desarrollo sexual, una persona atraviesa una fase fálica que se adapta a su entorno familiar, lo que influye en su orientación sexual. En este contexto, la inconformidad de género en la infancia se presenta como un evento psicológico en el que un preadolescente no se identifica con los modelos socioculturales y psicológicos de su propio sexo, sino con los del sexo opuesto. Este fenómeno se considera una señal temprana de homosexualidad.

En el ámbito ambiental, el establecimiento de la orientación sexual se asocia con varios factores, entre ellos, las relaciones con los padres, vínculos maternos, las influencias en las etapas de desarrollo psicosexual y las dinámicas familiares no saludables. Es importante tener en cuenta que estas teorías están sujetas a investigación continua y que la comprensión completa de la orientación sexual requiere un enfoque multidimensional que considere tanto los aspectos biológicos como los socioculturales.

#### *2.2.1.3.4.3. Factores influyentes en la orientación sexual*

Se propone que la orientación sexual se determina al nacer y está influenciada por la capacidad del feto para responder a ciertos factores, como la testosterona y el estrógeno, los cuales controlan el desarrollo y la adquisición de rasgos sexuales y evolutivos específicos del sexo (Soler, 2005). La orientación sexual de un individuo no se establece de manera definitiva hasta que se produce la interacción con andrógenos y estrógenos, hormonas que influyen en la determinación del género específico.

Al respecto el Tribunal Constitucional (2016), en su STC N° 06040-2015-PA/TC, menciona que la realidad biológica no debe ser el único elemento determinante para la asignación del sexo, pues este, al ser, también, una construcción, debe comprenderse dentro de las realidades sociales, culturales e interpersonales que la propia persona experimenta durante su existencia; por ende, el sexo no debe siempre ser determinado en función de la

genitalidad, pues esto podría interpretarse como un determinismo biológico, lo que limitaría la comprensión de la naturaleza humana a una simple existencia física, sin considerar que los seres humanos, también, son entidades psíquicas y sociales.

#### *2.2.1.3.4.4. El significado de “salir del armario”*

La determinación de la orientación sexual es un tema complejo y aún no se comprende completamente. Si bien no se sabe con certeza qué factores específicos influyen en la inclinación sexual de una persona, las investigaciones sugieren que existen componentes biológicos que están presentes antes del nacimiento. Estos factores biológicos podrían incluir influencias genéticas, hormonales y estructurales del cerebro.

Varios estudios han investigado la posible influencia genética en la orientación sexual, analizando la concordancia entre gemelos monocigóticos y dicigóticos, lo que sugiere que los genes pueden desempeñar un papel en su determinación (Rodríguez-Larralde y Paradisi, 2009). Sin embargo, la genética no es el único factor, ya que el entorno, también, tiene un impacto significativo. Además, se ha explorado el efecto de las hormonas prenatales, donde niveles específicos de hormonas durante el desarrollo fetal, como la testosterona, podrían influir en la orientación sexual en la adultez (Soler, 2005). Por último, el entorno social y cultural, también, es relevante, ya que la orientación sexual tiende a establecerse antes de la pubertad, sugiriendo que factores como antecedentes familiares, interacciones con compañeros e influencias culturales desempeñan un rol importante en la formación de la identidad sexual de una persona.

Es importante tener en cuenta, sobre la orientación sexual, que dista de ser una elección consciente de las personas; es una parte intrínseca de la identidad de cada individuo y está más allá de su control. La orientación sexual no debe ser juzgada ni

discriminada, ya que es una expresión natural y válida de la diversidad humana. Es esencial promover la aceptación y el respeto de todas las orientaciones sexuales, asimismo, admitir que es inherente a las personas el derecho a tener autonomía sobre su sexualidad, de acorde a su identidad y preferencias, sin ser objeto de discriminación o prejuicio.

Aunque no se conoce completamente el origen preciso de la orientación sexual, las investigaciones sugieren que existen influencias biológicas, genéticas, hormonales y ambientales que pueden contribuir a su determinación. Sin embargo, es fundamental recordar que la orientación sexual dista de ser una elección y que todas las orientaciones sexuales son válidas y merecen respeto y aceptación en la sociedad.

Por otro lado, el porcentaje exacto de personas homosexuales en la población no se puede determinar con absoluta certeza, ya que las investigaciones y estudios referentes al tema dan estimaciones disímiles. Con base en el trabajo pionero de Alfred Kinsey, se sugiere que aproximadamente 1 de cada 10 personas tiene tendencias homosexuales (Barra, 2000). Sin embargo, es importante tener en cuenta que otras investigaciones han arrojado estimaciones más bajas. Es difícil obtener datos precisos debido a la complejidad y diversidad de la orientación sexual, así como a los posibles sesgos o limitaciones metodológicas en los estudios. En última instancia, la orientación sexual es una experiencia individual y personal, por ello, es posible que las estadísticas no reflejen completamente la diversidad sexual que existe en la sociedad.

Si surge a modo de interrogante ¿Cómo se puede determinar la orientación sexual del otro?, el único modo de conocer ello es si se lo dice la persona. A menudo, se comete el error de asociar la orientación sexual de una persona con su apariencia, forma de hablar, vestimenta, profesión o intereses. Sin embargo, estos son estereotipos simplificados que no

capturan la amplia diversidad de las orientaciones sexuales. Comprender la orientación sexual es un proceso que puede requerir tiempo, ya que muchas personas atraviesan períodos de duda o no se sienten cómodas con las etiquetas que se utilizan para describir las diferentes orientaciones sexuales.

Cada individuo tiene que responder estas preguntas por sí mismo, pero, a menudo, lleva tiempo antes de encontrar las respuestas (López, 2012). Cuando las personas lesbianas, gays o bisexuales conocen a una persona, presentan la encrucijada de si deben desvelar su orientación sexual y cuándo es el momento adecuado para hacerlo. Este proceso contribuye al desarrollo de la autoestima, pero, también, puede generar estrés y riesgos. Es fundamental entender que cada individuo tiene su propio ritmo y proceso de aceptación, y lo más importante es priorizar su seguridad y bienestar en cada paso que decida da (American Psychological Association, 2013).

#### *2.2.1.3.4.5. Homofobia*

Este término se refiere al miedo u odio hacia las personas de orientación sexual no heterosexual. Cuando una persona homosexual experimenta miedo u odio hacia su propia orientación sexual, este fenómeno se conoce como homofobia internalizada. Así, es una forma de autodesprecio que surge cuando los individuos interiorizan los prejuicios y normas negativas de la sociedad acerca de la homosexualidad, lo que puede tener consecuencias emocionales y psicológicas, afectando su autoestima y bienestar general. La homofobia internalizada es, por lo tanto, una lucha interna que refleja los conflictos entre la identidad personal y las expectativas sociales.

El miedo asociado a la homofobia a menudo surge de la desinformación, familiares, amigos y figuras religiosas suelen promover sentimientos negativos hacia la homosexualidad (Grebe y Drea, 2017). Además, algunas personas temen lo desconocido, ya que carecen de información sobre la homosexualidad y desconocen la existencia de personas diferentes o de los desafíos que enfrentan.

Cabe señalar que este hecho tiene consecuencias perjudiciales para todos, ya que las personas con diferentes orientaciones sexuales pueden sentirse inseguras e incapaces de vivir una vida plena. Además, fomenta la discriminación e incluso la violencia. Aquellos que son percibidos como homosexuales pueden sufrir abuso verbal o físico debido a su orientación sexual (Amnistía Internacional, 2014).

Las conductas abusivas suelen manifestarse en comportamientos violentos dirigidos a individuos homosexuales, pero, también, se expresan de maneras más sutiles, como la discriminación, por ejemplo, las personas gays, lesbianas o bisexuales, así como aquellas que son percibidas como tales, pueden ser excluidas de determinadas oportunidades laborales, enfrentar obstáculos para acceder a vivienda o recibir un trato deficiente por parte de los profesionales de atención médica. Al respecto, se puede mencionar el caso de Rita León, fundadora de la Comunidad Homosexual de Esperanza para la región Loreto (CHERL). Rita narra cómo el período de expansión del VIH y el SIDA tuvo un impacto devastador en la comunidad LGBT en la Amazonía, especialmente, durante 1996 y 1997, los datos del Centro Nacional de Epidemiología del MINSA mostraban un aumento sostenido en los diagnósticos de VIH, reflejando una crisis de salud pública que afectó profundamente tanto a nivel físico como social, puesto que la falta de información precisa y los prejuicios existentes exacerbaron la situación, llevando a una

mayor discriminación hacia las personas LGBT; aquellos que presentaban síntomas relacionados con el VIH, como fiebre y lesiones, enfrentaban severas barreras para acceder a la atención médica necesaria. Esto se debía a que muchos profesionales de la salud, impulsados por el miedo y la desinformación, se negaban a brindarles un tratamiento adecuado. Rita recuerda que acudir a un centro de salud con algún síntoma, automáticamente conllevaba ser asociado al VIH, a pesar de que el virus no era exclusivo de la comunidad LGBT. Las consecuencias de la discriminación, también, se extendieron al ámbito familiar, ya que la comunidad LGBT fue erróneamente asociada con el VIH, resultando en rechazo y abandono por parte de muchos familiares teniendo como base el temor y la falta de conocimiento, así, numerosas familias decidieron abandonar a sus miembros LGBT, dejándolos solos en momentos de mayor vulnerabilidad. Rita subraya la desolación de esos tiempos, mencionando que con frecuencia las compañeras que enfermaban eran abandonadas y solo encontraban consuelo en el cuidado mutuo, semanalmente, enterraban a diez de sus amigas, y describiendo esta época como la segunda matanza que afrontaron, una tragedia no solo médica, sino, también, humana y social (Salazar, 2023).

Es importante destacar sobre la homofobia, que genera repercusiones negativas en la sociedad, ya que limita la aceptación de la diversidad, el respeto recíproco e igualdad en las oportunidades, superar la homofobia requiere educación, empatía y un esfuerzo concertado para promover equidad y respeto, extensivo a todo individuo con independencia a su orientación sexual, puesto que el estrés causado por la homofobia puede tener efectos muy perjudiciales, incluyendo los siguientes: depresión, miedo, aislamiento y paranoia, lo que puede tener un fatal desenlace, como atentar contra su vida.

#### ***2.2.1.4. Evolución histórica***

##### *2.2.1.4.1. Marco filosófico de la discriminación por orientación sexual*

En la cultura inca de Perú, la homosexualidad era evidente y tolerada por algunos, pero esto cambió con la llegada de los españoles. Con la conquista, las prácticas homosexuales comenzaron a ser condenadas y castigadas, consideradas como pecados abominables. Una antigua ley peruana prescribía la muerte por sodomía. Este cambio histórico muestra que la homosexualidad no es un fenómeno moderno, sino que ha estado presente en la humanidad a lo largo de diferentes civilizaciones, siendo aceptada o rechazada según las épocas y culturas.

De acuerdo con Iñesta (2008), tras su independencia, el Perú heredó las leyes virreinales, que consideraban la homosexualidad un delito y un "pecado nefando". Durante la Confederación Peruano-boliviana, se aplicó el código penal boliviano, pero, luego de 1839, Perú careció de un código penal unificado. Finalmente, el Código Penal de 1863, promulgado el 10 de marzo, penalizaba la sodomía con penas similares a las de violación y estupro, variando de 3 a 6 años de prisión. En 1863, el artículo 272 del Código Penal de Perú criminalizó la homosexualidad en todo el país, estableciendo castigos para las actividades homosexuales. Sin embargo, el 27 de julio de 1924, Perú promulgó un nuevo Código Penal que eliminó el delito de sodomía, resultando en la despenalización de la homosexualidad.

Tras estos acontecimientos, la despenalización de las conductas homosexuales no implica necesariamente la erradicación de la discriminación hacia estas minorías, que continuaron siendo objeto de afectaciones durante ese período. En consonancia, con

Gargurevich (2000), en 1980, con la elección de Fernando Belaunde Terry como presidente, Perú puso fin a doce años de gobierno militar, intentando restaurar las políticas públicas y revitalizar la economía. Sin embargo, estas medidas no lograron reorganizar el país de manera efectiva. En este contexto, la prensa desempeñó un rol crucial, influyendo en la opinión pública a través de publicaciones impactantes y morbosas. Su objetivo era incrementar las ventas mostrando imágenes escandalosas y violentas, incluyendo crímenes atroces, lo que evidenciaba una fascinación morbosa por parte del público.

El estudio periodístico se organiza en tres secciones, todas centradas en la representación de diversas expresiones sexuales como inadecuadas para una sexualidad "normal". La primera sección examina cómo las personas travestis y transexuales eran retratadas de manera negativa, asociándolas con la enfermedad, la inmoralidad y la prostitución. La segunda parte se enfoca en los homosexuales, quienes a menudo eran vinculados con crímenes, donde su orientación sexual era destacada por encima del delito en sí. La tercera sección aborda el impacto del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) en la década de 1980, presentándolo como una enfermedad atribuida a disidentes sexuales, respaldada por la iglesia y caracterizada por la falta de acción estatal.

La prensa de Lima utilizaba crímenes relacionados con homosexuales para promover la heterosexualidad como sexualidad "correcta", enfocándose más en el escándalo y el morbo de la orientación sexual de los involucrados que en los crímenes mismos. Las noticias generalmente destacaban tres aspectos: la ridiculización de hombres homosexuales, especialmente si mostraban características femeninas; la mención de su vestimenta, confundiendo a menudo la homosexualidad con el travestismo o la

transexualidad; y la vinculación de los crímenes con una supuesta "organización gay" grande y poderosa, que atentaría contra los valores familiares y católicos peruanos.

En general, la cobertura periodística de la epidemia del SIDA en Perú pasó por dos etapas. Entre 1985 y 1986, se percibía una fuerte carga homofóbica y poca atención a los avances médicos. Posteriormente, de 1987 a 1990, los medios reconocieron que este síndrome no era exclusivo de grupos como homosexuales y drogadictos, así, dieron más espacio a los progresos médicos y las contribuciones del Estado y la Iglesia. Las primeras víctimas reportadas en Perú en 1984 fueron hombres homosexuales, con un enfoque inicial de opiniones médicas que minimizaban la importancia de la enfermedad.

De acuerdo con Contreras y Cueto (2014), inicialmente, se creía que la enfermedad anteriormente mencionada afectaba, principalmente a homosexuales y, al considerarse un grupo minoritario, se pensaba que la enfermedad podía ser controlada. Esta percepción, difundida por la prensa y basada en opiniones médicas y de grupos homosexuales, fue reforzada por noticias de Estados Unidos, donde colectivos evangélicos estigmatizaban la homosexualidad. Estos grupos predicaban que el SIDA era un castigo divino por los actos considerados perversos y antinaturales de los homosexuales.

La prensa, como "La República", inicialmente enfocó el SIDA como una enfermedad ligada a la promiscuidad y la homosexualidad, con frases que resaltaban esta conexión. Sin embargo, hacia 1986, el tono cambió a uno más informativo, reflejando la creciente incidencia de SIDA en heterosexuales; sin embargo, se aclaró que el SIDA era causado por el contacto con una persona infectada.

Cabe mencionar que los homosexuales varones, frecuentemente implicados en crímenes, eran juzgados por su orientación sexual en las noticias. Con la aparición del

SIDA, la prensa utilizó la enfermedad para condenar a las disidencias sexuales, manteniendo un discurso homofóbico, a pesar de que el SIDA afectaba, también, a heterosexuales. Todo ello ha sido una pequeña muestra de lo que ha sido la discriminación por orientación sexual en el Perú, tanto en factores sociales, factores mediáticos como la prensa y otros, que agravaron mucho más la discriminación, la cual, actualmente, ha sido desvirtuada en gran magnitud, pero aún no se ha mitigado toda la discriminación hacia la población homosexual o de diversos géneros. Esto evidenciándolo en el Informe de Adjuntía N° 007-2018-DP/ADHPD, el cual señala que con fecha 4 de abril del 2017, la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República del Perú recomendó eliminar las referencias a la "orientación sexual" e "identidad de género" del Decreto Legislativo N° 1323. Este Decreto, emitido en enero del mismo año, había introducido cambios al Código Penal, incluyendo la consideración de los crímenes de odio basados en la orientación sexual y la ampliación de la discriminación por estos motivos como agravante. Así, esta decisión podría incrementar la impunidad en los casos de discriminación hacia la comunidad LGBTI y dificultar las sanciones a quienes actúen de manera homofóbica o transfóbica.

#### *2.2.1.4.2. Hemerografía*

Entre 1986 y 1989, Perú fue escenario de masacres caracterizadas por crímenes atroces, que reflejan la violencia sistemática contra las comunidades LGBT. En Tarapoto, se documentó el asesinato violento de una persona, cuyo deceso fue precedido por un cartel que vinculaba explícitamente su muerte con su orientación sexual. Un evento particularmente significativo ocurrió el 12 de septiembre de 1988 en un sector conocido como “La Hoyada”, donde personas trans y homosexuales se reunían para practicar

deportes. En esta ocasión, el grupo terrorista Sendero Luminoso convocó a periodistas para presenciar lo que sucedería a continuación: ocho individuos fueron tomados como rehenes y, ante la mirada atónita de los presentes, fueron alineados para, posteriormente, ser masacrado. Tras este acto de barbarie, los cuerpos fueron arrojados a una fosa común y no fueron reclamados por sus familiares, quienes consideraban vergonzoso el motivo de sus asesinatos. Además, el 31 de mayo de 1989, se produjo una matanza en la discoteca Las Gardenias, que se suma a la lista de atrocidades cometidas durante este periodo oscuro de la historia peruana. Estos eventos no solo evidencian la brutalidad de la violencia ejercida, sino, también, el estigma y la marginalización que enfrentaban las personas de estas comunidades.

Al respecto, el sociólogo Montalvo (2017) afirma que grupos subversivos explotaron los prejuicios sociales para justificar sus crímenes, dirigiéndose contra los considerados "lacas sociales" y ganando así el apoyo de quienes compartían esas ideas. Este respaldo popular surgió de la percepción de mayor seguridad, llevando a algunas comunidades a desear la presencia de los senderistas para ejecutar "campañas de limpieza". La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) resalta que la violencia contra personas LGBT a menudo ocurre en contextos de elevada deshumanización y discriminación.

En el contexto de lo antes señalado, noticias sugerían que la "desviación" sexual llevaba a crímenes graves, instando al público a protegerse de estos supuestos agentes corruptores de la moral social. La tabla siguiente, lista crímenes encontrados en las fuentes, ilustra esta tendencia tanto en los titulares como en el contenido de las noticias, de asociar

forzosamente la orientación sexual de los involucrados con crímenes, creando mayor sensacionalismo y morbo.

**Tabla 1**

*Publicaciones Periódicas de Casuísticas por Discriminación*

<b>Publicación</b>	<b>Descripción del crimen o título de la nota</b>	<b>Fechas de la noticia</b>	<b>Ciudad y país</b>
La República	“Legisladores se citaban con homosexuales de lujo” La casta política se mostraba en conversaciones con personas cercanas homosexuales	3 de julio de 1982	Washington D.C., Estados Unidos
La República	“Homosexual desvalija Lima” Se imputaba a un ladrón la condición de homosexual	27 de julio de 1982	Lima, Perú
La República	“Crimen de Néstor Lamas, publicista y cineasta argentino” Se le atribuía a uno de los intervinientes la condición de homosexual	14-30 de enero de 1985	Lima, Perú
La República	“Crimen del profesor Raymundo Ticona, el cual era homosexual” Salía a la luz detalles del crimen por Raymundo, aumentando publicidad por su condición	5-9 de marzo de 1985	Lima, Perú
La República	“Caída de un homosexual de un noveno piso” Imputaban suicidio porque la condición de homosexual no era buena	12-13 de julio de 1986	Lima, Perú
La República	“Descartan existencia de un exterminador de homosexuales”	16 de julio de 1986	Lima, Perú
La República	“4 homosexuales, una prostituta, 2 drogadictos... A balazos matan a 7 viciosos” Se señaló que más que crimen era una limpia social por personas con este tipo de condición	9 de agosto de 1986	Lima, Perú
La República	“Llevaba peluca, aretes, traje rojo, panty blanco. Lo hallan muerto vestido de mujer” Atribuían su muerte por ser	14 de agosto de 1986	Lima, Perú

homosexual, sin indagar hechos del caso			
La República	“A golpes matan homosexual vestido de mujer en Huacho” Se señalaba que los homosexuales era corruptores de la sociedad	19 de noviembre de 1986	Huacho, Perú
La República	“Por celos hieren a peinador gay” Excusaban actuar de personas violentas en contra de los homosexuales	14 de marzo de 1988	Lima, Perú
La República	“Matan de 17 puñaladas a exrecluso [sic] que protegía a homosexuales” No solo la discriminación estaba en la ciudad, sino dentro de los penales	21 de noviembre de 1988	Lima, Perú
La República	“Identifican a homosexual que fue hallado muerto en ‘La Chiva’” Los responsables justificaron su acción alegando que la víctima estaba involucrada en una “mala vida” debido a su orientación sexual.	25 de enero de 1989	Lima, Perú
La República/ El Comercio	“Asesinato de homosexuales y travestis en el bar <i>Las Gardenias</i> ” Se creyó que los homosexuales generaban disputas entre todos, y que deberían recibir tal pena.	1 de junio de 1989	Tarapoto, Perú
La República	“Asesinato de homosexual en Villa” Resaltaban más la condición de homosexual para su muerte que los hechos en sí.	21-30 de setiembre de 1989	Lima, Perú
Caretas	“Homosexuales son atemorizados por asesino en parque” Resultaba beneficioso actuar así en contra de los homosexuales, para que menoren personas con esa condición	2 de octubre de 1989	Lima, Perú
La República	“Matan de cinco balazos a otro travesti en San Isidro” No había hechos, solo justificantes por su condición de homosexual	14 de octubre de 1989	Lima, Perú
La República	“Asesinan a seis homosexuales” No había hechos, solo justificantes por su condición de homosexual	16-17 de octubre de 1989	Lima, Perú

La República	“Caen 4 maniáticos que asesinaban a gays” Resaltaban que la inducción al miedo menoraría la cantidad de homosexuales	6 de diciembre de 1989	Lima, Perú
La República	“Detienen a 200 homosexuales en plena elección de Miss Gay 90” Condenaban mediáticamente estos hechos como una aberración social	30 de abril de 1990	Lima, Perú
La República	“Testimonios de adolescentes homosexuales que se prostituyen ilegalmente” Señalaban que los homosexuales inducían a actos ilegales como la “mala vida”.	9 de setiembre de 1990	Lima, Perú
El País	“Los indeseables de Tarapoto” El Movimiento Homosexual de Lima (MHOL) estima que más de 500 personas fueron asesinadas por su orientación sexual durante el conflicto armado, tanto por parte de los grupos subversivos como por las fuerzas del orden.	04 de abril de 2016	Tarapoto, Perú

*Nota.* (Marreros, 2020)

Se encuentra, también, lo relatado por Romy Ramírez Vela, una mujer transexual y cosmetóloga residente en Pucallpa, comparte su experiencia de haber sobrevivido a un ataque armado en 1989, cuando tenía 28 años. En ese tiempo, la ciudad estaba patrullada por grupos subversivos que buscaban interceptar a personas homosexuales. Así, un día, mientras conversaba con su pareja cerca de un árbol conocido como “*Lupuna*”, famoso por sus propiedades medicinales y que alcanza aproximadamente 70 metros de altura, se acercó una camioneta con hombres armados, uno de ellos se acercó a Romy, la amenazó con un arma y la agredió verbalmente; sin embargo, en un momento de distracción, logró escapar. Hoy en día, cada vez que pasa por ese lugar, Romy recuerda su historia, ya que, en ese sitio, se llevaban a cabo ejecuciones de lo que se consideraba “*gente de mal vivir*”, un término que incluía a ladrones, drogadictos y homosexuales. Después de asesinarlos, los

cuerpos eran abandonados al pie del árbol. Aunque la época del terrorismo ha quedado atrás, para Romy, este árbol no solo simboliza su supervivencia, sino, también, un homenaje a sus amigas que no tuvieron la misma suerte (Salazar, 2023).

Esto implica lo fundamental que es el hecho de que cada individuo sea libre de expresar su sexualidad con confianza, sin temor a la marginación, los prejuicios, estigmatización o el aislamiento. En muchos países, se han conseguido importantes adelantos en términos de reconocimiento legal y protección de los derechos de las personas con otra orientación en situaciones de mayor vulnerabilidad, así se puede destacar que Colombia cuenta con una fundación indígena LGBT llamada *Wanejana Waya*, la que se encarga de concientizar a la población indígena sobre las personas LGBT y sus derechos; sin embargo, es importante reconocer que aún existen lugares donde la no discriminación por orientación sexual no se ha alcanzado plenamente (Hawkins et al., 2021).

Teniendo así lo señalado por Máximo, un indígena aymara homosexual, que, a pesar de su intento por mantener la discreción, un ingeniero difundió rumores, que causó comentarios entre los trabajadores, la mayoría de los cuales provienen del pueblo. Estos rumores llegaron a las autoridades locales, quienes convocaron a Máximo al corregimiento. En la reunión con el secretario general y otras autoridades, Máximo fue acusado de confesar su orientación sexual a los ingenieros de su trabajo. A pesar de su negación rotunda y con lágrimas en los ojos, producto, también, de la reciente pérdida de su madre, las autoridades le reiteraron que los rumores debían ser ciertos si continuaban circulando, acto seguido, le recriminaron que no fue al cuartel y que no tenía esposa. Entonces, todo lo que se comentaba debía ser cierto, por lo que, si ello persistía, se le quitaría el terreno que tenía y sería dado a sus hermanos mayores. Este hecho no era solo una amenaza, puesto

que ya había sucedido en otras ocasiones, siendo la que más recuerda, la del hermano del alcalde, quien fue rechazado por su familia y la comunidad, hasta su expulsión (Vargas, 2013).

Otro caso similar es el conocido y narrado por el sociólogo y periodista Luis Luján (2019), quien conoció a un poblador cusqueño, al que se refiere como H., en el año 2014, el cual relata que H era un poblador de la ciudad de Cusco, a quien un empresario le compró sus terrenos, debido a la ubicación cercana a una mina, terrenos que H poseía como resultado de herencia familiar, terrenos por los cuales el empresario le prometió el pago de los mismos, la promesa de una casa preconstruida y ganancias del trabajo de la mina. Sin embargo, lo único que recibió H fueron S/.2000.00 soles, motivo por el cual H fue a quejarse al presidente de la comunidad campesina, para así poder obtener ayuda en la estafa que acababa de sufrir, y, contrario a ello, H fue víctima de discriminación debido a su condición, ya que el presidente de la comunidad lo agredió verbalmente, y, en vez de ayudarlo, lo instó a marcharse del pueblo, aludiendo que los pobladores, al saber de su condición, harían con él lo mismo que habían hecho hace tiempo con una persona de igual condición, es decir, debido a su homosexualidad, por lo que H correría el mismo destino de ser *“chicoteado y enterrado vivo a pedradas”*, hecho que tuvo como desenlace que H se fuera a vivir a la ciudad de Lima, no obteniendo justicia por los terrenos que él había *“vendido”*. Al momento de la entrevista, Lujan menciona que este poblador se encontraba viviendo precariamente y con carencias.

A la vez, Laura, una mujer transexual comenta que el acceso a la tierra es restringido para el hombre homosexual, ya que, cuando existen rumores, existe un hostigamiento tan fuerte, que bajo cualquier pretexto son llevados al calabozo, situación

que no ocurre con todos, y que no es proporcional a lo que puedan realizar, así generan que se vayan de la comunidad. Entonces, una vez que se van, pierden el acceso a la tierra y tienen, lo que ella denomina una muerte civil; porque si el campesino no tiene tierra, no tiene nada, indirectamente, es un destierro. También, señala que lo que manda el dualismo andino es que sólo hay un hombre y una mujer, donde la dualidad andina manda que sólo el hombre, así como la mujer pueden sostener y mantener la especie (Vargas, 2013).

## **2.2.2. Prejuicio y estereotipos**

### ***2.2.2.1. Prejuicio***

Los prejuicios son ideas que se forman antes de emitir un juicio y pueden ser tanto negativos como positivos. Gordon Allport, un psicólogo de Harvard definió el prejuicio como una actitud hostil hacia una persona simplemente por pertenecer a un grupo y se asume que comparte las características negativas de ese grupo. Sin embargo, esta definición se enfoca únicamente en los prejuicios negativos y se sostiene que, también, pueden existir prejuicios positivos o neutros. Además, los prejuicios se aprenden desde la infancia y no dependen de la personalidad de cada individuo, sino que se adquieren a través de la influencia de otras personas. Este proceso de transmisión puede resultar útil, ya que permite aprovechar la experiencia de los demás y facilita la comprensión del entorno (Del Olmo, 2005).

Asimismo, es importante señalar que el prejuicio no solo se limita a actitudes individuales, sino que, también, puede estar presente en estructuras sociales y políticas. Esto implica que las creencias erróneas sobre ciertos grupos pueden perpetuar desigualdades, lo que subraya la necesidad de abordar estas cuestiones para garantizar la igualdad y la justicia en el ámbito legal y social. En consecuencia, se requiere un enfoque

crítico para identificar y desafiar los prejuicios que afectan a la implementación de políticas y leyes, asegurando así que se respeten los derechos de todos los individuos (Carbonell, 2010).

Al respecto, el Tribunal Constitucional (2003) en el Exp N.º 3901-2007-PA/ TC establece que, en un Estado Constitucional de Derecho, los derechos fundamentales, como el del libre desarrollo de la personalidad, no pueden ser restringidos simplemente por prejuicios o por la percepción de ciertas personas, ya que, para que una limitación sea considerada válida, debe estar respaldada por argumentos científicos, psicológicos o psicopedagógicos, y no por creencias morales infundadas.

#### ***2.2.2.2. Estereotipos***

Un estereotipo se entiende como una creencia generalizada vinculada a un grupo particular, que se utiliza para procesar información sobre sus integrantes, así esta característica cognitiva permite a las personas simplificar y categorizar la información relacionada con diferentes grupos, aunque a menudo estas generalizaciones pueden ser injustificadas. Así, los estereotipos tienen el potencial de afectar las actitudes y comportamientos hacia los grupos estigmatizados, influyendo en la percepción y la interacción con ellos.

Además, se perpetúan a través de la cultura y los medios de comunicación, lo que refuerza su presencia en la sociedad, tal como lo menciona el Tribunal Constitucional (2018) en el Exp. N.º 01071-2018-PHD/TC, los medios, mediante la constante difusión de noticias, imágenes, y opiniones en programas y publicidad, establecen comportamientos y roles específicos. Esto puede facilitar la creación, normalización y fortalecimiento de estereotipos o prejuicios, es así como la forma en que los medios recogen, presenta y

contextualizan la información desempeña un rol crucial en la formación de percepciones que sustentan los valores sociales (Montes, 2008).

A diferencia de los prejuicios, que son juicios o actitudes preconcebidas hacia un individuo debido a su afiliación grupal, los estereotipos se enfocan en las generalizaciones que se hacen sobre las características de un grupo en su totalidad. Este fenómeno puede dar lugar a expectativas sobre cómo se comportarán las personas, y estas expectativas pueden ser tanto positivas como negativas (Del Olmo, 2005).

A nivel internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *Gonzales y otras vs. México*, destaca que los estereotipos de género pueden tener consecuencias significativas en el ámbito jurídico. Estos estereotipos pueden llevar a una desvalorización de la credibilidad de las víctimas, a una minimización de la gravedad de la violencia que padecen y a una falta de acción por parte de las autoridades, ya que, con frecuencia, las autoridades desestiman las denuncias de las víctimas al juzgar su comportamiento o su relación con los agresores, lo que pone de manifiesto una falta de comprensión y empatía hacia la problemática de la violencia de género.

#### ***2.2.2.3. Rol de género***

Los roles de género se definen como un conjunto de normas y expectativas que la sociedad establece para cada sexo. Estas normas son el resultado de un proceso histórico de construcción social que ha evolucionado a lo largo del tiempo. A diferencia del sexo, que se refiere únicamente a las características biológicas y anatómicas, el género abarca una variedad de aspectos que incluyen dimensiones económicas, sociales, políticas, jurídicas y psicológicas. Esta distinción es fundamental para entender cómo se construyen

las identidades de género y cómo se asignan roles específicos a hombres y mujeres en la sociedad.

En la práctica, los roles de género han llevado a una diferenciación clara en las expectativas sobre el comportamiento de hombres y mujeres. Por un lado, a las mujeres, se les ha asignado tradicionalmente el rol de cuidadoras y responsables del hogar, lo que a menudo resulta en una sobrecarga de tareas domésticas y de crianza. Por otro lado, los hombres son socialmente presionados para cumplir con expectativas de fortaleza, valentía y control emocional, lo que puede limitar su capacidad para expresar vulnerabilidad o buscar apoyo emocional. Esta dinámica crea una relación de poder desigual, donde el hombre tiende a ser visto como el dominante, mientras que el rol de la mujer es frecuentemente devaluado.

Además, la persistencia de estos roles de género tradicionales puede obstaculizar el desarrollo de relaciones familiares saludables y equilibradas. Esto resalta la necesidad de una reevaluación de los roles de género, promoviendo una mayor flexibilidad y equidad en la distribución de tareas y responsabilidades dentro del hogar, lo que podría contribuir a una mejor armonía familiar y al bienestar de todos sus miembros

#### ***2.2.2.4. Estigmatización***

El estigma social es un proceso complejo que implica la descalificación y marginación de individuos o grupos debido a características o atributos que son percibidos como negativos en un contexto social determinado, por lo que no solo afecta la percepción que los demás tienen de estas personas, sino que, también, contribuye a que los individuos sean etiquetados y tratados de manera diferente, lo que puede llevar a un deterioro en su bienestar psicológico y emocional. Este fenómeno se manifiesta a través de diversas formas

de discriminación, rechazo y exclusión, y puede estar relacionado con aspectos como la raza, la orientación sexual, la salud mental o condiciones de salud específicas. Además, el estigma está profundamente influenciado por normas culturales, creencias y discursos sociales que perpetúan la desigualdad, creando barreras que dificultan la integración y participación plena de las personas estigmatizadas en la sociedad (Miric et al., 2017).

La estigmatización social de las personas con orientación sexual diferente se presenta como una amenaza significativa para su salud mental, aumentando su vulnerabilidad a la violencia y la tortura, ya que se manifiesta en diversos contextos, como el familiar, social, educativo y en el acceso a servicios de salud, donde enfrentan prejuicios y exclusión. Las creencias y normas culturales, religiosas y tradicionales son a menudo las bases que perpetúan esta estigmatización; sin embargo, es importante destacar que estas interpretaciones no son fijas ni inmutables, lo que sugiere que existe la posibilidad de cambio y evolución en la percepción social, por lo que corresponde a los Estados trabajar activamente para erradicarla, promoviendo una mentalidad abierta y el respeto hacia la diversidad (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017).

A nivel nacional, el Tribunal Constitucional en el Exp. N.º 2653-2021-PA/TC menciona que la estigmatización social, se refiere a la construcción de una imagen negativa y discriminatoria hacia las personas con orientación sexual disímil, catalogándolas como individuos de segunda clase y perpetuando los prejuicios en la sociedad.

### **2.2.3. Teoría de nosotros y de los otros**

La teoría que desarrolla el crítico literario búlgaro-francés Todorov (1991), conocida como nosotros y los otros, explora las relaciones entre diferentes culturas y cómo se percibe a los demás, se explica la otredad, entendida como un proceso social y cultural

en el que los individuos se definen a sí mismos en contraste con aquellos que son percibidos como otros; entonces, se tiende a dividir el mundo entre nosotros (nuestra cultura, nuestro grupo) y los otros (otras culturas, exogrupos). Al reforzar la idea de la superioridad de un grupo sobre el otro, se puede generar discriminación, prejuicios y la opresión de aquellos que son considerados los otros, además, esta división impide la comprensión y el diálogo entre diferentes culturas y grupos sociales, ya que se enfoca en las diferencias en lugar de buscar similitudes y puntos comunes.

Por lo antes mencionado, Todorov critica esta forma simplista de pensamiento, argumentando que la realidad es mucho más compleja y diversa que estas categorías binarias. Él plantea que la construcción de diferencias y la categorización de grupos como nosotros o los otros generalmente implica la creación de estigmas y la simplificación de las identidades, tanto individuales como colectivas, siendo lo correcto buscar una perspectiva más abierta y tolerante, que valore la diversidad y reconozca la complejidad de las identidades humanas, lo cual implica abandonar las categorías binarias y, en su lugar, adoptar una actitud de respeto hacia las diferencias y buscar el entendimiento mutuo, es decir, entender la noción de la otredad como la conciencia de la existencia de otros que son diferentes de uno mismo, y mediante ello, practicar la alteridad como principio ético, para reflexionar sobre categorías individuales y actitudes hacia aquellos que son considerados diferentes, así como el desarrollo de empatía, comprensión y tolerancia, todo ello con el fin de alcanzar una visión más inclusiva y solidaria de la sociedad, desafiando las divisiones que se construyen a nivel social y cultural. Entonces, se podrá construir una sociedad más inclusiva y respetuosa

### ***2.2.3.1. Otredad***

La otredad se puede definir como la experiencia de reconocer a aquellos que son diferentes en términos culturales, sociales o identitarios. Este concepto implica una distinción entre nosotros y los otros, estableciendo una separación que puede dar lugar a la creación de estereotipos y percepciones rígidas sobre los considerados otros. A menudo, esta percepción se fundamenta en la idea de que lo diferente es amenazante, lo que puede resultar en la marginalización de ciertos grupos. De esta manera, la otredad refleja las relaciones de poder históricas y contemporáneas que influyen en la forma en que se perciben y tratan a ciertos grupos.

En este contexto, el grupo dominante tiende a definir y categorizar a los otros como inferiores o ajenos, llegando incluso a objetivarlos. Esta dinámica puede conllevar a su deshumanización y a la justificación de prácticas de dominación; así, no solo se refiere a la mera existencia de diferencias, sino que, también, está intrínsecamente ligada a las estructuras de poder que perpetúan la desigualdad y la exclusión (Bergua, 2006).

Además, la otredad se convierte en un elemento fundamental en la construcción de identidades, ya que la forma en que se percibe al otro influye en cómo los grupos se definen a sí mismos. Este fenómeno está relacionado con el etnocentrismo, que puede limitar la comprensión de las experiencias de los otros y manifestarse en actitudes discriminatorias, además la falta de reconocimiento de los derechos de aquellos que son considerados diferentes (González, 2021).

### ***2.2.3.2. Alteridad***

La alteridad se define como la capacidad de reconocer, así como valorar la singularidad y diversidad del otro, lo que trasciende la simple identificación de diferencias

y promueve interacciones significativas que enriquecen la experiencia humana. Al abrirse a las particularidades de las personas y grupos, se fomenta un ambiente de respeto y entendimiento, donde las diversas identidades son apreciadas como parte integral de la comunidad. En el contexto social y cultural, esta capacidad se manifiesta en la disposición de los individuos a aceptar y aprender de las diferencias. Este enfoque inclusivo desafía las nociones de superioridad y promueve una convivencia más armoniosa entre distintos grupos. Al reconocer la diversidad, se crea un espacio donde cada identidad puede ser valorada, contribuyendo así al bienestar colectivo y a la construcción de sociedades más justas y equitativas (Todorov, 1991).

Además, este enfoque plantea un desafío ético que implica una responsabilidad hacia el otro, lo que conlleva al compromiso de escuchar, así como comprender sus experiencias y perspectivas, siendo esencial para fomentar un entendimiento profundo entre los individuos en un mundo cada vez más globalizado. Asimismo, la noción de alteridad abarca aspectos que van más allá de las diferencias culturales, incluyendo la religión, la orientación sexual y otras características que definen a las personas, por lo que, al aceptar y celebrar esta pluralidad en todas sus formas, se enriquece el tejido social y se promueve un entendimiento más amplio. Este enfoque dinámico y relacional permite que la diversidad evolucione con el tiempo, reflejando los cambios en los contextos sociales y culturales, subrayando la importancia de las interacciones en la construcción de la identidad (Krotz, 1994).

### ***2.2.3.3. Inclusión y exclusión***

La inclusión se entiende como un proceso que reconoce y valora la diversidad de identidades dentro de un grupo, facilitando la integración de aquellos considerados otros

en la comunidad. Este reconocimiento no solo promueve un ambiente de respeto y aceptación, sino que, también, cultiva un sentido de pertenencia que enriquece la experiencia colectiva y fortalece los lazos sociales al garantizar la participación plena de todos los individuos, la inclusión busca eliminar las barreras que limitan el acceso a derechos y recursos, asegurando así la igualdad de oportunidades. Este concepto se relaciona con la teoría de alteridad, ya que esta última enfatiza la importancia de reconocer, así como valorar la diversidad de identidades y experiencias de otros al integrar a quienes han sido históricamente marginados, la inclusión fomenta un entorno donde la diversidad es respetada, así como se basa en la empatía y el diálogo, elementos cruciales para establecer relaciones sociales significativas (Mascareño & Carvajal, 2015).

La exclusión es un proceso social que surge de la construcción de la diferencia, donde ciertos grupos son marginados debido a características que los separan de una norma hegemónica. Este fenómeno implica no solo la negación de acceso a recursos, sino, también, la creación de identidades basadas en la diferenciación y jerarquización. La percepción de los otros legitima la exclusión al establecer categorías que determinan quién pertenece y quién queda fuera de la comunidad (Todorov, 1991).

Los discursos y prácticas que perpetúan estigmas limitan la participación de aquellos considerados diferentes en la vida social, política y económica, intensificando la exclusión a través de políticas que favorecen a ciertos grupos. Esto crea un ciclo de marginalización que no solo afecta a los individuos marginados, sino que, también, limita el potencial del grupo en su conjunto, al privar a la comunidad de las oportunidades de aprendizaje y enriquecimiento que surgen de la interacción con la diversidad, la creación

de estereotipos y la desvalorización de identidades que no se alinean con las normas del grupo dominante son consecuencias de esta dinámica (Gutiérrez & Ruffini, 2018)

#### **2.2.4. Narrativas culturales**

##### ***2.2.4.1. Identidad cultural***

Según Barboa (2006), la identidad cultural se presenta como una respuesta de un grupo particular con el fin de exponer su unidad a los demás, además de ratificar los valores y tradiciones que los distinguen de otros miembros de su sociedad. Esta manifestación busca resaltar las diferencias, no necesariamente con la intención de prejuzgar o discriminar a los otros, aunque en ocasiones esto puede ocurrir.

Tener una identidad cultural es primordial para los grupos humanos, puesto que permite manifestar su presencia en la sociedad a la que pertenecen, a la vez, afirmar que ellos portan una forma específica de percibir el mundo, la naturaleza, el universo, la vida, entre otros aspectos, los cuales generan orgullo y predisposición al fortalecimiento, así como recreación de estos. Esto ocurre dentro de un contexto globalizado que propende hacia la homogeneización cultural.

La cultura, por otro lado, se refiere a la forma de ser, pensar y actuar de la sociedad en su conjunto, o más específicamente, de cada uno de los grupos que la componen. Como menciona Barboa (2006), es similar a una huella dactilar, la misma cultura no se presenta en dos grupos humanos. En otras palabras, de un grupo humano a otro, varían las costumbres, valores, normas, lenguajes y simbolismos, lo que permite que cada uno refleje su propia identidad cultural, generando una auténtica multiculturalidad.

A nivel legislativo peruano, cabe mencionar a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada el 13 de septiembre de 2007,

la cual, establece en su artículo 31 que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y expresiones culturales, fomentando así el reconocimiento y protección de la identidad cultural de las comunidades campesinas en el Perú; complementariamente, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, adoptada el 17 de octubre de 2003 y ratificada por el Perú el 23 de junio de 2006, se centra en la protección de esas prácticas que las comunidades reconocen como parte de su patrimonio cultural, mientras que la actual Constitución, resalta en su artículo 2, inciso 19, el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural, incluyendo la protección de su patrimonio; en el artículo 89, reconoce la autonomía de las comunidades campesinas y nativas sobre sus tierras y recursos; también, establece en el artículo 149 el reconocimiento del ejercicio de funciones jurisdiccionales por parte de las rondas campesinas y otras organizaciones de base, promoviendo, de esta manera, la justicia comunal.

Además la Ley N° 29785, conocida como Ley de Consulta Previa y promulgada el 6 de septiembre de 2011, garantiza el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados previamente acerca de medidas que puedan afectar directamente sus derechos colectivos, subrayando en el artículo 1 el rol crucial de la consulta previa para salvaguardar la integridad cultural de las comunidades; asimismo, la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, promulgada el 20 de julio de 2004, se dedica a proteger el patrimonio cultural de la nación, asegurando así la conservación y promoción de la rica diversidad cultural del Perú; de igual manera, la Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas, promulgada el 6 de enero de 2003, establece el marco normativo para el

reconocimiento, fortalecimiento y desarrollo de las rondas campesinas como parte esencial de la justicia comunal en el país.

Al respecto el Tribunal Constitucional en la STC 006-2008-PI/TC señala que la Constitución reconoce el derecho a la identidad cultural y étnica, conceptos jurídicos indeterminados, pero que el Tribunal entiende, abarcan dos áreas principales: la identidad de grupos étnicos, definida por características distintivas como el idioma, la religión y las costumbres, considerándolos como pueblos distintos; y la identidad cultural general, que es la de cualquier grupo social formado a lo largo de la historia mediante experiencias compartidas y luchas sociales, autodefiniéndose como pueblo, estableciendo así una relación de género a especie entre identidad cultural e identidad étnica.

#### ***2.2.4.2. Normas culturales***

Las normas culturales son fundamentales para la estructura de cualquier sociedad, ya que establecen un conjunto de creencias y expectativas que regulan el comportamiento de los individuos. Estas normas definen lo que se considera normal o aceptable en un contexto social específico, influyendo en la interacción entre las personas y en su autopercepción, a través de estas, las sociedades crean un marco que guía las conductas y actitudes de sus miembros, lo que puede llevar a la conformidad, pero, también, a la resistencia y al cambio.

Un aspecto destacado de las normas culturales es su relación con los roles de género, ya que establecen expectativas claras sobre el comportamiento de hombres y mujeres, lo que a menudo resulta en la perpetuación de estereotipos de género, que limitan las oportunidades de las personas, y restringen su capacidad de expresión y desarrollo personal. La presión social es otro elemento crucial que se deriva de las normas culturales,

muchas personas, especialmente aquellas que se identifican como parte de la comunidad LGBT, enfrentan una intensa presión para ocultar su orientación sexual, ya que, en muchas culturas, se espera que los individuos se ajusten a una expresión de género y sexualidad que se considera tradicional, lo que conlleva a la estigmatización e incluso, a la violencia, siendo importante reconocer que las normas culturales no son estáticas; sino evolucionan con el tiempo, con factores como la globalización, el avance tecnológico y los movimientos sociales, que influyen en su transformación, ya que, a medida que las sociedades cambian, también, lo hacen las creencias y prácticas que las sustentan, lo que puede abrir la puerta a una mayor diversidad y aceptación (Amnistía Internacional, 2015).

#### ***2.2.4.3. Tradición***

La tradición se puede entender como un conjunto de creencias, prácticas y valores que se transmiten de una generación a otra, dentro de una comunidad; sin embargo, este proceso de transmisión no es lineal ni uniforme; más bien, está lleno de matices y reinterpretaciones que reflejan la complejidad de la vida cultural, así, las creencias que una generación considera fundamentales pueden ser vistas de manera diferente por la siguiente, lo que resalta su naturaleza dinámica.

Así, lo que puede parecer obsoleto para algunos puede ser valorado y revitalizado por otros, especialmente, en momentos de crisis o cambio social.

Además, la tradición abarca una serie de prácticas, rituales y costumbres que son significativas para los miembros de una comunidad; estas prácticas no solo se realizan de manera regular, sino que, también, están cargadas de significado, actuando como un medio para expresar la identidad cultural; las costumbres diarias, desde la forma de vestir hasta los rituales de celebración, son manifestaciones tangibles de la tradición que ayudan a los

individuos a conectarse con su historia y su comunidad; los valores que se encuentran en el corazón de la tradición son igualmente importantes, ya que guían el comportamiento y las interacciones de los individuos dentro de su grupo, los cuales pueden incluir conceptos como la familia, el respeto y la justicia, que son fundamentales para la cohesión social.

Al compartir un conjunto común de valores, los miembros de una comunidad pueden fortalecer sus lazos y fomentar un sentido de pertenencia. Los símbolos, también, desempeñan un rol crucial en la tradición, ya que representan significados más profundos y evocan emociones que conectan a las personas con su identidad cultural; estos símbolos pueden manifestarse en objetos, gestos o narrativas que encapsulan la historia y los valores de la comunidad, las narrativas y mitos, por su parte, son relatos que explican el origen y la identidad de un grupo, proporcionando un marco para entender su lugar en el mundo; por lo antes mencionado, es importante reconocer que la tradición no es un fenómeno estático, a medida que las sociedades evolucionan, las tradiciones se adaptan y transforman, lo que permite a las comunidades reinterpretar su herencia cultural en el contexto de los cambios contemporáneos; esta capacidad de adaptación es esencial para la relevancia continua de la tradición, ya que permite a las comunidades mantener su identidad mientras navegan por un mundo en constante cambio (Geertz, 2003).

#### ***2.2.4.4. Familia***

La familia es una unidad social fundamental que proporciona cohesión y un sentido de pertenencia en las comunidades; no se limita a los lazos biológicos, sino que incluye relaciones sociales y simbólicas que son esenciales para la estructura cultural. Según Geertz (2003), las familias actúan como microcosmos de la cultura, integrándose en entidades más

amplias, desempeñando una función crucial en la formación de identidades colectivas y en la preservación de tradiciones.

Así, la familia se puede concebir como una narrativa cultural, ya que es el entorno donde se crean, transmiten y reinterpretan las historias, valores y tradiciones de una comunidad. En este contexto, se considera que funcionan como la primera escuela, donde no solo se enseñan principios fundamentales, sino que, también, se forma la identidad cultural de los individuos, si bien cada familia refleja su historia, costumbres y perspectiva del mundo, estas se transmiten de generación en generación, desempeñando un papel crucial en el fortalecimiento del sentido de pertenencia y la cohesión social dentro de la comunidad, por ejemplo, en las comunidades afrodescendientes, el uso de términos como tío o tía para referirse a personas que no son parientes de sangre ilustra una narrativa cultural de unidad y apoyo mutuo, que ha sido esencial para su supervivencia a lo largo de la historia.

Asimismo, diferentes miembros de la comunidad contribuyen a la formación de la identidad de los más jóvenes a través de sus propias historias y conocimientos, lo que enriquece la experiencia de aprendizaje; por lo tanto, la familia no solo actúa como un núcleo de cuidado, sino que, también, se convierte en un espacio donde se entrelazan las narrativas culturales que definen a la comunidad (Organización de Estados Iberoamericanos [OEI], 2018).

#### ***2.2.4.5. Religión***

Geertz (2003) señala que la religión se puede entender como un sistema complejo de creencias y prácticas que proporciona a los individuos, así como comunidades un marco para interpretar su existencia, y la realidad que los rodea, así, actúa a través de símbolos y

rituales que no solo expresan y refuerzan estas creencias, sino que, también, generan estados emocionales y motivaciones profundas, además, establece concepciones sobre el orden del mundo, ofreciendo respuestas a preguntas fundamentales sobre la vida y la muerte; en este sentido, se convierte en un elemento esencial de la cultura, influyendo en la moralidad, la ética y la organización social, ayudando a las personas a encontrar significado y cohesión en sus experiencias cotidianas.

A menudo, las religiones son percibidas de manera estática, sin considerar su capacidad de transformación en respuesta a revoluciones sociales, esto es especialmente evidente en sociedades en transición, donde las prácticas religiosas pueden adaptarse o entrar en conflicto con nuevas realidades sociales, así, la religión no sólo actúa como un sistema de creencias, sino, también, como un agente dinámico que refleja, moldea la cultura y la estructura social en la que se inserta.

La inclusión de la religión católica en las comunidades andinas del Perú ha sido un proceso de sincretismo cultural desde la llegada de los misioneros, se ha producido una fusión entre las creencias indígenas y las prácticas católicas, como se observa en festividades que combinan rituales tradicionales andinos con celebraciones cristianas. La educación impartida por los misioneros, también, ha influido en este proceso, al establecer escuelas que integran la cultura indígena con la doctrina católica. A pesar de la conversión, las comunidades han logrado preservar su identidad cultural, creando nuevas formas de espiritualidad que reflejan tanto su herencia indígena como las influencias cristianas (Estenssoro, 2003).

La religión católica influye notablemente en la aceptación de la orientación sexual, especialmente en la comunidad LGBT, sus enseñanzas, que consideran la homosexualidad

como un pecado, generan estrés en estas personas, lo que puede llevar a problemas psicológicos y a la necesidad de ocultar su identidad para evitar el rechazo social y familiar. La falta de adaptación de la iglesia a las realidades contemporáneas perpetúa normas perjudiciales, creando tensiones entre jóvenes y sus familias, que, a menudo, sostienen visiones conservadoras, además ciertos pasajes bíblicos son utilizados para justificar actitudes homofóbicas, aunque, también, se enfatiza que juzgar a otros es un pecado grave, lo que sugiere la necesidad de una interpretación más compasiva de las escrituras.

En conjunto, estos factores evidencian cómo la religión católica puede dificultar la aceptación de la diversidad sexual y afectar las relaciones familiares y sociales (Pereira, 2023).

#### ***2.2.4.6. Pluralismo jurídico***

El pluralismo jurídico puede ser entendido como un fenómeno complejo, referente a la coexistencia de múltiples sistemas normativos en una sociedad. En el caso específico de Perú, este concepto cobra especial relevancia debido a que tiene sus raíces en la diversidad cultural y étnica de la población existente, la cual está compuesta por una gran variedad de grupos indígenas y comunidades campesinas.

Así, cabe destacar que tiene sus raíces en la época prehispánica, cuando las diversas comunidades indígenas tenían sus propias formas de organización y administración de justicia; sin embargo, con la llegada de los españoles, se instauró un sistema legal de corte europeo que excluyó y subordinó los sistemas normativos locales; no obstante, a lo largo de los siglos, estos grupos han mantenido sus propios sistemas normativos y de resolución de índoles, que se basan en tradiciones ancestrales y en la cosmovisión de cada cultura o dando lugar a un panorama legal heterogéneo y desafiante.

En la actualidad, el sistema legal peruano reconoce, como bien lo menciona el Tribunal Constitucional (2006), en su Exp. N.º 047-2004-AI/TC como fuente del derecho a la costumbre, y, de forma creciente, al derecho consuetudinario de las comunidades. Este reconocimiento, también, se encuentra plasmado en la Constitución, en los artículos 2 inciso 19 y 149, los que establecen el respeto a la diversidad cultural y el derecho de las comunidades indígenas a regirse por sus propias normas.

Aun así, a pesar de estos avances, el pluralismo jurídico en el Perú se presenta como un campo de debate y reflexión en constante evolución, siendo uno de los principales retos la falta de una ley de coordinación y articulación entre los diferentes sistemas normativos, lo que genera confusiones en la aplicación de justicia, debido a que, en algunos casos, existe incompatibilidad entre las normas y prácticas de las comunidades, lo que puede generar una falta de acceso a la justicia y a la protección de los derechos de ciertos grupos minoritarios.

Por ello, es necesario que se pueda fomentar un sistema legal inclusivo y respetuoso de la diversidad cultural, que reconozca y valore las distintas formas de concebir la justicia en una sociedad plural y multicultural como la peruana, con el fin garantizar la igualdad y la diversidad cultural fortaleciendo los mecanismos de inclusión y participación, para que exista congruencia entre los sistemas normativos y el respeto por los derechos humanos (Brandt, 2013).

#### *2.2.4.6.1. Jurisdicción especial comunal rondera*

También, conocida como justicia comunal, alude a la facultad reconocida por nuestra Constitución Política, a las autoridades de las comunidades campesinas y nativas

para administrar justicia. Esto implica que se les otorga la capacidad de ejercer funciones jurisdiccionales.

Según varios autores, y en especial Ruiz (s.f.), la jurisdicción incluye tres atributos o facultades: *notio, iudicium e imperium o coercio*. La *notio* se refiere a la capacidad de se relaciona con la capacidad de conocer asuntos relevantes, incluidas las funciones operativas, como citar a las partes y recopilar pruebas; el *iudicium* es la autoridad para regular las cosas por derecho propio; y, finalmente, el *imperium o coercio* la facultad de utilizar la fuerza cuando sea necesaria para efectuar una decisión, cuando esta incluya medidas restrictivas de derechos como el arresto, las obligaciones de pago, etc.

Es importante enfatizar que esto no significa establecer sistemas de justicia paralelos o adoptar una actitud de confrontación hacia el sistema de justicia estatal u ordinaria. Según la doctrina contemporánea, la jurisdicción es única según la doctrina moderna; sin embargo, existen tribunales especializados o especiales, entre ellos, los militares, electorales, arbitrales, constitucionales, y comunales, siguiendo el principio de unidad y exclusividad de las funciones jurisdiccionales determinados en el artículo 139.1 de la Constitución. La relación entre la justicia comunal y la ordinaria es ante todo una relación de coordinación y debe sujetarse a los criterios de compatibilidad, complementariedad, convergencia y adecuación, previstos en el artículo 149 de la Constitución.

Por otro lado, existen propuestas de reforma del capítulo de justicia del Poder Judicial que buscan eliminar frases como facultades jurisdiccionales e impartición de justicia, y cualquier referencia a la palabra justicia. Según estas propuestas, sólo el Estado

puede impartir justicia, debido al uso desmedido por parte de estas comunidades (Ruiz, s.f.).

La justicia comunal puede generar una controversia con el derecho a la identidad debido a que en algunos casos no se permite a las personas ser y expresarse de acuerdo con su identidad individual (Ruiz, s.f.). La justicia comunal, en su afán de mantener y preservar las tradiciones y normas culturales de una comunidad, puede imponer restricciones o limitaciones a la libre manifestación de la identidad de ciertos individuos.

Por ejemplo, en algunas comunidades andinas, donde la orientación sexual no es concordante a las normas tradicionales, las personas que se identifican con otro sexo enfrentan discriminación, estigmatización e incluso violencia (Ruiz, s.f.).

La justicia comunal, al basarse en principios y valores arraigados en la cultura y tradiciones locales, puede negarles el derecho a vivir al expresar su orientación sexual con libertad y autenticidad.

Esta negación de la orientación puede tener consecuencias significativas para las personas, ya que el derecho a la orientación sexual es un derecho fundamental recogido en diversos sistemas jurídicos internacionales y, también, es reconocido nacionalmente en cuerpos normativos tales como la constitución. Este derecho implica la libertad de cada individuo para autodefinirse y expresarse de acuerdo con su identidad personal (Ruiz, s.f.).

Cabe mencionar que, el Acuerdo Plenario 01-2009/CJ-116, nos da alcances importantes respecto a los límites de la jurisdicción comunal, es así como señala el alcance de la jurisdicción especial comunal-rondera se refiere a la delimitación y aplicación de normas y procedimientos propios de las Rondas Campesinas en el ámbito de su actuación.

Así, se señala que el primer nivel de análisis que debe realizarse cuando se discute una imputación contra integrantes de las Rondas Campesinas por la presunta comisión de un hecho punible con ocasión de su actuación como rondero radica en determinar si resulta de aplicación el artículo 149°, es decir, si es de aplicación el denominado fuero especial comunal.

Este análisis involucra establecer si las acciones se encuentran dentro de la esfera de competencia y jurisdicción de las Rondas Campesinas, considerando aspectos como la existencia de un grupo diferenciable por su origen étnico o cultural, la persistencia diferenciada de su identidad cultural, la normativa tradicional aplicable, el lugar de comisión del hecho y la congruencia con los derechos fundamentales de las personas involucradas. Asimismo, se debe tomar en cuenta el factor de congruencia, el cual, se refiere a la necesidad de que las acciones basadas en derecho consuetudinario no violen el núcleo esencial de los derechos fundamentales. Esto implica que, a pesar de la aplicación de normas tradicionales por parte de las rondas, las cuales no pueden ir en contra de los derechos fundamentales reconocidos universalmente. En otras palabras, se establece como requisito que las prácticas y decisiones de las Rondas Campesinas estén en consonancia con los derechos fundamentales de las personas, evitando así cualquier vulneración de estos derechos.

También, señala que, una vez realizado el análisis del comportamiento de los ronderos dentro del ámbito del Derecho penal, se deberá evaluar si la conducta atribuida es atípica o, en caso de ser injustificada, considerar los factores culturales en la escala individual del sujeto procesado. Para llevar a cabo esta evaluación, es crucial tener en cuenta la existencia legal de la Ronda Campesina, la autoridad rondera involucrada, su

nivel de representación y funciones, así como las características y alcances de la normativa consuetudinaria aplicada, pudiendo recurrir a peritajes culturales o antropológicos.

Los patrones culturales presentes en la conducta del rondero pueden influir en el aspecto subjetivo del delito, afectando la configuración del injusto penal y la atribución de culpabilidad. Esto puede llevar a situaciones donde se considere la impunidad, la atenuación de la pena o que dichos elementos culturales sean irrelevantes en la valoración del caso. Los elementos culturales presentes en la conducta del rondero pueden impactar en el aspecto subjetivo del delito, influyendo en la configuración del injusto penal y la atribución de culpabilidad. Esto puede resultar en escenarios donde se considere la impunidad del rondero, la reducción de la pena o la irrelevancia de dichos elementos culturales en la evaluación del caso.

Por lo tanto, el rondero puede actuar sin dolo debido a un error de tipo, por desconocimiento de la ilicitud de su conducta, o por falta de comprensión de la ilicitud de su comportamiento debido a diferencias culturales.

Por lo antes mencionado, es importante señalar que el reconocimiento y respeto de las orientaciones sexuales es fundamental para garantizar una sociedad inclusiva y equitativa, es así como, por los motivos señalados, al aplicar el Derecho penal a los ronderos, se deberá reconocer las particularidades de su contexto y sistema normativo tradicional; sin embargo, la justicia especial comunal tiene la obligación de, también, respetar los derechos fundamentales de todas las personas y buscar equidad entre la preservación de la identidad cultural y la protección de los derechos individuales (Ruiz, s.f.).

En suma, la contienda entre la identidad cultural, y el derecho a la no discriminación por orientación sexual se produce cuando se restringe o niega a las personas la posibilidad de vivir y expresarse de acuerdo con su orientación sexual. Siendo necesario para proteger la igualdad como principio, promover un diálogo intercultural y buscar soluciones que respeten tanto las tradiciones y normas comunitarias como los derechos fundamentales de todas las personas.

### **2.2.5. Interseccionalidad**

La interseccionalidad nace en la década de 1980, principalmente a través del trabajo de Kimberlé Crenshaw, quien introdujo el término para describir cómo las mujeres de color enfrentan formas de discriminación que son distintas y más complejas que las de las mujeres blancas o los hombres negros, utilizando ejemplos legales para mostrar que las leyes a menudo no reconocen estas experiencias interseccionales, lo que lleva a la invisibilidad de las necesidades de estos grupos.

Desde entonces, el concepto se ha expandido a diversas disciplinas, convirtiéndose en una herramienta clave para analizar y abordar las desigualdades sociales en sus múltiples dimensiones, como el género, la raza, la clase y la orientación sexual, las cuales interactúan y se entrelazan en la vida de las personas. Así, este concepto sostiene que las experiencias de discriminación y opresión no pueden ser entendidas de manera aislada, por lo que es fundamental considerar estas interacciones para comprender plenamente las experiencias de las personas en contextos sociales y políticos específicos (Luan, 2021).

Además, la interseccionalidad desafía la idea de que la discriminación puede ser simplemente sumada, puesto que, en lugar de ver la opresión como una serie de experiencias independientes, este enfoque propone que las diferentes formas de

discriminación se superponen y se refuerzan mutuamente. Así, las personas que pertenecen a múltiples grupos marginados pueden enfrentar formas de opresión que son más complejas y severas que las que experimentarían si solo se considerara una de sus orientaciones. Por otro lado, la interseccionalidad, también, busca visibilizar las voces y experiencias de aquellos que a menudo son ignorados en las luchas por la igualdad al centrar la atención en las intersecciones de las orientaciones, se permite que las narrativas de grupos como las mujeres de color, las personas LGBT y las personas con discapacidades sean escuchadas y reconocidas.

Esto es crucial para desarrollar políticas y prácticas que realmente aborden las necesidades de todos los individuos, en lugar de perpetuar enfoques que solo consideran una dimensión de la orientación. Cabe mencionar que este enfoque no solo es teórico, sino que, también, tiene implicaciones prácticas; al adoptar una perspectiva interseccional, se pueden identificar y desafiar las estructuras de poder que perpetúan la desigualdad (Sempol, 2018).

#### ***2.2.5.1. Discriminación múltiple***

La discriminación múltiple se refiere a la situación en la que una persona experimenta diferentes formas de discriminación a lo largo de su vida, basadas en diversas características como el género, la raza, la orientación sexual o la discapacidad. Este fenómeno reconoce que las personas pueden ser objeto de múltiples tipos de opresión, aunque estas no necesariamente ocurren simultáneamente, por ejemplo, una mujer puede enfrentar discriminación en su entorno laboral debido a su género y, en otro momento, ser discriminada por su raza al intentar acceder a servicios o recursos. Así, la discriminación múltiple se centra en la acumulación de experiencias discriminatorias en diferentes

contextos y momentos, lo que resalta la complejidad de la opresión y la necesidad de abordarla desde una perspectiva que considere las múltiples dimensiones de la orientación de las personas.

A diferencia de la interseccionalidad, que analiza cómo diversas formas de discriminación y opresión interactúan de manera simultánea en la vida de las personas, por lo que subraya que las orientaciones de un individuo, como su raza, género, clase social y orientación sexual, no solo coexisten, sino que se entrelazan, generando experiencias únicas de discriminación, por ejemplo, una mujer afroamericana puede ser discriminada tanto por su género como por su raza al mismo tiempo, lo que crea una experiencia de opresión más compleja que la que podría enfrentar si se consideraran estas dimensiones por separado (Salomé, 2015).

#### ***2.2.5.2. Perturbación***

Según el conocedor López et al. (2022), la perturbación, entendida como la alteración del orden social y político, se manifiesta en múltiples contextos, incluidos aquellos por orientación sexual. En este marco, la perturbación no sólo refleja un impacto en el tejido social, sino que, también, actúa como un indicador de la internacionalidad, evidenciando cómo los cambios en las normas y prácticas locales pueden influir en el ámbito global (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019).

Las perturbaciones sociales, políticas y culturales pueden generar un entorno hostil que limita este derecho. Por ejemplo, en contextos de crisis política o social, las minorías sexuales pueden enfrentarse a un aumento de la violencia y la discriminación.

Las creencias culturales que perpetúan la discriminación contra personas de diversas orientaciones sexuales pueden exacerbar situaciones de violencia y exclusión. Este

fenómeno no solo afecta a las víctimas a nivel individual, sino que, también, altera la percepción de la comunidad internacional respecto a la efectividad de las políticas de derechos humanos en esos contextos.

Las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad como aquellas que pertenecen a minorías étnicas o que viven en contextos socioeconómicos precarios— experimentan múltiples formas de discriminación, lo que complica aún más su acceso a derechos fundamentales. La perturbación, en este contexto, se convierte en un indicador que no solo señala la falta de protección legal, sino que, también, pone de manifiesto la necesidad de una respuesta integral que aborde las diversas capas de discriminación.

A nivel internacional, la respuesta a estas perturbaciones puede ser diversa, abarcando desde sanciones diplomáticas hasta intervenciones humanitarias. La comunidad internacional, a través de mecanismos de supervisión y evaluación, tiene la capacidad de influir en políticas nacionales que afectan a las minorías sexuales. Por ejemplo, el seguimiento de informes de organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos puede resultar en recomendaciones concretas para mejorar la legislación y la práctica en torno a la no discriminación.

Es así como la perturbación emerge por la interconexión entre las dinámicas locales y globales, así como la necesidad de enfoques holísticos que incluyan tanto medidas legislativas como cambios culturales.

### ***2.2.5.3. Amenaza***

En palabras del estudioso Viveros (2023), la amenaza, en el contexto de los derechos humanos, se puede entender como cualquier acción, conducta o política que ponga en riesgo la integridad, la dignidad y la igualdad de las personas.

Estas amenazas pueden manifestarse en diversas formas, desde la violencia física hasta la discriminación sistemática en ámbitos como el empleo, la educación y la salud. Analizar la amenaza en este marco implica explorar sus múltiples dimensiones y sus repercusiones tanto a nivel individual como colectivo.

Ahora, una de las formas más visibles de amenaza es la violencia física dirigida hacia personas LGBT. Este tipo de agresiones, que pueden ir desde acosos verbales hasta ataques mortales, son manifestaciones claras de un entorno hostil que deslegitima la existencia y los derechos de las minorías sexuales. En muchos países, estas violencias son perpetradas en un contexto de impunidad, donde las leyes existentes no ofrecen la protección adecuada o, incluso, donde las autoridades son cómplices o indiferentes ante estos actos. La amenaza que representa la violencia no solo afecta a las víctimas directas, sino que, también, tiene un efecto paralizante en la comunidad en general, desincentivando la visibilidad y la autoafirmación de la orientación sexual.

Además de la violencia física, las amenazas pueden manifestarse a través de la discriminación estructural. Esto ocurre cuando las leyes y políticas institucionales perpetúan la exclusión de las personas con orientación de sexo diferente. Un ejemplo claro de esto es la falta de reconocimiento legal de las uniones entre personas del mismo sexo en muchos países, lo que no solo limita el acceso a derechos fundamentales como la seguridad social y la salud, sino que, también, refuerza la noción de que estas relaciones son menos válidas que las heterosexuales. Esta forma de amenaza opera de manera más insidiosa, afectando no solo el bienestar individual, sino, también, el tejido social y cultural, al promover estigmas y prejuicios que alimentan la discriminación.

Otra dimensión de la amenaza se relaciona con la salud pública. En contextos donde las personas LGBTI enfrentan discriminación en el acceso a servicios de salud, la amenaza se convierte en un riesgo tangible que afecta no solo a la salud individual, sino, también, a la salud comunitaria. La negativa de atención médica adecuada, el temor a ser discriminados al buscar servicios de salud y la falta de información específica sobre estos temas, afectan a la comunidad LGBT, lo que puede resultar en tasas más altas de enfermedades, incluyendo enfermedades de transmisión sexual y problemas de salud mental. Este ciclo de amenaza y desatención resalta la interconexión entre derechos humanos y salud pública, evidenciando que la protección de la dignidad y la igualdad es esencial para la promoción del bienestar general.

Asimismo, las amenazas, también, pueden surgir de discursos y narrativas culturales que deslegitiman y atacan la orientación de las personas. Estos discursos, que pueden ser fomentados por líderes políticos, religiosos o mediáticos, generan un clima de hostilidad que perpetúa la discriminación. La normalización de estos discursos de odio tiene efectos devastadores, no solo al legitimar la violencia, sino, también, al crear un ambiente inseguro y de marginación. El desafío radica en dismantelar estas narrativas dañinas y promover una cultura de respeto y aceptación.

Finalmente, es importante considerar que la amenaza no es un fenómeno aislado, sino que se encuentra interrelacionado con otros factores como la raza, la clase social y la geografía. La interseccionalidad permite entender que estas personas que también pertenecen a minorías raciales o que viven en contextos socioeconómicos vulnerables enfrentan amenazas multiplicadas. Este enfoque integral es crucial para el desarrollo de

políticas efectivas que aborden las múltiples capas de discriminación y violencia que estas personas experimentan.

### **2.2.6. Interpretación Constitucional**

Según Quiroga (1985), tradicionalmente, se ha considerado a la Constitución como la norma jurídica de más alto rango, aplicándosele la hermenéutica tradicional. Sin embargo, las corrientes modernas reconocen a la Constitución no solo como una norma jurídica, sino, también, como una norma política que contiene principios y postulados fundamentales para la organización de la Nación. Estos principios y postulados requieren una vigencia dinámica y adaptable al desarrollo del país, lo que hace que los esquemas tradicionales de interpretación resulten insuficientes.

La realidad de un país y la vigencia constitucional están en constante interacción, y la eficacia de la normatividad constitucional se caracteriza más por principios informadores o inspiradores que por mandatos directos. La interpretación constitucional moderna busca comprender las esencias constitucionales para estructurar adecuadamente la Nación, y se ha generado una nueva visión sobre cómo debe realizarse esta interpretación, especialmente en países con sistemas de justicia constitucional.

El objetivo de la interpretación constitucional es identificar, mediante un proceso racional y verificable, el resultado adecuado conforme a los principios fundamentales, fundamentar dicho resultado y generar previsibilidad, y certeza en el ámbito jurídico. No obstante, esta tarea es compleja, y la interpretación tradicional, que intenta desentrañar la voluntad objetiva o subjetiva de la norma, presenta limitaciones al aplicarse a textos fundamentales, ya que, en numerosas ocasiones, no se ofrece una regla clara para resolver

un problema, lo que exige una interpretación que trascienda la mera ejecución de una voluntad preexistente (Quiroga, 1985).

Respecto a este punto, desde la sentencia N° 5854-2005-PA/TC se mencionan los elementales principios de interpretación constitucional, teniendo como base lo señalado por el jurista alemán Konrad Hesse (2001). Así, uno de los principios fundamentales es el principio de unidad de la Constitución, el cual establece que la Constitución debe ser interpretada de manera integral, considerando todas sus disposiciones de forma armónica y coherente para garantizar la estabilidad y cohesión del ordenamiento jurídico.

También, está el principio de corrección funcional, establece que la interpretación debe tener en cuenta su función social y política, así como los objetivos y valores que la inspiran, con el fin de asegurar su eficacia y legitimidad. Asimismo, el principio de función integradora plantea que la interpretación constitucional debe integrar los diferentes elementos y valores que conforman la Constitución, como los principios de igualdad, libertad y justicia, para lograr una aplicación coherente y equilibrada de las normas constitucionales. Finalmente, el principio de fuerza normativa de la Constitución es fundamental en la teoría de la interpretación constitucional de Hesse, ya que establece que las normas constitucionales son la base y el fundamento del ordenamiento jurídico, por lo tanto, deben tener una fuerza vinculante, y ser respetadas por todos los poderes públicos y ciudadanos.

### **2.3. Definición de términos básicos**

#### **Derecho a la no discriminación**

Principio que garantiza a todas las personas la igualdad de trato y la protección contra cualquier forma de discriminación por motivos de raza, género, religión, entre otros (Pedraza, 2019).

### **Orientación sexual**

Atracción emocional, romántica o sexual que una persona siente hacia individuos de su mismo sexo, del sexo opuesto o de ambos sexos (Genise et al., 2019).

### **Prejuicio y Estereotipos**

Prejuicio se refiere a juicios preconcebidos y negativos sobre individuos o grupos, mientras que los estereotipos son creencias generalizadas y simplificadas que se aplican a todas las personas de un grupo específico (Pla et al. 2013).

### **Narrativas culturales**

Conjuntos de historias y significados compartidos por un grupo que influyen en sus valores, comportamientos y percepciones del mundo (Díaz-Bajo et al., 2022).

### **El “nosotros” y los “otros”**

Conceptos que describen la distinción entre grupos considerados parte de una comunidad (nosotros) y aquellos percibidos como externos o diferentes (los otros), a menudo utilizados en el contexto de inclusión y exclusión social (Rendón, 2022).

### **Interseccionalidad**

Analiza cómo diferentes formas de discriminación y opresión (como raza, género y clase) se intersectan y afectan la experiencia de individuos o grupos, generando desigualdades complejas (López et al., 2022).

### **Comunidades campesinas**

Se trata de organizaciones de interés público que cuentan con reconocimiento legal y personalidad jurídica. Estas organizaciones están conformadas por familias que residen y gestionan territorios específicos, unidas por lazos ancestrales, sociales, económicos y culturales. Este vínculo se refleja en la propiedad colectiva de la tierra, la cooperación en el trabajo, la asistencia mutua, la toma de decisiones democráticas y el desarrollo de diversas actividades. Su objetivo principal es promover el bienestar integral de sus integrantes y contribuir al progreso del país (Ley N. ° 24656, 1987, artículo 2).

### **Cultura**

La cultura se define como un conjunto específico y delimitado de creencias y prácticas que caracterizan a un grupo social determinado. De esta manera, se considera que la cultura está intrínsecamente relacionada con una sociedad que comparte características similares o con subgrupos fácilmente identificables. Por ende, se puede hacer referencia a expresiones como cultura americana, cultura samoana o cultura de clase media. En este contexto, la distinción no se establece entre cultura y ausencia de cultura, sino entre diferentes culturas, como las americanas en contraste con las francesas, o entre las clases media y alta (Giménez, 2021).

## **CAPÍTULO III. METODOLOGÍA**

### **3.1. Tipo y método de la Investigación**

#### **3.1.1. Enfoque**

El enfoque cualitativo se orienta hacia la comprensión detallada de fenómenos sociales mediante la recolección de datos no numéricos. Este enfoque tiene como objetivo investigar las experiencias, percepciones y significados que los individuos otorgan a sus realidades, así ofrece una interpretación mejor y contextualizada de los datos (Hernández et al., 2014). Según Aranzamendi y Humpiri (2021), dicho enfoque presta especial atención al contexto y se enfoca en la comprensión de las conductas y valores humanos, lo que es esencial para el análisis jurídico. De esta manera, se convierte en una herramienta clave para reflexionar sobre el impacto del Derecho en la sociedad.

Por lo mencionado anteriormente, la presente investigación adoptó este enfoque porque se centra en la comprensión de las experiencias y significados en relación con el derecho a la no discriminación por orientación sexual, lo que resultó fundamental para captar la complejidad del fenómeno jurídico, ya que se buscó obtener una visión profunda y contextualizada de cómo se vive y se interpreta la realidad legal.

#### **3.1.2. Tipo**

La investigación básica se caracteriza por la generación de conocimiento teórico, lo que significa que su principal interés radica en entender y explicar fenómenos sin buscar aplicaciones prácticas inmediatas (Hernández et al., 2014). Este tipo de estudio se dedica a formular teorías y principios generales que pueden ser aplicables en diferentes contextos, contribuyendo al avance del conocimiento científico en diversas áreas (Hernández y Mendoza, 2018). A través de la exploración de fenómenos, la investigación básica permite

una comprensión más profunda de conceptos y relaciones, lo que puede sentar las bases para futuros estudios aplicados. En este sentido, aunque no se centra en la aplicación práctica de los hallazgos, su relevancia radica en el enriquecimiento del marco teórico que puede ser utilizado por otros investigadores o profesionales en el futuro (Borda, 2013).

Entonces, al tener la presente investigación la intención de realizar un análisis del derecho a la no discriminación por orientación sexual, bajo el análisis de la obra cinematográfica *Retablo*, se buscó ahondar en la información y el conocimiento que existe sobre estos constructos, así como el impacto que generan, para luego sistematizar lo obtenido y publicarlo a fin de que pueda servir como un punto de inicio para otros investigadores.

### **3.1.3. Método**

#### ***3.1.3.1 Método General***

La teoría interpretativa se configura como un enfoque metodológico que busca comprender las experiencias humanas y los significados que las personas otorgan a sus acciones y contextos. A diferencia de los paradigmas positivistas, que se centran en establecer leyes generales mediante la observación y la medición cuantitativa, este método reconoce la complejidad y la construcción social de la realidad. En este sentido, sostiene que el conocimiento se genera a través de la interacción entre el investigador y el objeto de estudio, lo que implica una influencia recíproca durante el proceso de investigación. Una característica esencial de este enfoque es su atención a la subjetividad y a la comprensión de las experiencias vividas. Los investigadores que adoptan el paradigma interpretativo se centran en captar las perspectivas de los participantes, explorando cómo interpretan su realidad en contextos culturales, sociales e históricos específicos. Esto se traduce en el uso

de métodos cualitativos, como el análisis de contenido, que permiten una exploración profunda de los significados emergentes. Además, se enfatiza la construcción social de la realidad, reconociendo que los significados son dinámicos y contextuales (González-Monteagudo, 2001)

Según Gallego (2022), la teoría interpretativa se presenta como un enfoque relevante en la investigación social, ya que integra aspectos de teoría y crítica social. Este método permite explorar los significados subyacentes de los fenómenos observables, considerando siempre el contexto histórico, cultural y social en el que se desarrollan. La interpretación va más allá de la mera descripción de la realidad; también, examina las dinámicas de poder y las relaciones de desigualdad presentes en la sociedad. Al establecer un vínculo entre teoría y práctica, fomenta una praxis crítica que busca transformar las injusticias sociales. Su adaptabilidad resulta fundamental en un entorno social en constante evolución, lo que permite a los investigadores abordar diversas situaciones y fenómenos.

Por lo antes mencionado, en la presente investigación, el enfoque interpretativo posibilitó un análisis exhaustivo de las narrativas y experiencias que se despliegan en la cinematografía, ya que a través de una observación sistemática de los diálogos y situaciones, se facilita la identificación de cómo la obra cinematográfica aborda la temática de la no discriminación, por lo que este enfoque no se limita a la mera observación, sino que se centra en la interpretación del contenido de la obra, permitiendo así una comprensión más profunda de los significados y mensajes que se transmiten.

### ***3.1.3.2 Método Específico***

La investigación empleó el método sociológico, al respecto, Aranzamendi y Hampiri (2021) sostienen que las normas jurídicas deben ajustarse al comportamiento humano y a

las necesidades sociales, actuando como un reflejo y herramienta de regulación social. Esto facilita la comprensión de la relación entre la sociedad y el derecho, optimizando la efectividad de las normas. Esta perspectiva señala que las instituciones jurídicas no pueden ser analizadas de manera aislada de las ciencias sociales; sin embargo, la producción de estudios que vinculen el derecho con la sociología es escasa, lo que refleja una falta de renovación en el estudio del derecho, a menudo desconectado de su dinámica social.

Específicamente, se enmarca en la sociología del cine como método, al respecto, Rivaya (2016) menciona que el cine puede integrarse en la sociología del Derecho, puesto que no solo refleja, sino que, también, moldea las creencias sobre la realidad jurídica, desempeñando un papel en el mantenimiento del *statu quo* o en la promoción de cambios reformistas o revolucionarios. Así, su valor radica en la capacidad de conectar fenómenos diversos, enriqueciendo la comprensión de la realidad, incorporando material no jurídico, como el cine, que complementa y ofrece una visión más holística de la sociedad.

Por ello, el estudio se centró en la película *Retablo* para ilustrar el fenómeno socio jurídico que representa, considerando las tradiciones culturales y su impacto en la construcción del derecho a la no discriminación. Por ello, permitió analizar cómo el cine contribuye a la reflexión sobre los desafíos y tensiones en la sociedad contemporánea.

Aunado al método en mención, se utilizó la hermenéutica, definida por Villabella (2015) como el estudio del fenómeno a partir de tres perspectivas: el fenómeno en sí, su relación con un sistema más amplio y su contexto histórico-social, basado en lógica y razonamiento, evitando interpretaciones excesivamente subjetivas.

Cabe precisar que el derecho se apoya en la hermenéutica, ya que los operadores jurídicos deben interpretar normas según circunstancias específicas. De manera similar, el

cine facilita la comprensión de conceptos y su aplicación en la vida real, promoviendo un compromiso con las problemáticas narradas (Bordwell citado en Thury, 2009). Así, hay paralelismos entre la interpretación cinematográfica y la aplicación del derecho, ya que ambos requieren considerar diversos elementos contextuales (Thury, 2009). En este contexto, ayudó a profundizar en la interrelación entre el derecho y la sociedad, reconociendo las normas como los factores que influyen en su evolución.

#### **3.1.4. Nivel de investigación:**

El nivel de investigación fue interpretativo, según Hernández et al. (2014), se centra en la comprensión, y análisis de fenómenos sociales y culturales, buscando desentrañar significados, experiencias y contextos, permitiendo una interpretación profunda de las dinámicas que subyacen a los comportamientos y creencias, a través de métodos cualitativos, como la observación o análisis de contenido, permitiendo explorar las narrativas y percepciones de los sujetos, lo que facilita una comprensión holística de la realidad estudiada. Este nivel de investigación es especialmente valioso en contextos donde las experiencias subjetivas y las interacciones sociales juegan un papel crucial en la construcción del conocimiento.

En este contexto, la investigación se adentró en el significado que la narrativa de la película otorga a las experiencias de discriminación y prejuicio al analizar cómo se limita el derecho a la no discriminación en el contexto cultural representado, se buscó comprender los discernimientos y significados que emergen de las interacciones sociales y dinámicas culturales que influyen en la percepción de la diversidad sexual, enriqueciendo la comprensión del fenómeno de estudio.

### **3.1.5 Diseño de Investigación**

El diseño de estudio de caso se emplea para llevar a cabo un análisis profundo y contextualizado de fenómenos específicos, que pueden incluir personas, grupos, organizaciones, eventos, políticas, proyectos, entre otros, es decir, se centra en explorar la complejidad y singularidad del fenómeno, considerando tanto sus características internas como su contexto externo, así, permite a los investigadores generar teorías, probar supuestos y desarrollar un marco analítico, que no sólo describe el caso, sino que, también, extrae lecciones y patrones aplicables a otros contextos; de esta manera, el estudio de caso enriquece la comprensión del fenómeno, revelando aspectos que podrían pasar desapercibidos en un análisis aislado.

Según Hernández et al. (2014), este diseño integra diversas técnicas de investigación, como el análisis documental y la observación, por ello, clasificarlo en un tipo específico de investigación es complicado, ya que se aplica en diferentes enfoques; entonces, su definición depende del objeto de análisis; cuanto más concreto y único sea, más adecuado es considerarlo un estudio de caso, resaltando la importancia de la singularidad del fenómeno para un análisis más profundo (Hernández y Mendoza, 2018).

Por lo antes mencionado, el diseño es aplicable a la presente investigación, puesto que permitirá analizar los datos provenientes de la película, como la trama, los personajes y el contexto cultural retratado, junto con fuentes secundarias relevantes, para identificar patrones, temas y relaciones emergentes.

### **3.2. Muestra**

La muestra se refiere al conjunto de elementos seleccionados de una población para su estudio, lo que permite inferir características o comportamientos de dicha población

(Baena, 2014). Para su determinación, se empleó el muestreo no probabilístico por conveniencia, donde los elementos se eligieron en función de su fácil acceso y disponibilidad para el investigador, sin seguir un proceso aleatorio (Hernández et al., 2014).

El universo de investigación fue la obra cinematográfica *Retablo*, de la cual se seleccionaron 28 escenas que representaron la categoría de no discriminación. Estas escenas, que conformaron una composición audiovisual, se eligieron con criterios de inclusión específicos, centrándose en aquellas que abordaron situaciones de discriminación y orientación sexual, excluyendo aquellas que no representen el fenómeno estudiado.

La investigación analizó el derecho a la no discriminación por orientación sexual, tomando como referencia *Retablo*. Esta obra fue seleccionada por su relevancia en la representación de temas vinculados a la orientación sexual, las dinámicas familiares y sociales que impactaron a los personajes. Las escenas seleccionadas ofrecieron ejemplos concretos que ilustraron los desafíos enfrentados por los individuos en contextos de discriminación. Se buscó que las escenas reflejaran actitudes discriminatorias y mostraran situaciones familiares o sociales derivados de la orientación sexual del personaje, lo que contribuyó a una comprensión más profunda de los efectos de la discriminación en la vida de las personas. Por ello, la elección de *Retablo* y las escenas seleccionadas se justificaron por su potencial para ilustrar de manera efectiva los retos legales y sociales asociados con el derecho a la no discriminación por orientación sexual, así como por su impacto emocional y cultural.

Posteriormente, las escenas fueron sometidas a un análisis cualitativo mediante técnicas de análisis de contenido.

### 3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

#### 3.3.1. Técnica de recolección de datos

El análisis de contenido se define como una técnica de recolección de datos que permite interpretar y examinar de manera sistemática los textos y otros materiales comunicativos; así, se centra en desentrañar tanto el significado explícito como el implícito de los contenidos, considerando el contexto social en el que se producen a través de un enfoque riguroso y estructurado. También, busca identificar patrones dentro de la información, facilitando así una comprensión más profunda de los fenómenos sociales estudiados (Andréu, 2002).

Duverger (1962) lo define como una técnica de investigación que permite identificar y analizar mensajes comunicativos en en materiales diversos, incluidos documentales periodísticos y audiovisuales, lo que es especialmente útil en el ámbito de la investigación jurídica, ya que facilita la identificación de temas legales relevantes y la exploración de las interacciones entre personajes, al mismo tiempo que se contextualizan cultural y socialmente los temas abordados.

A continuación, se presenta la ficha técnica de la película. En ella, se detalla información importante como el título original, productores, director, actores y año de estreno. Estos datos son fundamentales para realizar una referencia adecuada de la obra cinematográfica.

#### **Tabla 2.**

*Ficha técnica de la obra cinematográfica Retablo.*

#### ***Ficha Técnica***

<i>Titulo original:</i>	Retablo
-------------------------	---------

<i>Productora:</i>	SIRI Producciones
<i>País:</i>	Perú
<i>Fecha de producción:</i>	2017
<i>Productor ejecutivo:</i>	Álvaro Delgado Aparicio, Lasse Scharpen, Menno Döring y Enid Campos.
<i>Guion:</i>	Alvaro Delgado Aparicio, Héctor Gálvez
<i>Música:</i>	Harry Escot
<i>Fotografía:</i>	Mario Bassino
<i>Intérpretes:</i>	Junior Bejar Roca (Segundo Páucar), Amiel Cayo (Noé Páucar) y Magaly Solier (Anatolia Páucar).
<i>Producción y dirección:</i>	Álvaro Delgado Aparicio
<i>Género</i>	Etnográfico, Dramático, cine de crecimiento.
<i>Sinopsis</i>	Retablo es una película, cuyo desarrollo se ve principalmente desde la perspectiva de Segundo, quien vive con sus padres en una comunidad que tiene una cultura patriarcal y religiosa muy arraigadas, sin embargo, en el transcurso, él descubre el secreto de su padre, que lo lleva a una serie de cuestionamientos sobre paradigmas.

### 3.3.2. Instrumentos de recolección de datos

Se utilizó la guía de análisis de contenido, según Andréu (2002), permiten estructurar y clasificar datos de manera sistemática, desarrollándose a partir de categorías

y subcategorías que pueden ser inductivas o deductivas, cada una con definiciones claras y ejemplos para facilitar su aplicación.

Su uso aseguró la consistencia en el análisis, lo que fue fundamental para la replicabilidad de los resultados. Además, estas guías fueron flexibles para adaptarse a nuevos hallazgos que surjan durante la investigación.

Dado que no se han utilizado previamente, se procederá a explicar su contenido.

a. **Número de Ficha:** se asigna un número secuencial a cada ficha, para facilitar la organización y referencia.

b. **Título de la Escena:** se escribe un título breve que describa y capte la esencia de la escena, asegurándose de que sea claro y refleje el contenido principal.

c. **Duración:** se señala el momento en el que se presenta la escena en la cinematografía analizada.

d. **Descripción de la Escena:** se proporciona una breve descripción de lo que ocurre en la escena, incluyendo detalles sobre el contexto, los personajes involucrados y las acciones que se desarrollan.

e. **Diálogo Clave:** si existe algún diálogo importante, se anota para que resalte el tema de la escena o ilustre los puntos clave para el análisis de la cinematografía.

f. **Interpretación o notas:** se escriben observaciones e interpretaciones sobre la escena, reflexionando sobre cómo se relaciona con el tema de la película y qué significados pueden extraerse, esta sección es crucial para el análisis crítico.

g. **Subcategoría:** se especifica una subcategoría que ofrezca más detalles sobre el tema.

h. **Categoría:** se identifica la categoría principal a la que pertenece la escena. Esta codificación ayuda a organizar el análisis temáticamente.

### 3.3.3. Procedimientos de recolección datos

**Primer paso:** se establece el propósito de la guía como una herramienta para identificar y analizar los elementos clave de la obra cinematográfica Retablo, facilitando una comprensión integral de su contenido y mensaje.

**Segundo paso:** se realiza una revisión de la literatura sobre análisis de contenido, así como el estudio de análisis de películas que abordan temáticas similares, enriqueciendo as el enfoque del análisis.

**Tercer paso:** se visualiza Retablo con atención, tomando notas sobre escenas relevantes, diálogos significativos y elementos visuales que contribuyen a la narrativa. Esta observación detallada es crucial para el análisis posterior.

**Cuarto paso:** se crean fichas para registrar el análisis de cada escena o tema, incluyendo elementos como el número de ficha, título de la escena, descripción, diálogo clave, categoría, subcategoría, indicadores, interpretación, notas y duración.

**Quinto paso:** una vez completadas varias fichas, se revisan las notas y se reflexiona sobre los patrones emergentes, analizando los temas recurrentes y el desarrollo de los personajes a lo largo de la película, lo que permite identificar conexiones y tendencias en el contenido.

**Sexto paso:** por último, se opta por realizar un análisis temático de los datos obtenidos.

### **3.4. Técnicas de Procesamiento y Análisis de datos.**

El análisis temático se define como una técnica para el tratamiento de datos que se centra en la identificación, el análisis y la presentación de patrones o temas en un conjunto de datos, permitiendo a los investigadores organizar y entender mejor las experiencias, y significados de los participantes, ofreciendo una interpretación detallada de los fenómenos sociales y humanos. La referida técnica fue desarrollada por Boyatzis en la década de 1980 surgió para atender la necesidad de un enfoque sistemático y flexible en el manejo de datos cualitativos. Su evolución responde a la creciente popularidad de la investigación cualitativa y a la demanda de métodos que faciliten la identificación y organización de patrones significativos en la información recopilada (Escudero, 2020).

Cabe mencionar que el análisis temático se aplica a través de un proceso estructurado en el que se realiza una familiarización con los datos, lo que implica una inmersión inicial en la información recopilada para comprender su contenido y contexto. Luego, se generan códigos iniciales que representan aspectos relevantes de los datos, facilitando su organización, así a partir de estos códigos, se busca identificar temas más amplios que capturan patrones significativos en los datos. Posteriormente, se revisan los temas para asegurar que sean coherentes y representativos de la totalidad de los datos para definir cada tema claramente, y asignarle un nombre que refleje su contenido y significado, todo ello tiene como fin producir un informe que narra los hallazgos, sustentado en la argumentación derivada de la comprensión e interpretación de la información recogida.

En el contexto de la investigación, se aplicó el análisis temático una vez que se obtuvieron las categorías y subcategorías mediante la guía de análisis de contenido relacionada con la obra cinematográfica. A partir de ello, se pudieron generar unidades

temáticas que fueron interpretadas y sistematizadas en relación con la teoría jurídica. Finalmente, se utilizó la hermenéutica para redactar los resultados y conclusiones.

Permite al investigador organizar la información de manera efectiva y reflexionar sobre el significado de los datos en el contexto de la investigación, contribuyendo a una comprensión más profunda de los fenómenos estudiados (Mieles et al., 2012).

### 3.5. Categorías

**Tabla 2**

*Matriz de operacionalización de categorías*

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES
Derecho a la no discriminación por orientación sexual	Constituye el reconocimiento de un auténtico derecho subjetivo, esto es, la titularidad de la persona sobre un bien constitucional, la igualdad, oponible a un destinatario, siendo el impedimento para no menoscabar su dignidad y derechos inherentes, en base a su orientación sexual (STC N° 0042-2004-AI, p.127).	Derecho a la no discriminación	Legislación nacional Legislación internacional Dimensiones Tipos de discriminación
		Evolución histórica	Avances del derecho a la no discriminación por orientación sexual Hemerografía
		Trato discriminatorio	Base de la discriminación Diferenciación Impacto negativo
		Orientación sexual	Significado de salir del armario Clases de orientación sexual
		Prejuicio y estereotipos	Rol de género Estigmatización
		Narrativas culturales	Tradición Familia Religión
		Teoría de nosotros y los otros	Otredad Alteridad Inclusión y exclusión
		Interseccionalidad	Discriminación múltiple Perturbación Amenaza

### **3.6. Aspectos éticos**

La ética en la investigación se puede aplicar de diversas maneras para asegurar la integridad y la validez del trabajo, es crucial mantener la transparencia en los métodos y procedimientos utilizados, lo que permite que otros investigadores evalúen la calidad y la fiabilidad del estudio (Espinoza, 2020).

#### **3.6.1. Integridad Científica**

Se define como el compromiso de realizar investigaciones de manera ética y honesta, garantizando la precisión y la transparencia en los resultados. Este principio es crucial para preservar la confianza del público en la ciencia (Koepsell & Ruiz de Chávez, 2015).

Así, la presente investigación se adhiere a las normas éticas, ya que se reportan los datos de forma precisa y se reconocen adecuadamente las fuentes.

#### **3.6.2. Conflicto de interés**

Los conflictos de interés en la investigación científica surgen cuando los intereses personales, financieros o profesionales de un investigador pueden influir en su imparcialidad y en la calidad de su trabajo (Koepsell & Ruiz de Chávez, 2015).

Al respecto la presente investigación no presenta conflicto de interés, puesto que se elaboró de manera objetiva, procurando llegar a resultados dotados de confiabilidad.

#### **3.6.3. Mala conducta científica**

La mala conducta científica abarca comportamientos que violan principios éticos en la investigación, como el fraude, el plagio, la fabricación y la falsificación de datos (Koepsell & Ruiz de Chávez, 2015).

Con base en lo anterior se puede mencionar que, en la presente investigación no se falsificó, fabricó o se distorsionó la información de las fuentes de consulta.

#### **3.6.4. Comité de ética**

Los comités de ética en investigación aseguran que los estudios se realicen de manera ética y científica, revisando protocolos, evaluando su validez y supervisando el desarrollo de la investigación para proteger a los participantes (Koepsell & Ruiz de Chávez, 2015).

Al respecto, la presente investigación recibió la aprobación del Comité de Ética de la Universidad Continental, área encargada de evaluar la originalidad y aspectos éticos.

#### **3.6.5. Deberes para la sociedad**

Se destaca la responsabilidad de actuar éticamente y con transparencia al realizar investigaciones, reconociendo el impacto del trabajo en la sociedad, puesto que esta será fuente de consulta en un futuro (Koepsell & Ruiz de Chávez, 2015).

Por lo antes mencionado, en la presente investigación, al actuar con ética, se asegura que los hallazgos presentados estén dotados de confiabilidad, para que, en pro de la investigación científica, futuros investigadores puedan evaluar, replicar y desafiar los resultados.

## CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 5.1. Descripción de resultados

Antes de la presentación de los resultados, es menester, realizar un breve recuento de la obra cinematográfica Retablo. Esta película peruana, dirigida por Álvaro Delgado-Aparicio, aborda de manera profunda y conmovedora temas que invitan a la deconstrucción de culturas y tradiciones arraigadas en la sociedad, así como a la problemática del machismo y la paternidad opresiva (Rivaya, 2024). A través de su narrativa y simbolismo, la película invita a reflexionar sobre la importancia de cuestionar y transformar las estructuras patriarcales que perpetúan la discriminación y la violencia de género

La trama se desarrolla en los Andes peruanos y sigue la historia de Segundo, un joven adolescente que vive en una comunidad andina con tradiciones artesanales ancestrales. Su padre, Noé, es un maestro retablista reconocido y respetado en la comunidad, quien espera que su hijo se convierta en su aprendiz y continúe su legado. Sin embargo, la vida de Segundo da un giro inesperado cuando descubre un secreto personal de su padre, Noé lleva una doble vida que contradice su aparente respeto por la tradición, revelando una orientación sexual diferente. Este descubrimiento provoca un distanciamiento entre padre e hijo, generando que Segundo tenga cambios en su comportamiento, hasta que Noé llega a casa gravemente golpeado y casi agonizando, al enterarse del motivo de la golpiza, la madre de Segundo decide marcharse; sin embargo, pesar de la adversidad, este elige quedarse para cuidar de su padre, exponiéndose a los tratos discriminatorios de su entorno. En medio de esta tensión, Noé toma una decisión radical, acabando con su vida en la ausencia de Segundo.

En este sentido, la cinematografía induce a analizar la importancia de la apertura a nuevas perspectivas, así como la necesidad de derribar los estereotipos, estigmatizaciones y roles de género impuestos por la sociedad, ya que muestra cómo la rigidez de las tradiciones puede generar sufrimiento y represión, del mismo modo cómo la aceptación y el respeto hacia la diversidad pueden conducir a una sociedad inclusiva y libre.

En suma, es una película poderosa que aborda lo referente a la discriminación por orientación sexual, que, a diferencia de otros tipos de discriminación, donde el entorno familiar suele ser una fuente de apoyo, en este caso, la situación es diferente, ya que muchas personas LGBT enfrentan el rechazo y la falta de aceptación por parte de sus propias familias, lo que provoca un daño irreversible a su integridad psíquica. Esta dolorosa experiencia a menudo desencadena conductas autodestructivas, poniendo en riesgo su bienestar y su vida.

A continuación, se presenta el análisis de las escenas de la obra cinematográfica *Retablo*, revelando una representación profunda y matizada de la discriminación por orientación sexual, destacando cómo los prejuicios y estereotipos culturales afectan la vida de los personajes.

A través de 28 escenas seleccionadas, se evidenciaron momentos de vulnerabilidad y resistencia, donde los protagonistas enfrentan tanto la violencia externa como la presión interna de los integrantes de su comunidad.

### **5.1.1. Trato discriminatorio**

#### **Tabla 3**

*Descripción de la escena 19*

N° DE ESCENA	TÍTULO DE LA ESCENA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA	DIALOGO CLAVE	INTERPRETACIÓN	SUBCATEGORÍAS	CATEGORÍAS
19	Noé herido.	1:05:51-1:06:23	Segundo llega a su casa, y encuentra a su madre Anatolia con su padre Noé en el suelo malherido, con signos de haber sido golpeado brutalmente.	Anatolia: Segundo pide ayuda a Don Timoteo.	Timoteo había ofrecido su ayuda a Noé en el pasado. Por ello, cuando Anatolia encuentra a Noé brutalmente golpeado, manda a Segundo a buscar ayuda, ya que se evidencia la ausencia de una posta médica.	Agresión física a Noé	Trato discriminatorio

**Figura 2***Noé herido**Nota.* (Delgado, 2017).**Tabla 4***Descripción de la escena 22*

N° DE ESCENA	TÍTULO DE LA ESCENA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA	DIALOGO CLAVE	INTERPRETACIÓN	SUBCATEGORÍAS	CATEGORÍAS
22	Anatolia se entera de la orientación sexual de su pareja a través de una reveladora conversación	1:13:12-1:13:43	Aquí la madre explica que fue la familia del hombre con el que encontraron a Noé quienes ejercieron violencia contra él.	Madre de Anatolia: Cuando los descubrieron puro palo le dieron, lo querían matar.	Aquí la madre de Anatolia relata la golpiza que le dieron a Noé cuando lo encontraron con un hombre, mencionando que fue de forma realmente agresiva,	Agresión física al descubrir su orientación sexual.	Trato discriminatorio

n con su madre.

lesionándolo de forma grave.

### Figura 3

*Anatolia conoce la orientación sexual de su pareja por su madre.*



*Nota.* (Delgado, 2017).

### Tabla 5

*Descripción de la escena 23*

N° DE ESCENA	TÍTULO DE LA ESCENA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA	DIÁLOGO CLAVE	INTERPRETACIÓN	SUBCATEGORÍAS	CATEGORÍAS
23	Madre de Anatolia traslada la orientación sexual de su yerno a la época del terrorismo	1:14:15-1:14:25	La madre de Anatolia en esta escena hace referencia a que esta violencia pudo ser peor.	Madre de Anatolia: Ha tenido suerte, en la época del terrorismo lo habrían matado.	La madre de Anatolia rememora un momento de gran violencia para las personas con orientación sexual disímil a la convencional.	Agresión	Trato discriminatorio

### Figura 4

*Madre de Anatolia traslada la orientación sexual de su yerno a la época del terrorismo.*



*Nota.* (Delgado, 2017).

### 5.1.2. Prejuicio y estereotipos

**Tabla 6**

*Descripción de la escena 14*

N° DE ESCENA	TÍTULO DE LA ESCENA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA	DIÁLOGO CLAVE	INTERPRETACIÓN	SUBCATEGORÍAS	CATEGORÍAS
14	Segundo lesionándose	00:49:33-00:50:08	Segundo usa su cinturón para flagelarse por la frustración que siente.		Al no saber cómo afrontar el cambio de percepción hacia su padre, Segundo usa su cinturón para lidiar con la angustia que siente, flagelándose tal como observó en la festividad.	Conflicto de emociones y contradicciones personales	Prejuicio y estereotipos

**Figura 5**

*Segundo lesionándose*



*Nota.* (Delgado, 2017).

**Tabla 7**

*Descripción de la escena 2*

N° DE ESCENA	TÍTULO DE LA ESCENA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA	DIÁLOGO CLAVE	INTERPRETACIÓN	SUBCATEGORÍAS	CATEGORÍAS
2	Segundo habla con Mardonio sobre el trabajo de hombres	0:12:05: - 0:12:11:	Segundo habla con su amigo llamado Mardonio, en la escena se ve que se dedica al pastoreo.	Mardonio: Estas metido en tu casa, deberías hacer trabajo de hombre.	Segundo es responsable respecto a la ayuda que le brinda a su padre al hacer los retablos, pero su amigo Mardonio considera que quedarse en casa no es de hombres, haciendo hincapié de que él si realiza trabajos fuera de casa y relacionados con su género masculino	Roles de género	Estereotipo

**Figura 6**

*Segundo habla con Mardonio sobre el trabajo de hombres*



*Nota.* (Delgado, 2017).

### **Tabla 8**

#### *Descripción de la escena 3*

<b>N° DE ESCENA</b>	<b>TÍTULO DE LA ESCENA</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA</b>	<b>DIÁLOGO CLAVE</b>	<b>INTERPRETACIÓN</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>
3	Anatolia sirve los alimentos a Segundo	14:53:15:38	En esta escena se ve que Segundo se encuentra sentado, mientras Anatolia se encarga de servir los platos y la comida que fue realizada por ella, mientras esperan a Noé.		En esta escena se puede observar que Segundo espera a que Anatolia sirva, mientras permanece sentado, también se observa como ella se dedica a las labores de cocina, limpieza y encargarse de cuidar a Segundo, puesto que le pregunta por lo que necesita para el colegio.	Roles de género	Estereotipo

**Figura 7***Anatolia sirve los alimentos a Segundo**Nota.* (Delgado, 2017).**Tabla 9***Descripción de la escena 17*

N° DE ESCENA	TÍTULO DE LA ESCENA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA	DIÁLOGO CLAVE	INTERPRETACIÓN	SUBCATEGORÍAS	CATEGORÍAS
17	Segundo y su amigo bebiendo.	1:05:00-1:07:00	Segundo y su amigo Mardonio tomando a pesar de su corta edad.	Mardonio: toma como hombre	Segundo mantiene una conversación con su amigo Mardonio, representando la cercanía que ellos tienen, además menciona la frase que refuerza estereotipos de género.	Roles de género	Estereotipo

**Figura 8**

*Segundo y su amigo bebiendo.*



*Nota.* (Delgado, 2017).

**Tabla 10**

*Descripción de la escena 18*

N° DE ESCENA	TÍTULO DE LA ESCENA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA	DIÁLOGO CLAVE	INTERPRETACIÓN	SUBCATEGORÍAS	CATEGORÍAS
18	Segundo ingresa a la casa de Felícita	1:02:36-1:04:50	Segundo ingresa a la casa de Felícita, y la observa mientras duerme.		En esta escena Segundo, después de la plática con Mardonio, reafirma que la consolidación de la masculinidad se da con la interrelación con una mujer, por lo que va en búsqueda de Felícita.	Estereotipos de género masculino.	Estereotipos

**Figura 9***Segundo ingresa a la casa de Felícita**Nota.* (Delgado, 2017).**5.1.3. Narrativas culturales****Tabla 11***Descripción de la escena 1*

<b>N° DE ESCENA</b>	<b>TÍTULO DE LA ESCENA</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA</b>	<b>DIÁLOGO CLAVE</b>	<b>INTERPRETACIÓN</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>
1	Noé y Segundo van caminando para tomar un transporte	00:7:20-00:7:50	Noé y Segundo van caminando para entregar los retablos mientras le explica en un relato y narraciones un mito respecto a porque la nieve quema las plantas.		Se puede identificar como Segundo y su padre comparten un vínculo especial, ya que Segundo es aprendiz de Noé, y ambos comparten el gusto por su arte.	Tradición/familia.	Narrativas culturales

**Figura 10**

*Noé y Segundo van caminando para tomar un transporte*



*Nota.* (Delgado, 2017).

**Tabla 12**

*Descripción de la escena 5*

<b>N° DE ESCENA</b>	<b>TÍTULO DE LA ESCENA</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA</b>	<b>DIÁLOGO CLAVE</b>	<b>INTERPRETACIÓN</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>
5	Entrega de un retablo	00:20:20-00:22:17	Noé y Segundo entregan un retablo, donde reconocen y felicitan su trabajo.	Cliente de Noé: excelente trabajo maestro	En esta escena vemos que Noé cumple con su trabajo, siendo responsable al realizar el oficio de retablista, además siempre cuida los detalles. Considerando también que él es el sostén económico de su hogar.	Normas culturales	Narrativas culturales.

**Figura 11***Entrega de un retablo**Nota.* (Delgado, 2017).**Tabla 13***Descripción de la escena 6*

N° DE ESCENA	TÍTULO DE LA ESCENA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA	DIÁLOGO CLAVE	INTERPRETACIÓN	SUBCATEGORÍAS	CATEGORÍAS
6	Noé y Segundo después de la entrega del retablo	25:02-25:20	Noé y Segundo después de la entrega del Retablo, se quedan en la fiesta, y Segundo cuida a su padre, observándolo con admiración.		En esta escena vemos que Segundo siente una profunda admiración y cariño por su padre, siempre trata de cuidarlo y apoyarlo en lo que realiza, aprendiendo de él.	Amor /respeto por la familia	Narrativas culturales.

**Figura 12***Noé y Segundo después de la entrega del retablo**Nota. (Delgado, 2017).***Tabla 14***Descripción de la escena 7*

<b>N° DE ESCENA</b>	<b>TÍTULO DE LA ESCENA</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA</b>	<b>DIÁLOGO CLAVE</b>	<b>INTERPRETACIÓN</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>
7	Noé y Segundo observan la golpiza de un hombre que robo en su comunidad	00:25:51-00:27:20	Se observa que un hombre está siendo golpeado después de encontrarlo culpable de robar los animales de un miembro de la comunidad		En esta escena vemos como los miembros de la comunidad se organizan y están castigando a un hombre acusado de cometer abigeato.	Justicia comunal	Narrativas culturales

**Figura 13**

*Noé y Segundo observan la golpiza de un hombre que robo en su comunidad*



*Nota.* (Delgado, 2017).

**Tabla 15**

*Descripción de la escena 11*

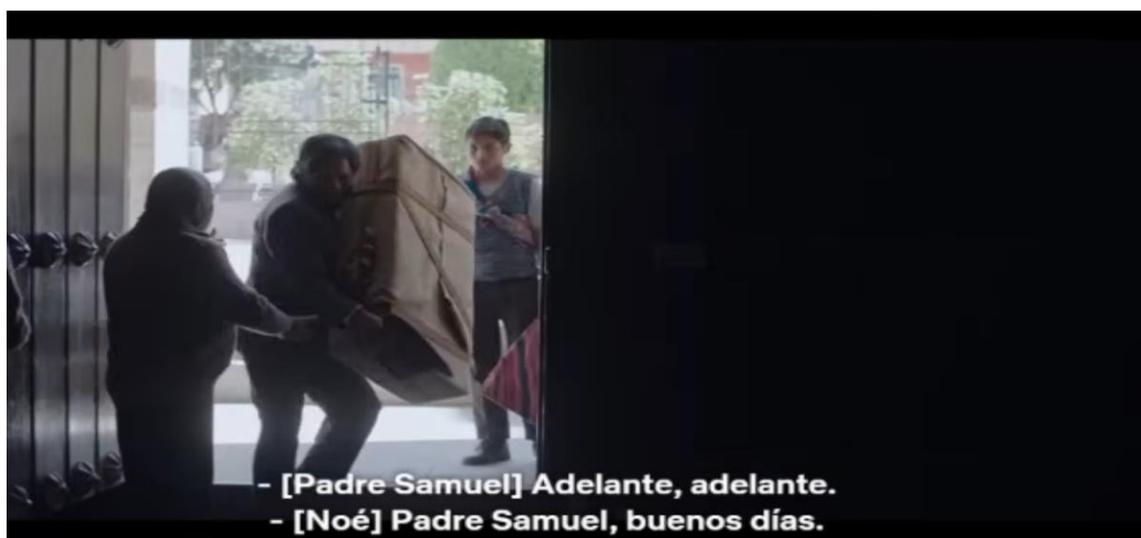
Nº DE ESCENA	TÍTULO DE LA ESCENA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA	DIÁLOGO CLAVE	INTERPRETACIÓN	SUBCATEGORÍAS	CATEGORÍAS
11	Entrega del retablo en la iglesia	00:34:20-00:36:10	En esta escena se ve como la comunidad tiene		Se puede abstraer que la fe católica está muy presente en la comunidad, ya que los	Fe católica/religión.	Narrativas culturales

un vínculo con la religión católica.

miembros de la comunidad están reunidos asistiendo y escuchando la misa atentamente, asimismo se coordina la realización de la fiesta tradicional que tiene connotación religiosa.

### Figura 14

*Entrega del retablo en la iglesia*



*Nota.* (Delgado, 2017).

### Tabla 16

*Descripción de la escena 13*

N° DE ESCENA	TÍTULO DE LA ESCENA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA	DIÁLOGO CLAVE	INTERPRETACIÓN	SUBCATEGORÍAS	CATEGORÍAS
13	Fiesta en la comunidad	00:44:02-00:46:25	En honor a la virgen se realiza una fiesta en la que todos participan, aquí se puede observar cómo muestran las tradiciones respecto a los bailes y su forma de interactuar.		Entre bailes tradicionales, y una costumbre conocida como takanakuy se celebra la fiesta en honor a la Virgen de la Candelaria, donde asisten todos los miembros de la comunidad, demostrando otra vez que Anatolia, Segundo y Noé pertenecen e interactúan dentro de ella.	Tradición/Sincretismo cultural.	Narrativas culturales.

**Figura 15***Fiesta en la comunidad**Nota.* (Delgado, 2017).**Tabla 17***Descripción de la escena 15*

<b>N° DE ESCENA</b>	<b>TÍTULO DE LA ESCENA</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA</b>	<b>DIALOGO CLAVE</b>	<b>INTERPRETACIÓN</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>
15	Segundo habla con Anatolia sobre irse.	00:57:35-00:57:39	Segundo discute con Anatolia y le comunica que desea irse a trabajar fuera de su comunidad.	Anatolia: “Tú eres retablista, no eres campesino”	Anatolia en el diálogo con Segundo hace referencia a que él debe seguir la herencia de conocimientos que pasaran de generación en generación, por eso él debe ser retablista como su padre.	herencia cultural/tradición	Narrativas culturales

**Figura 16**

*Segundo habla con Anatolia sobre irse*



*Nota.* (Delgado, 2017).

**5.1.4. Teoría de nosotros y los otros****Tabla 18**

*Descripción de la escena 8*

N° DE ESCENA	TÍTULO DE LA ESCENA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA	DIÁLOGO CLAVE	INTERPRETACIÓN	SUBCATEGORÍAS	CATEGORÍAS
8	Timoteo y Noé dialogan sobre el cumplimiento de las cuotas en su comunidad	00:25:51-00:27:20	Noé habla con Timoteo, quién le dice que es importante que cumpla con las cuotas.	Timoteo: Si nosotros no nos cuidamos, quien lo hará, por eso tienes que estar al día con tus cuotas, aunque contigo no hay problema	Noé es un miembro de la comunidad, así lo consideran dentro de su identidad colectiva, además se hace referencia a que él cumple con sus funciones, como dar cuotas o asistir a las asambleas, por lo tanto, es un miembro activo en la comunidad.	Inclusión en la comunidad	Teoría de nosotros y los otros.

**Figura 17**

*Timoteo y Noé dialogan sobre el cumplimiento de las cuotas en su comunidad*



*Nota.* (Delgado, 2017).

**Tabla 19**

*Descripción de la escena 9*

<b>N° DE ESCENA</b>	<b>TÍTULO DE LA ESCENA</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA</b>	<b>DIÁLOGO CLAVE</b>	<b>INTERPRETACIÓN</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>
9	Timoteo ofrece ayuda por si Noé la necesita	00:25:51-00:27:20	Timoteo pregunta si tiene el silbato para que pueda pedir ayuda si es que la necesita.	Timoteo: ¿tienes el silbato? Nos llamas cualquier cosa	Aquí Timoteo le ofrece ayuda a Noé, por cualquier cosa que se le ofrezca, que la comunidad está para ayudar, por lo que todos son solidarios, para cuidarse los unos a los otros.	Inclusión en la comunidad.	Teoría de nosotros y los otros.

**Figura 18**

*Timoteo ofrece ayuda por si Noé la necesita*



*Nota.* (Delgado, 2017).

**Tabla 20**

*Descripción de la escena 10*

N° DE ESCENA	TÍTULO DE LA ESCENA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA	DIALOGO CLAVE	INTERPRETACIÓN	SUBCATEGORÍAS	CATEGORÍAS
10	Segundo viaja con su padre y conoce la orientación sexual de este	00:32:04-00:32:30	En esta escena Segundo toma conocimiento sobre la orientación sexual de su padre al verlo con el conductor		En este punto Segundo se admira de la orientación sexual de su padre, posterior a ello se queda meditando y pensativo unos segundos, pero en silencio, pues no lo confronta en ningún momento.	Confusión/ otredad	Teoría de nosotros y los otros.

**Figura 19**

*Segundo viaja con su padre y conoce la orientación sexual de su padre*



*Nota.* (Delgado, 2017).

**Tabla 21**

*Descripción de la escena 12*

<b>N° DE ESCENA</b>	<b>TÍTULO DE LA ESCENA</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA</b>	<b>DIÁLOGO CLAVE</b>	<b>INTERPRETACIÓN</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>
12	Segundo discute con Anatolia.	00:42:05-00:42:11	Segundo muestra un cambio de actitud y discute con su madre porque no quiere ayudar a su padre.	Segundo: que vaya él, ¿por qué tengo que ir yo?	Segundo muestra un rechazo interno respecto a su padre, por lo que cambia de actitud, si bien en un inicio muestra un gran afán de ayudar y aprender del mismo, a raíz de lo acontecido, genera un distanciamiento, y un conflicto interno que se refleja en actitudes agresivas por parte de Segundo.	Hostilidad/otredad.	Teoría de nosotros y los otros.

**Figura 20**

*Segundo discute con Anatolia.*



*Nota.* (Delgado, 2017).

**Tabla 22**

*Descripción de la escena 16*

<b>N° DE ESCENA</b>	<b>TÍTULO DE LA ESCENA</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA</b>	<b>DIÁLOGO CLAVE</b>	<b>INTERPRETACIÓN</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>
16	Segundo agrade a su padre	00:59:23-00:59:33	En esta escena se observa como Segundo agrade a su padre como una forma de exteriorizar el rechazo que siente por él después de lo que vió.		Segundo golpea a su padre en un momento crítico que simboliza la crisis en su relación y la tensión del vínculo emocional de la relación paterno filial existente entre ellos.	Violencia hacia Noé/ Rechazo por la orientación sexual de Noé	Teoría de nosotros y los otros.

**Figura 21***Segundo agrade a su padre**Nota.* (Delgado, 2017).**Tabla 23***Descripción de la escena 20*

<b>N° DE ESCENA</b>	<b>TÍTULO DE LA ESCENA</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA</b>	<b>DIÁLOGO CLAVE</b>	<b>INTERPRETACIÓN</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>
20	Segundo pide ayuda para su padre	1:06:35-1:07:40	Segundo acude a casa de Timoteo, en el camino, se encuentra con Mardonio quien huye de él, y al encontrar a Timoteo, él muestra un rechazo a ayudar	Timoteo: aquí no ayudamos a personas que hacen cochinas, vete.	Mardonio, cuando ve a Segundo, quien va en busca de ayuda, comienza a huir de él, asimismo Timoteo expresa un rechazo absoluto a considerarlo como parte de la comunidad por su orientación sexual.	Otredad/exclusión	Teoría de Nosotros y los otros/ trato diferenciado

**Figura 22**

*Segundo pide auxilio por su padre.*



*Nota.* (Delgado, 2017).

**Tabla 24**

*Descripción de la escena 24*

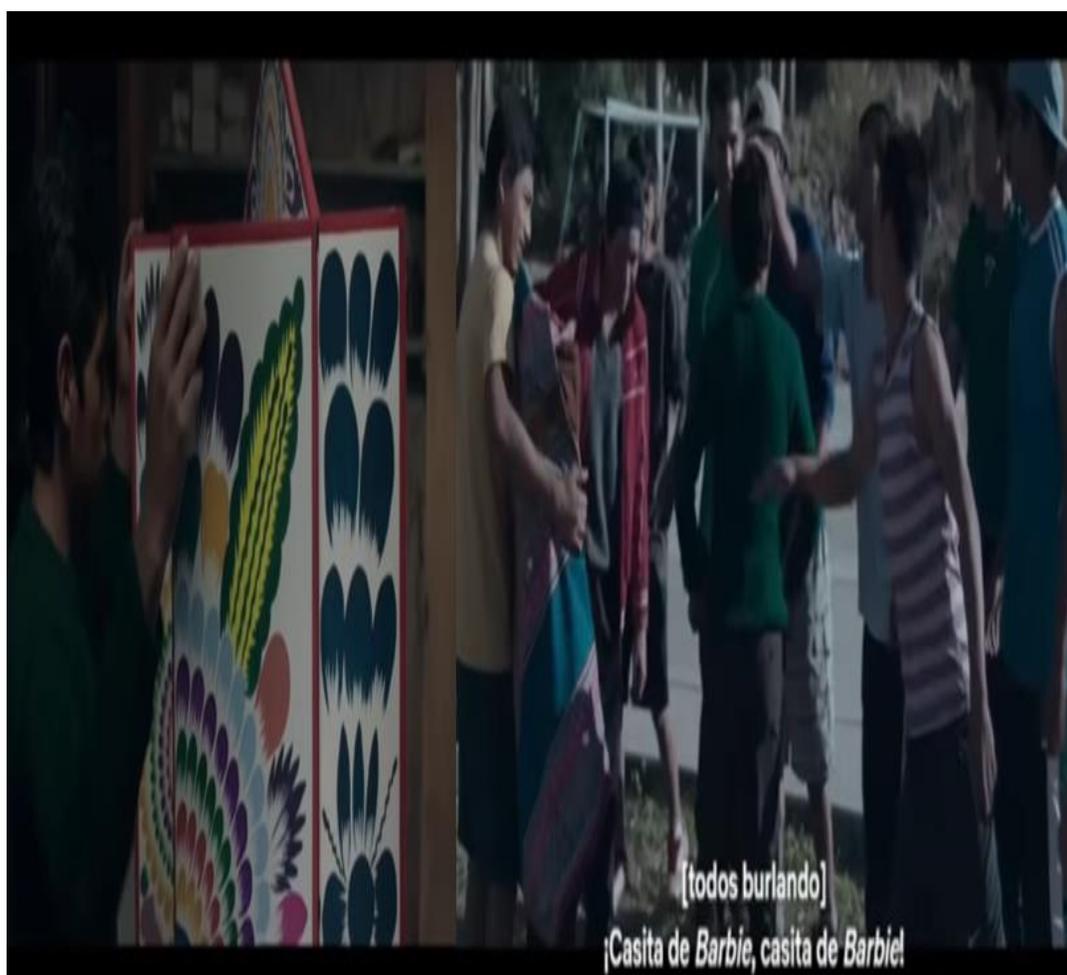
<b>N° DE ESCENA</b>	<b>TÍTULO DE LA ESCENA</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA</b>	<b>DIALOGO CLAVE</b>	<b>INTERPRETACIÓN</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>
24	Anatolia abandona a su pareja y su comunidad	1:16:45-1:17:45	Anatolia decide irse y dejar a Noé, sin embargo, Segundo no quiere ir con ella.	Anatolia: ¿Acaso no te das cuenta? Nunca estaremos bien aquí Acaso, ¿no te he criado bien?	Anatolia menciona que la vergüenza que siente frente a su comunidad, no la tolerará, que lo mejor era irse porque están excluidos.	Exclusión por los miembros de la comunidad	Teoría de nosotros y los otros

**Figura 23***Anatolia abandona a su pareja y su comunidad**Nota.* (Delgado, 2017).**Tabla 25***Descripción de la escena 25*

N° DE ESCENA	TÍTULO DE LA ESCENA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA	DIÁLOGO CLAVE	INTERPRETACIÓN	SUBCATEGORÍAS	CATEGORÍAS
25	Segundo intenta ayudar a su padre vendiendo un retablo	1:21:29-1:22:35	Segundo camina para entregar un retablo, así encuentra a un grupo, entre los que está Mardonio, así ellos comienzan a referirse con comentarios peyorativos a él, además de agredirlo física y verbalmente rompiendo su retablo.	Jóvenes de la comunidad: ¿A dónde llevas tu casita de barbie?	Cuando Segundo camina para vender un retablo y ayudar a su padre, Mardonio y otros miembros jóvenes de la comunidad comienzan a agredirlo de forma verbal y física, rompiendo su retablo, haciendo ver que ya no es parte de ellos.	Exclusión/otredad.	Teoría de nosotros y los otros

**Figura 24**

*Segundo intenta ayudar a su padre vendiendo un retablo*



*Nota.* (Delgado, 2017).

**Tabla 26**

*Descripción de la escena 26*

<b>N° DE ESCENA</b>	<b>TÍTULO DE LA ESCENA</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA</b>	<b>DIALOGO CLAVE</b>	<b>INTERPRETACIÓN</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>
26	Segundo cuida a su padre	1:24:20-1:24:35	En esta escena podemos ver como Segundo cuida a su padre, que aún se encuentra lastimado por la violencia que ejercieron.	Noé: aquí ya nadie nos va a comprar, ya no hay nada que hacer aquí Segundo.	Noé, a pesar de ser un gran retablista que cumple a cabalidad su trabajo. Debido a su orientación sexual descubierta, ya no tendrá trabajo dentro de su comunidad.	Rechazo y exclusión	Teoría de nosotros y los otros/ trato discriminatorio

**Figura 25***Segundo cuida a su padre**Nota.* (Delgado, 2017).**Tabla 27***Descripción de la escena 28*

<b>N° DE ESCENA</b>	<b>TÍTULO DE LA ESCENA</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA</b>	<b>DIÁLOGO CLAVE</b>	<b>INTERPRETACIÓN</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>
28	Entierro de Noé.	1:35:09-1:35:28	Vemos a Segundo enterrando a su padre con un retablo hecho por él, en el que están los dos.	Segundo: siempre estarás en mi corazón.	Segundo se despide de su padre, siendo el único asistente de su entierro, así, él decide irse, dejando atrás todo lo que conoce, ya que enfrentó en rechazo de la comunidad.	Alteridad/familia.	Teoría de nosotros y los otros.

## Figura 26

### Entierro de Noé



Nota. (Delgado, 2017).

### 5.1.5. Interseccionalidad

#### Tabla 28

Descripción de la escena 4

N° DE ESCENA	TÍTULO DE LA ESCENA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA	DIÁLOGO CLAVE	INTERPRETACIÓN	SUBCATEGORÍAS	CATEGORÍAS
4	Noé sollozando	00:17:30-00:19:15	Se ve en la escena que Segundo se encuentra durmiendo, es en este momento donde Noé regresa a casa, se acerca a Segundo y comienza a llorar de manera desesperada, es entonces que Anatolia se acerca a consolarlo	Anatolia: Tranquilo Noé, no pasa nada, vas a despertar a Segundo.	Aquí se puede observar que Noé internamente se siente mal consigo mismo y con su familia al no poder externalizar lo que le sucede, cargando con una angustia y un sentimiento interno.	Perturbación	Interseccionalidad

**Figura 27***Noé sollozando**Nota.* (Delgado, 2017).**Tabla 29***Descripción de la escena 21 parte 1*

<b>N° DE ESCENA</b>	<b>TÍTULO DE LA ESCENA</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA</b>	<b>DIÁLOGO CLAVE</b>	<b>INTERPRETACIÓN</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>	<b>CATEGORÍAS</b>
21	Segundo encuentra un retablo oculto	1:11:12-1:11:15	Segundo encuentra un retablo en el que se ve como dos hombres son castigados brutalmente frente a su comunidad		Se remarca que Noé tiene el retablo escondido, en el que plasma el temor que tiene de la represión y exclusión de su comunidad.	Perturbación	Interseccionalidad

**Figura 28***Segundo encuentra un retablo oculto**Nota.* (Delgado, 2017).**Tabla 30***Descripción de la escena 21 parte 2*

N° DE ESCENA	TÍTULO DE LA ESCENA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA	DIÁLOGO CLAVE	INTERPRETACIÓN	SUBCATEGORÍAS	CATEGORÍAS
21	Anatolia golpea los trabajos de Noé al enterarse de su orientación sexual	1:12:02-1:12:08	En la escena se ve que Anatolia reacciona golpeando y botando todos los trabajos de Noé, mientras él llora de forma desesperada.	Anatolia: asqueroso.	Anatolia insulta, rompe los retablos de Noé mientras llora y le reclama el haberle mentido, además de estar con un hombre y Noé llora desesperadamente.	Perturbación	Interseccionalidad

**Figura 29**

*Anatolia golpea los trabajos de Noé al enterarse de su orientación sexual*



*Nota.* (Delgado, 2017).

**Tabla 31**

*Descripción de la escena 27*

N° DE ESCENA	TÍTULO DE LA ESCENA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA	DIÁLOGO CLAVE	INTERPRETACIÓN	SUBCATEGORÍAS	CATEGORÍAS
27	Suicidio de Noé	1:31:38-1:31:52	Segundo busca desesperadamente a su padre, pero cuando lo encuentra es muy tarde, Noé se suicidó en el pozo, por lo que Segundo saca su cuerpo entre sollozos.		Noé al no encontrar otro camino y no conocer nada fuera de su realidad toma una fatal decisión, así, se puede ver que no sólo se considera vulnerable debido a su orientación sexual, sino que se agrava por el factor cultural en el que se encuentra.	Amenaza/perturbación	Interseccionalidad.

**Figura 30***Suicidio de Noé*

*Nota.* (Delgado, 2017).

**5.2. Discusión de resultados**

**Analizar la manera en que se limita el derecho a la no discriminación por orientación sexual bajo análisis de la obra cinematográfica Retablo.**

Antes de comenzar con la discusión de los resultados, es importante mencionar investigaciones anteriores sobre el fenómeno en cuestión. El estudio de Odor-Rossel (2022) proporciona un marco esencial para entender la situación de la comunidad LGBT en la región, destacando que la homofobia no se manifiesta de manera uniforme, sino que lo hace de forma desigual, según el género y el origen social. Esta dinámica se refleja en Retablo, donde los personajes enfrentan la tensión entre sus orientaciones sexuales, las normas culturales y familiares que dictan lo que es aceptable. La película ilustra cómo los

prejuicios sociales, profundamente arraigados, se traducen en actitudes negativas que perpetúan el estigma, lo que conecta directamente con las conclusiones de Odor-Rossel.

El análisis de Garcés-Pérez y Alarcón-Muñoz (2022) sobre la construcción identitaria resulta especialmente pertinente en este contexto, ya que la película retrata a jóvenes que navegan por realidades complejas. Muestra cómo sus orientaciones identitarias son moldeadas por contextos familiares y sociales; este entorno de presión, se manifiesta en sus luchas por aceptación y reconocimiento dentro de su comunidad, lo que se alinea con la conclusión de que los jóvenes sitúan su identidad en tres niveles de análisis; macrosocial (influencias de la sociedad y el estado), colectivo-comunitario (interacciones dentro de la comunidad) y personal-individual (experiencias y reflexiones personales). En este sentido, Retablo ilustra cómo a lo largo de la narrativa, Segundo se enfrenta a cuestionamientos internos sobre las normas sociales de su comunidad, experimentando momentos de profunda reflexión en su búsqueda de una identidad personal auténtica. Sin embargo, se evidencia cómo otros jóvenes de la comunidad replican el rechazo que observan en sus padres hacia aquellos que desafían estas normas sociales.

La desigualdad sistémica es otro aspecto crítico que aborda el estudio de Tafur (2021), que revela cómo las normas sociales aún perpetúan estereotipos negativos. En Retablo, ello se manifiesta a través de la opresión social y familiar que sufren los protagonistas. La película no solo retrata el sufrimiento individual, sino que, también, critica un sistema que normaliza la discriminación y la violencia. Este ciclo de violencia, que se presenta a niveles micro, meso y macro, se convierte en una barrera que limita el acceso a derechos fundamentales, evidenciando la necesidad de una mayor protección y reconocimiento de los derechos LGBT en la sociedad peruana.

Por su parte, Soto (2019) enfatiza la falta de representación política y el reconocimiento de los derechos de la comunidad LGBT, lo cual es crucial en el marco de Retablo. Se observa que los personajes no solo luchan contra la discriminación social, sino, también, contra un sistema legal que no les brinda la protección adecuada. La obra cinematográfica se convierte en un espacio de denuncia, poniendo de relieve la necesidad de que el marco legal se ajuste para incluir derechos que garanticen la igualdad y la dignidad de todas las personas, independientemente de su orientación sexual.

Entonces, Odor-Rossel (2022) subraya que la homofobia se manifiesta de manera desigual, afectando a distintos géneros y orígenes, lo que se refleja en la lucha de los personajes de la película por aceptar su orientación en un entorno hostil. A su vez, Garcés-Pérez y Alarcón-Muñoz (2022) enfatizan las dinámicas de poder en la construcción de su identidad, evidenciando cómo los jóvenes en Retablo tienden muchas veces a replicar las normas impuestas por su contexto social. Tafur (2021) aporta una crítica sobre cómo los estereotipos negativos alimentan la opresión, una realidad palpable en la narrativa de la película, ya que destaca que estos estereotipos no solo deshumanizan a las personas que son objeto de ellos, sino que, también, crean un ambiente social hostil. Finalmente, Soto (2019) resalta la falta de una protección legal eficaz del colectivo LGBT, lo que profundiza la vulnerabilidad de los personajes en Retablo, quienes no solo enfrentan el rechazo social, sino, también, la falta de una asistencia jurídica idónea. Juntas, estas investigaciones ofrecen un marco crítico que permite comprender cómo Retablo no sólo retrata las luchas individuales, sino que, también, cuestiona las estructuras sociales que perpetúan la discriminación, abriendo un espacio para la reflexión y el cambio social.

Así, los hallazgos derivados del análisis de las 28 escenas de la obra cinematográfica *Retablo*, revelan cómo el derecho a la no discriminación por orientación sexual se ve limitado a través de diversas situaciones que reflejan el rechazo y la exclusión, tanto en el ámbito familiar como en la comunidad rural en la que viven los protagonistas. La narrativa presenta una serie de eventos que conducen al trágico desenlace del personaje principal, Noé, quien sufre de discriminación y violencia a raíz de su orientación sexual.

Desde el inicio, la película presenta una relación cercana entre Noé y su hijo Segundo, quienes comparten el oficio de retablistas. Noé es respetado en la comunidad por su habilidad y dedicación a su trabajo, lo que genera admiración en su hijo. Sin embargo, esta relación se ve profundamente afectada cuando Segundo descubre la orientación sexual de su padre. A partir de este momento, se produce un distanciamiento emocional entre ambos. Segundo, quien previamente admiraba y apoyaba a su padre, comienza a rechazarlo, como se ve en las discusiones con su madre y en su cambio de actitud hacia las tareas que realizaba junto a Noé. Este conflicto interno se intensifica hasta llegar a una agresión física por parte de Segundo hacia su padre, lo que refleja la profundidad del rechazo que siente al no saber cómo manejar la realidad que ha descubierto.

La comunidad, por su parte, desempeña un rol crucial en la limitación del derecho a la no discriminación. A lo largo de la película, se evidencia cómo las normas sociales profundamente arraigadas en esta sociedad rural no toleran ninguna desviación de la heterosexualidad. La religión y las costumbres tradicionales están fuertemente presentes en la vida cotidiana de los personajes, y cualquier comportamiento que se perciba como fuera de estas normas es castigado severamente. En el caso de Noé, el trato diferenciado que él experimenta se hace evidente, no solo a través de la intolerancia de su comunidad

hacia las diferentes orientaciones sexuales, sino que, también, se traduce en agresiones físicas cuando su identidad se vuelve evidente, vulnerando su integridad personal. Este acto de violencia es respaldado por la actitud de los líderes comunitarios, quienes, en lugar de ofrecer ayuda, refuerzan la exclusión al negarse a asistir a la familia de Noé, lo que queda evidenciado en la escena donde Timoteo se resiste a ayudar a Segundo, expresando abiertamente su rechazo hacia las "cochinadas" que representa la orientación sexual de su padre. Por lo antes mencionado, se configura el trato discriminatorio, toda vez que, como lo señala la Defensoría del Pueblo (2007), se presenta un trato diferenciado hacia Noé teniendo como fundamento su orientación sexual, lo que provoca un deterioro de su integridad personal, tanto física como mental, y afecta su dignidad.

Este rechazo y exclusión no se limitan a Noé, sino que, también, afectan a su hijo, Segundo, quien es agredido tanto verbal como físicamente por los jóvenes de la comunidad. A pesar de que Segundo busca formas de apoyo hacia a su padre, es evidente que el estigma social asociado con la orientación sexual de Noé lo coloca, también, en una situación de vulnerabilidad y discriminación. La comunidad lo rechaza, lo ridiculiza y destruye su trabajo, señalándolo como alguien que ya no pertenece a ellos, experimentando discriminación. Esta situación representa una vulneración a los derechos del menor, ya que como señala la Convención sobre los Derechos del Niño, el Estado debe garantizar que no exista discriminación hacia el menor, en este caso, por la orientación sexual del padre.

El deterioro de la situación afecta la salud mental del protagonista, quien siente que no hay una salida posible que le permita vivir auténticamente sin sufrir. Incapaz de lidiar con el rechazo y la exclusión tanto de su familia como de su comunidad, Noé toma la trágica decisión de quitarse la vida. Este acto final simboliza no solo la desesperación de

una persona marginada por su orientación sexual, sino, también, el peso de un entorno altamente conservador e intolerante que no deja espacio para la diversidad. La película muestra con crudeza cómo la discriminación y el rechazo social pueden tener consecuencias fatales, especialmente en contextos donde las normas tradicionales y la religión definen la vida comunitaria.

Finalmente, el entierro de Noé, llevado a cabo únicamente por su hijo, concluye la narrativa al mostrar a Segundo como el único que se mantiene al lado de su padre hasta el final. Sin embargo, toma la difícil decisión de abandonar la comunidad al no encontrar un lugar donde pertenecer. Esta escena final encapsula el impacto devastador de la discriminación: la ruptura de lazos familiares, la exclusión social y, en última instancia, la imposibilidad de vivir una vida plena y libre de violencia debido a su orientación sexual.

En síntesis, la película *Retablo* ilustró de manera contundente cómo el derecho a la no discriminación por orientación sexual se ve limitado en múltiples niveles, desde el entorno familiar hasta la comunidad, donde las normas sociales y religiosas se utilizan como justificación para la violencia y la exclusión.

**Analizar la manera en que se limita el derecho a la no discriminación por orientación sexual con narrativas culturales bajo análisis de la obra cinematográfica *Retablo*.**

Este fenómeno ha sido documentado en estudios como el de Gutiérrez (2021), quien reveló que aproximadamente dos millones de peruanos pertenecen a la comunidad LGBTQ+, lo que subraya la urgencia de implementar regulaciones que eliminen las disparidades con respecto a los ciudadanos heterosexuales. En línea con este hallazgo, es crucial destacar que las limitaciones observadas en la película no solo son el reflejo de

normas morales, sino de una ausencia estructural de protección legal y social, que, en muchos casos, deja a las personas vulnerables expuestas a la violencia, como es el caso de Noé.

Los estudios de Gamero y Llano (2024) aportan un análisis profundo sobre las percepciones en torno a la aceptación familiar de personas con orientaciones sexuales diferentes, identificando diversas formas de tolerancia que van desde la aceptación ambigua hasta el rechazo absoluto, influenciadas por factores sociales, culturales y religiosos. Esto es visible en *Retablo*, particularmente en las escenas que reflejan cómo la comunidad, bajo un fuerte influjo de la religión católica, rechaza y castiga a Noé. La relación entre religión y discriminación está claramente ilustrada en la escena donde la comunidad se congrega para una celebración religiosa, la cual se convierte en un espacio para reafirmar las normas heteronormativas, generando así un ambiente de exclusión para aquellos que no las cumplen.

Este contexto es fundamental para comprender las limitaciones a la no discriminación, las costumbres religiosas y la concepción tradicional de la masculinidad operan como barreras que impiden la integración de personas LGBT en comunidades rurales como la de *Retablo*.

Por ello, los resultados revelaron que las narrativas culturales tradicionales estructuran y refuerzan el rechazo hacia la diversidad sexual. En la escena en la que Noé es descubierto por su hijo Segundo en un acto íntimo con otro hombre (escena 10), la trama marca un punto de inflexión en la relación entre padre e hijo. Esta escena revela el choque entre la realidad personal de Noé y las normas de una comunidad que no permite la expresión abierta de orientaciones sexuales fuera de la heteronormatividad. En este

momento, Segundo queda inmerso en una crisis interna, que se expresa posteriormente en agresiones verbales y físicas hacia su padre (escena 16), lo que ilustra cómo las narrativas culturales de masculinidad rígida influyen en su percepción y rechazo hacia Noé.

El hecho de que la comunidad rural esté impregnada de valores tradicionales y religiosos refuerza la imposibilidad de aceptar cualquier expresión de sexualidad que difiera de lo normativo. La escena 11, en la que se observa la fuerte vinculación de la comunidad con la religión católica, es una clara representación de cómo las creencias religiosas legitiman las estructuras de poder y control social. La misa y las celebraciones religiosas colectivas sirven no solo como un espacio de conexión espiritual, sino, también, como un mecanismo para reforzar las normas morales que regulan la vida sexual de los miembros de la comunidad. En este contexto, la homosexualidad es vista como una transgresión moral que debe ser castigada y eliminada, lo que en última instancia limita el derecho de Noé a vivir su orientación sexual de manera plena y libre.

Además, la escena de la festividad comunitaria en honor a la Virgen (escena 13) refleja otra faceta de cómo las narrativas culturales operan para limitar el derecho a la no discriminación. En esta festividad, se recrean prácticas como el takanakuy, una costumbre en la que los miembros de la comunidad se enfrentan físicamente para resolver conflictos.

Esta tradición refleja como en la cultura local, la violencia se manifiesta como un elemento intrínseco, donde las agresiones son consideradas parte de la vida cotidiana y, en muchos casos, sirven para reafirmar la masculinidad. Durante festividades y eventos comunitarios, las peleas y altercados no solo son tolerados, sino que a menudo se celebran como demostraciones de fuerza y valentía. Este contexto establece un marco en el que la violencia se normaliza, convirtiéndose en un medio de interacción social, por lo cual los

conflictos se resuelven no solo a través del diálogo, sino, también, mediante el castigo físico, un mecanismo que se extiende a las relaciones con aquellos que transgreden las normas sociales. Así, las festividades no solo refuerzan la cohesión social y la pertenencia a la comunidad, sino que, también, actúan como un dispositivo que legitima la violencia contra quienes, como Noé, no se ajustan a las expectativas morales y de género.

La masculinidad tradicional se consagra como un factor clave en la narrativa cultural, con el constructo de los roles de género, mismo que se evidencia desde las primeras escenas, como cuando Mardonio critica a Segundo por "no hacer trabajos de hombre" (escena 2), sugiriendo que la masculinidad está vinculada exclusivamente con el trabajo físico y las actividades exteriores, reforzando así un estereotipo de género. Estas ideas de masculinidad excluyen cualquier forma de expresión que se perciba como "débil" o "femenina", estableciendo un sistema rígido en el cual cualquier desviación se considera una amenaza a la estructura social.

Este estereotipo de masculinidad se cristaliza nuevamente en la escena 17, cuando Mardonio incita a Segundo a "tomar como hombre". Esta frase aparentemente trivial encierra una expectativa social profunda, en la que ser hombre implica cumplir con ciertos rituales de comportamiento, como beber alcohol y relacionarse con mujeres, consolidando una idea de masculinidad tóxica que no deja espacio para otras formas de ser. La represión de la homosexualidad, entonces, no solo responde a una prohibición moral o religiosa, sino, también, a un intento de preservar un modelo de masculinidad que se siente amenazado por cualquier expresión de género no conforme.

La escena en las que Segundo observa a Felicita (escena 18), también, es reveladora en este sentido, ya que muestra cómo después de la plática con su amigo, en la que se hace

referencia a que la sexualidad masculina se legitima exclusivamente a través de la interacción con una mujer. Esta escena refuerza la idea de que la masculinidad debe consolidarse a través del deseo heterosexual, excluyendo cualquier otra forma de relación sexual que no sea considerada válida o aceptable dentro de la comunidad. Esta narrativa es un pilar fundamental que sostiene la discriminación contra Noé, ya que su orientación sexual es vista no solo como una transgresión moral, sino como una amenaza a la estructura de género que mantiene cohesionado el orden social.

Se apreció que la violencia opera como un mecanismo de control en Retablo, ya que ilustra de manera clara su función como herramienta esencial para preservar el orden y castigar lo que es considerado como incorrecto. Una de las escenas más impactantes en este sentido, es cuando Noé es brutalmente golpeado (escena 19), un castigo infligido por miembros de la comunidad al descubrir su relación con otro hombre. La violencia no es solo física, sino, también, simbólica, ya que busca reafirmar las normas morales de la comunidad a través del sufrimiento de aquellos que las transgreden.

En este punto, es importante destacar cómo la violencia no es un acto aislado o individual, sino que es una manifestación colectiva que busca restaurar el "orden moral" dentro de la comunidad. Esta violencia se justifica a través de narrativas que legitiman el uso de la fuerza para castigar comportamientos considerados inadecuados socialmente. En la escena en la que la madre de Anatolia menciona que en tiempos de terrorismo Noé habría sido asesinado (escena 23), se pone de manifiesto cómo, en épocas de mayor represión, la violencia hacia las personas homosexuales habría sido aún más severa, subrayando la vulnerabilidad constante a la que están expuestas las personas con orientaciones sexuales disímiles.

El rechazo de la comunidad hacia Noé culmina en su trágico suicidio (escena 27), un desenlace que subraya la desesperación y la falta de opciones que enfrenta una persona marginada en un contexto donde la discriminación por orientación sexual es aceptada. La decisión de Noé de quitarse la vida refleja no solo la violencia externa que ha sufrido, sino, también, la violencia interna y psicológica a la que ha sido sometido, al ser rechazado tanto por miembros de su familia como por la comunidad. El suicidio es la expresión última de una sociedad que no ofrece alternativas a quienes son percibidos como diferentes, limitando de manera total su derecho a la no discriminación y a la existencia digna.

Se apreció la exclusión social, que se intensifica de manera progresiva a lo largo de la película. En la escena en la que Segundo pide ayuda a Mardonio y Timoteo para socorrer a su padre herido (escena 20), se evidencia el rechazo total de la comunidad hacia Noé y su familia. Este acto de exclusión refleja cómo la comunidad no solo castiga a Noé, sino que, también, excluye a cualquier miembro de su familia que intente apoyarlo o solidarizarse con él, creando un ciclo de aislamiento y rechazo que afecta profundamente a Segundo.

En suma, la escena del entierro de Noé (escena 28) simboliza la pérdida total de conexión con la comunidad, ya que Segundo, es el único presente en el entierro de su padre, es así como este último, decide abandonar la comunidad, consciente de que ya no tiene un lugar en la misma. Este acto de despedida final marca la ruptura definitiva entre la familia de Noé y la comunidad, mostrando cómo las narrativas culturales y la violencia terminan despojando a las personas de su sentido de pertenencia.

En síntesis, se ratifica el objetivo planteado, sobre la limitación del derecho a la no discriminación con las narrativas culturales de la obra cinematográfica *Retablo*.

**Analizar la manera en que se limita el derecho a la no discriminación por orientación sexual con el “nosotros” y los “otros” bajo análisis de la obra cinematográfica Retablo.**

Bajo la perspectiva de la teoría de "nosotros y los otros" de Todorov (1991), se evidencia cómo las divisiones sociales y culturales juegan un papel fundamental en la limitación del derecho a la no discriminación por orientación sexual. La obra cinematográfica expone, a través de diversas escenas, cómo la comunidad rural en la que se desarrolla la trama se organiza en torno a una lógica de exclusión y otredad, en la que aquellos que no se alinean con las normas establecidas son categorizados como "otros" y, por tanto, son rechazados, estigmatizados y marginados (Rendón, 2022).

Una escena significativa en la que se manifiesta esta dinámica es cuando Segundo descubre la orientación sexual de su padre Noé (escena 10). Este momento representa un quiebre en la relación entre ambos, ya que Segundo, al haber internalizado los valores y normas de la comunidad, comienza a percibir a su padre como un "otro", alguien que no encaja en la idea de masculinidad y moralidad aceptada por "nosotros" (la comunidad). Segundo, que inicialmente forma parte del "nosotros" dominante, comienza a experimentar un conflicto interno entre su vínculo filial y la otredad que la comunidad atribuye a la homosexualidad. Este proceso de otredad refuerza la discriminación hacia Noé, quien es colocado fuera de los márgenes de la normatividad social, lo que lo convierte en objeto de rechazo.

Otra escena relevante que ejemplifica esta teoría es cuando Timoteo, líder de la comunidad, rechaza ayudar a Noé después de que es brutalmente golpeado (escena 20). Timoteo representa al "nosotros" comunitario que, al percibir a Noé como un "otro" debido

a su orientación sexual, niega cualquier forma de solidaridad o apoyo. Este acto refleja cómo la otredad se convierte en un mecanismo de exclusión activa, donde las normas y valores colectivos se imponen sobre los derechos individuales. La comunidad, bajo la lógica de la otredad, prioriza la defensa de sus códigos morales sobre la empatía o la comprensión, lo que desemboca en la perpetuación de la violencia y la marginación de aquellos que son etiquetados como diferentes.

La teoría de Todorov, también, se manifiesta en la escena en la que la madre de Anatolia narra cómo en tiempos de mayor represión, personas como Noé habrían sido asesinadas (escena 23). Este relato histórico refuerza la construcción de la otredad al recordar cómo aquellos que no se conforman con las normas de "nosotros" (la comunidad mayoritaria y moralmente aceptada) son sujetos de violencia y exterminio. La referencia a épocas pasadas revela la profundidad y la continuidad de la discriminación que se perpetúa bajo una estructura social que no admite diversidad ni pluralidad en la orientación sexual.

La película, también, resalta cómo el "nosotros" y los "otros" se consolida a través de la exclusión colectiva, como se observa en la escena en la que Segundo es agredido física y verbalmente por los jóvenes de la comunidad (escena 25). En este momento, se materializa la exclusión no solo de Noé, sino, también, de Segundo, quien, por asociación, es desplazado de la categoría de "nosotros" hacia la de "otros". Esta escena refuerza cómo la comunidad rural utiliza la violencia simbólica y física para castigar a aquellos que son percibidos como una amenaza para su cohesión social.

No obstante, en las escenas finales de Retablo, Segundo encarna la alteridad al anteponer el amor hacia su padre, Noé, valorándolo incondicionalmente a pesar de su orientación sexual. Este cambio significativo en su actitud denota un profundo

reconocimiento de la singularidad de Noé, en el que Segundo comienza a percibir a su padre no solo como un hábil artesano, sino como un ser humano integral, con sus propias luchas y desafíos. Esta evolución en la percepción de Segundo subraya la importancia de la empatía y la aceptación en la construcción de relaciones familiares auténticas, desafiando las normas sociales que previamente habían dictado su rechazo, convirtiéndose así, en un agente de cambio que promueve un mensaje de aceptación en un contexto hostil hacia la diversidad, ofreciendo un rayo de esperanza al mostrar que el amor, la comprensión y el respeto por los derechos son posibles incluso en las circunstancias más difíciles.

En síntesis, ilustra de manera precisa cómo la teoría de Todorov sobre "nosotros y los otros" opera en un contexto rural y tradicional para limitar el derecho a la no discriminación por orientación sexual. Las dinámicas de exclusión y otredad son empleadas para justificar la violencia y el rechazo, impidiendo el diálogo, la comprensión y la inclusión de aquellos que son percibidos como diferentes. A través del análisis de estas escenas, se ratifica el objetivo de la investigación: la obra muestra cómo la discriminación por orientación sexual se refuerza mediante la creación de fronteras tradicionales altamente conservadoras que dividen a las personas entre un "nosotros" aceptado y un "otros" estigmatizado, lo que limita de manera significativa el acceso a los derechos fundamentales

**Analizar la manera en que se limita el derecho a la no discriminación por orientación sexual con la interseccionalidad bajo análisis de la obra cinematográfica Retablo.**

La interseccionalidad contribuye a la limitación del derecho a la no discriminación por orientación sexual. Al abordar la intersección de diferentes factores como la orientación sexual, el contexto cultural rural y las estructuras de poder tradicionales, la obra

cinematográfica permite visualizar cómo la discriminación se amplifica y complejiza cuando múltiples dimensiones de la identidad se entrelazan (Luan, 2021).

Una de las escenas clave, que ejemplifica esta interseccionalidad ocurre cuando Segundo descubre la orientación sexual de su padre Noé (escena 10). Esta revelación de la orientación sexual de Noé desencadena una serie de eventos que lo convierten en un "otro" dentro de su propia comunidad rural conservadora. Esta discriminación no puede ser entendida únicamente desde la perspectiva de su sexualidad; está profundamente entrelazada con el contexto social, cultural y económico en el que vive, donde las normas tradicionales y los roles de género están rígidamente definidos. La combinación de estos factores crea una experiencia única de exclusión que afecta no solo a Noé, sino, también, a Segundo, quien comienza a experimentar el rechazo indirecto debido a su asociación familiar.

La interseccionalidad de la discriminación que enfrenta Noé se manifiesta a través de múltiples dimensiones de vulnerabilidad. Su orientación sexual lo coloca en una posición de desventaja en una comunidad que valora la masculinidad hegemónica y rechaza cualquier forma de diversidad, convirtiéndolo en un blanco de violencia y repudio social. Este contexto cultural, caracterizado por una cultura machista y conservadora, refuerza normas rígidas sobre género y sexualidad, mientras que la falta de representación estatal y de instituciones que protejan los derechos individuales contribuye a un ambiente donde la violencia y la discriminación son comunes. La dinámica familiar, también, juega un papel crucial en su sufrimiento, ya que la presión por cumplir con las expectativas familiares intensifica su conflicto interno, al chocar su identidad sexual con los valores comunitarios. Además, las condiciones económicas precarias del mundo rural limitan las

oportunidades de Noé y de otros, lo que puede llevar a una mayor marginación y dificulta la búsqueda de ayuda o refugio ante la violencia

La escena en la que Noé es brutalmente golpeado (escena 19) refuerza la idea de la interseccionalidad al mostrar cómo la violencia se utiliza como un mecanismo de control que opera en múltiples niveles. Noé no solo es castigado por su orientación sexual, sino, también, por su transgresión de los roles tradicionales de género en una comunidad rural marcada por normas patriarcales. La intersección de su orientación sexual con su entorno rural intensifica la violencia que experimenta, dado que su situación no se restringe exclusivamente a su identidad sexual, sino que, también, está condicionada por el contexto en el que reside. En este entorno, se evidencia su imposibilidad de acceder a atención médica, apoyo jurídico y asistencia psicológica, lo que incrementa su vulnerabilidad. La interrelación de estos factores genera una forma de exclusión más aguda, ya que la discriminación se ve exacerbada, llevándolo a tomar decisiones desesperadas.

Otra escena que pone de manifiesto la intersección de diversos factores es la conversación entre Anatolia y su madre (escena 23), en la que se menciona que, en épocas de terrorismo, Noé habría sido asesinado, lo que implica que debería sentirse agradecido, denotando la complejidad de las dinámicas de violencia que lo circundan. Este comentario ilustra cómo la historia de violencia en el país, en conjunción con las normas tradicionales de la comunidad, incrementa la vulnerabilidad de aquellos que no se ajustan a las expectativas sociales. La orientación de Noé, en este sentido, se ve atravesada por múltiples capas de discriminación, en las que no solo se enfrenta a la opresión por su orientación sexual, sino, también, a la posibilidad de una violencia histórica que se habría ejercido sobre él en un contexto más represivo. Este tipo de comentario muestra cómo las distintas

categorías de la identidad interactúan para crear una experiencia única de exclusión y vulnerabilidad.

En síntesis, Retablo es un ejemplo claro de cómo la interseccionalidad opera en la limitación del derecho a la no discriminación por orientación sexual, generando una forma de discriminación agravada. Las escenas analizadas muestran cómo la orientación sexual, combinada con el contexto cultural, las normas tradicionales y las estructuras de poder, da lugar a una forma de opresión singular que no puede ser comprendida de manera aislada. La intersección de estas dimensiones refuerza la exclusión y amplifica la discriminación, generando experiencias de opresión más complejas y difíciles de combatir. Por lo tanto, el objetivo de analizar cómo se limita este derecho bajo una lente interseccional, se ratifica al demostrar que las distintas formas de vulnerabilidad no actúan de manera independiente, sino que se entrelazan para crear una realidad de exclusión más profunda y estructurada.

## CONCLUSIONES

El análisis de la película Retablo demostró la manera en que se limita el derecho a la no discriminación por orientación sexual a través de una combinación de factores culturales, sociales y estructurales. En la obra, se han identificado las dinámicas de exclusión que enfrentan las personas que no se alinean con las normas de género y sexualidad predominantes en una comunidad rural tradicional. A lo largo de la narrativa, se observa cómo la orientación sexual de Noé es el eje de la marginación y rechazo que enfrenta, revelando que la discriminación es reforzada por una cultura que no admite diversidad ni disidencia. Este contexto genera un ciclo de violencia y exclusión que culmina en un trágico desenlace, poniendo de relieve la necesidad urgente de abordar estas limitaciones desde un enfoque que integre tanto las orientaciones individuales como los contextos culturales en los que se desenvuelven.

Precisamente, la obra evidencia la manera en que a través de narrativas culturales se limita el derecho a la no discriminación por orientación sexual, al reforzar normas tradicionales que excluyen cualquier forma de disidencia sexual. De este modo, la profunda influencia de la religión, junto con los valores conservadores de la comunidad, así como los estereotipos y prejuicios arraigados funcionan como obstáculos significativos para la aceptación de la diversidad, convirtiendo la orientación sexual de Noé en una transgresión que no solo es rechazada, sino que además es castigada. Se observa que estas narrativas, profundamente arraigadas en su cultura local, en muchas ocasiones, legitiman el uso de la

violencia y el rechazo social, impidiendo cualquier forma de diálogo o comprensión hacia quienes son percibidos como diferentes.

En conclusión, en la obra cinematográfica, se evidencia que la teoría del "nosotros" y los "otros" limita el derecho a la no discriminación por orientación sexual, ya que su aplicación en la narrativa se manifiesta como una poderosa herramienta de exclusión, que no solo socava la dignidad de quienes se desvían de las normas establecidas, sino que, también, perpetúa la discriminación. Se puede observar que, la comunidad rural establece una división rígida entre quienes se adhieren a las normas de género y moralidad y quienes las transgreden, como es el caso de Noé. Esta otredad crea un distanciamiento social y emocional, donde Noé y su familia son progresivamente marginados y rechazados por no pertenecer al grupo mayoritario, reforzando la idea de que quienes no encajan en las expectativas de la comunidad son "otros" indeseables y condenados a la exclusión.

Finalmente, en lo que respecta al último objetivo específico, la perspectiva interseccional revela que la limitación del derecho a la no discriminación por orientación sexual se ve exacerbada por diversos factores, tales como la cultura rural y la carencia de recursos. Esta interacción de elementos da lugar a un escenario, donde la discriminación no opera de manera aislada, sino que se entrelaza con las dinámicas sociales y económicas del contexto. La intersección de la orientación sexual de Noé con su contexto social genera una forma de opresión más compleja, en la que no solo se le discrimina por su orientación, sino, también, por transgredir los roles de género en una comunidad conservadora. Este enfoque interseccional permite entender que la discriminación que se experimenta en este contexto no puede ser analizada de manera aislada; más bien, es el resultado de la interacción de múltiples dimensiones. Por lo tanto, se requiere una intervención específica

para garantizar una protección efectiva del derecho a la igualdad, tanto en su sentido formal como material, y así evitar cualquier forma de discriminación.

## RECOMENDACIONES

Es importante recordar a los ciudadanos que nuestro país, se está adscrito a acuerdos internacionales, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2 y 7; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en sus artículos 2, 3 y 26; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo II; y la Convención Americana de Derechos Humanos, en sus artículos 1.1 y 24, que tutelan que todas las personas, por su naturaleza humana, son iguales y, por ende, gozan de los mismos derechos y libertades establecidos en estos instrumentos internacionales.

Futuras investigaciones deberían integrar perspectivas de diversas disciplinas, como la sociología, la psicología y los estudios de género, para abordar de manera más integral los desafíos que enfrentan las personas con una identidad sexual disidente en la sociedad. Esto contribuirá a fomentar la representación y visibilidad de las historias y experiencias LGBT en los medios de comunicación, la literatura y el arte. Al hacerlo, se facilitará la normalización de la diversidad sexual y se promoverá la empatía en la sociedad, lo que permitirá una comprensión más profunda de cómo se entrelazan las experiencias individuales con las estructuras sociales.

Es fundamental que los estudios sobre representación LGBT incluyan las voces de las personas directamente afectadas por la discriminación. Esto puede lograrse mediante entrevistas, grupos focales y narrativas personales que enriquezcan la comprensión de sus realidades, necesidades y experiencias, creando así, espacios seguros para la comunidad LGBT, esto no solo proporciona un refugio para la autoexpresión y el apoyo emocional, sino que, también, contribuye a la construcción de una comunidad más fuerte y unida. Estos

espacios son esenciales para promover la salud mental, el bienestar y la inclusión social, y deben ser una prioridad en las iniciativas comunitarias y políticas.

Los hallazgos sobre la violencia y discriminación sistemática, evidenciados en Retablo subrayan la urgencia de crear políticas públicas que protejan los derechos de la comunidad LGBT, como la legislación específica, que prohíba la discriminación por orientación sexual e identidad de género en todos los ámbitos; garantizar el acceso a servicios de salud inclusivos y sensibles a sus necesidades; desarrollar programas educativos que incluyan la diversidad sexual y de género en los currículos escolares; reconocer legalmente el matrimonio entre personas del mismo sexo y las uniones de hecho; establecer programas de sensibilización para funcionarios y la sociedad en general; crear mecanismos de denuncia accesibles para actos de discriminación y violencia; fomentar la participación ciudadana de la comunidad LGBT; además promover la investigación y recopilación de datos sobre su situación. Estas acciones, al ser implementadas de manera holística, contribuirán a construir un entorno más inclusivo y seguro, garantizando la igualdad de derechos y el bienestar social.

Es decisivo que se implementen programas educativos en escuelas y comunidades que promuevan la no discriminación a personas con orientación sexual diferente. Los resultados del análisis de Retablo pueden servir como una herramienta educativa poderosa para fomentar la empatía, el respeto y la aceptación, ayudando a combatir los prejuicios y estigmas asociados a la orientación sexual.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abenzoza, R. (1994). *Sexualidad y juventud: Guía práctica para monitores/as*. El popular S.A.
- Al Hasani Maturano, A. (2020). La prohibición de discriminación del artículo 14 del CEDH: ¿mera declaración de principios o norma imperativa? *Anales de Derecho*. <https://doi.org/10.6018/analesderecho.452771>
- Acuerdo Plenario, 1-2009/CJ-116.  
[https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20121108\\_02.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20121108_02.pdf)
- Ambrosio, L y Torre, N. (2019). *Roles de género en la comunidad campesina Tambopampa, región de Pasco*. [Tesis pregrado, Universidad Nacional del Centro del Perú]. Repositorio Institucional.  
<https://repositorio.uncp.edu.pe/handle/20.500.12894/6190>
- Amnistía Internacional. (2014). Violencia basada en la orientación sexual y la identidad de género. <https://www.midecision.org/modulo/violencia-basada-la-orientacion-sexual-la-identidad-genero/>
- Amnistía Internacional. (2015). *Cultura y normas culturales*.  
<https://www.midecision.org/modulo/cultura-normas-culturales/#:~:text=Cultura%20y%20normas%20culturales%20%2D%20RESPETA,RESPETA%20MI%20DIGNIDAD%20%7C%20Amnistia%20Internacional>

- Annicchiarico, I. (2009). *Psicobiología de la homosexualidad masculina: hallazgos recientes*. *Universitas Psychologica*, 8(2), 429-446. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.upsy8-2.phmh>
- Andréu, J. (2002). *Las técnicas de análisis de contenido: una revisión actualizada*. Fundación Centro de Estudios Andaluces.
- Añón, R. (2013). Principio antidiscriminatorio y determinación de la desventaja. Isonomía: *Revista de teoría y filosofía del derecho*, 39, 127-157.
- American Psychological Association APA. (2013). *Orientación sexual y identidad de género*. <https://www.apa.org/topics/lgbtq/sexual>
- Aranzamendi, L., & Humpiri, J. (2021). *Ruta para hacer una tesis en Derecho*. 1º Ed. Editorial Grijley.
- Arévalo, R. y Gonzáles, S. (2022). Discriminación y violencia a la comunidad LGTBI: Revisión de redacciones periodísticas. *Lex Revista de Investigación de Ciencias Jurídicas*. 5(16). 188-202. <https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/144>
- Armas, F. (2001). Religión, Género y Construcción de una sexualidad en los andes (siglos XVI y XVII), un acercamiento provisional. *Revista de indias*, 61(223). 673-700. <https://revistadeindias.revistas.csic.es>
- Ávila, A. (2020). La heterosexualidad como objeto de estudio feminista: Un recorrido histórico. *Revista de investigación y divulgación sobre los estudios de género*, 28(2), 277-300.
- Ayala, O. (2013). La deconstrucción como movimiento de transformación. *Humanidades y Ciencias Sociales*. 24(4). 79-93.

- Baena, G. (2014). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Patria.
- Barboa, M. (2006). La interculturalidad: Aspecto indispensable para unas adecuadas relaciones entre distintas culturas. El caso entre “yoris” y “yoremes” del centro ceremonial de San Jerónimo de Mochicahui, el fuerte, Sinaloa, México. *Ra Ximhai Universidad Autónoma Indígena de México*. 2(1). 45-71.
- Barra, E. (2000). *Psicología de la sexualidad* (2. ed.). Editorial Universidad de Concepción.
- Barranco, M. (2011). *Diversidad de situaciones y universalidad de derechos*. Dykinson
- Barrère, M. (2010). La interseccionalidad como desafío al mainstreaming de género en las políticas públicas. *Revista Vasca de Administración Pública*. 87(88), 225-252.
- Bayefsky, A. (1990). El principio de igualdad o no discriminación en el derecho internacional. *Rights Law Journal*, 11(1-2), 1-34.
- Bergua, J. (2006). Nosotros y los otros: Una aproximación reflexiva. *Culturales*, 2(4), 7-49.
- Borda, M. (2013). *El proceso de investigación*. Universidad del Norte.
- Bordwell, D. (1985). *Narration in the fiction film*. The University of Wisconsin Press.
- Brandt, H.-J. (Ed.). (2013). *Cambios en la justicia comunitaria y factores de influencia* (Vol. 9). Instituto de Defensa Legal.
- Carbonell, M., Rodríguez Zepeda, J., García Clarck, R. & Gutiérrez López, R. (2007). *Discriminación, igualdad y diferencia política*. Jano S.A. de C.V.
- Carbonell, M. (2010). Los derechos de igualdad en el constitucionalismo contemporáneo. *Revista Brasileira de Direitos Fundamentais & Justiça*, 4(11), 55-84.  
<https://doi.org/10.30899/dfj.v4i11.442>

- Cobrerros, E. (2007). Discriminación por indiferenciación: Estudio y propuesta. *Revista Española de Derecho Constitucional*. 81. 71-114.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Compendio sobre la igualdad y no discriminación. Estándares interamericanos*. OEA
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). Avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas. Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/lgbti/docs/InformeLGBTI2019.pdf>
- Contreras, C. y Cueto, M. (2014). *El Estado corporativo y el populismo, 1968-1990*. En *Historia del Perú contemporáneo*. Instituto de Estudios Peruanos.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Opinión consultiva OC-24/17: Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo*. [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_24\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf)
- Defensoría del Pueblo. (2007). La discriminación en el Perú: Problemática, normatividad y tareas pendientes. [https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/dd\\_002\\_07.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/dd_002_07.pdf)
- Defensoría del Pueblo. (2024). Grupos de especial protección de la Defensoría del Pueblo. Plataforma Digital Única del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/10367-grupos-de-especial-proteccion-de-la-defensoria-del-pueblo>
- Del Olmo, M. (2005). Prejuicios y estereotipos: un replanteamiento de su uso y utilidad como mecanismos sociales. *Revista de Educación*, (7), 13-24. <https://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/1957/b15162084.pdf?sequence=1>

- Delgado, A. (2017). *Retablo* [Película]. SIRI Producciones.  
<https://www.filmaffinity.com/es/film552763.html>
- Díaz-Bajo, J. Martínez, R. y Lacasa, P. (2022). Narrativas culturales. *VISUAL REVIEW*.  
*11*(3). 1-19. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8942220>
- Duverger, M. (1962). *Métodos de las Ciencias Sociales*. Edit. Ariel
- Escudero, C. (2020). El análisis temático como herramienta de investigación en el área de la Comunicación Social: contribuciones y limitaciones. *La Trama de la Comunicación*, *24*(2), 89-100.
- Espinoza, E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Universidad Y Sociedad*, *12*(3), 407-415.
- Estenssoro, J. (2003). *Del paganismo a la santidad: La conversión de los indígenas al catolicismo en el Perú (1532-1750)*. Institut français d'études andines.
- Ferreira, J. (2023). *Son las cosas del querer, clandestinización de los afectos, la sexualidad y nuestras identidades desde la perspectiva de varones homosexuales de origen rural de Michoacán*. [Tesis posgrado, Centro de investigaciones y estudios superiores en antropología social]. Repositorio institucional.  
<https://cieras.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1015/1652>
- Gallego, J. (2022). La sociología como interpretación. *Revista de Teoría Crítica*, *14*, 381-403.
- Gamero, K. Llano, L. (2024). *Percepción de la aceptación familiar de adultos jóvenes homosexuales pertenecientes a regiones entro andinas del Perú*. [Tesis pregrado, Universidad San Ignacio de Loyola]. Repositorio Institucional.

<https://repositorio.usil.edu.pe/bitstreams/969b2258-bea1-48ec-89bbz72d3c1ad57ce/download>

Garcés-Pérez, G. y Alarcón-Muñoz, A. (2022). Configuración de la identidad en jóvenes pertenecientes a pueblos originarios: una meta-etnografía. *Rev.latinoam.cienc.soc.niñez juv.* · 20(2). 1-28.

<https://revistaumanizales.cinde.org.co/rllcsnj/index.php/RevistaLatinoamericana/article/view/4801>

Gargurevich, J- (2000). *La prensa sensacionalista en Perú*. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Geertz, C. (2003). *La interpretación de las culturas*. Gedisa.

Genise, G. Humeniuk, A. Ungaretti, J. Etchezahar, E. y De Giuli, S. (2019). Relación entre la orientación sexual y personalidad en una muestra de adolescentes argentinos. *Revista de Psicología Clínica con Niños y Adolescentes.* 6(2). 49-53.

<https://www.revistapcna.com/sites/default/files/9-1821-2.pdf>

Giménez, G. (2021). *Teoría y análisis de la cultura*. 1ºEd. ETSO.

González-Monteagudo, J. (2001). *El paradigma interpretativo en la investigación social y educativa: Nuevas respuestas para viejos interrogantes*. Cuestiones Pedagógicas, 15, 227-246. Universidad de Sevilla.

González, A. (2021). Identidad y otredad durante la conquista: un proceso de dualidad y segregación. *El cazahuate. Revista de estudiantes*, 2, 29-32.

Grández, A. (s.f.). *El derecho a la identidad de los ciudadanos LGTBI*. PUCP.

Grebe, N. y Drea, C. (2017). *Human Sexuality. Encyclopedia of Evolutionary Psychological Science*. Springer.

- Gutiérrez, M. (2021). La comunidad LGBT+ en el Perú: los retos para incluirla y reconocer sus derechos en el siglo XXI. *Revista editada por alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima*. 91-101. <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/5119>
- Gutiérrez, T., & Ruffini, M. (2018). *Cultura, política e identidad en el mundo rural latinoamericano*. Fundación CICCUS. <https://www.ciccus.org.ar>
- Hall, S. (1996). *La cuestión multicultural*. Atroporecuros. <http://www.ramwan.net/restrepo/hall/la%20cuestion%20multicultural.pdf>
- Hall, S. (2003). *La identidad cultural en la posmodernidad*. Amorrortu Editores.
- Hawkins, C., Cuello, V., Castañeda, W. y Brache, D. (2021). *Experiencias de resistencia de personas LGBTI defensoras de derechos humanos*. Corporación Caribe Afirmativo. <https://www.caribeafirmativo.lgbt>
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación: las rutas, cuantitativa, cualitativa y mixta*. Editorial Mc Graw Hill educación <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/129>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill. [https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia\\_de\\_la\\_investigacion\\_-\\_roberto\\_hernandez\\_sampieri.pdf](https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf)
- Hesse, K. (2001). *Escritos de Derecho Constitucional*. Centro de estudios políticos y Constitucionales.
- Ingenieros, J. (1972). *Hacia una moral sin dogmas*. 5ª Ed. Editorial Losada.

- Iñesta, E. (2008). *La reforma penal del Perú independiente: Código Penal de 1863*. Universidad de Córdoba. <https://rua.ua.es/dspace/handle/10045/24884>
- Koepsell, D. & Ruiz De Chávez, M. (2015). *Ética de la investigación, integridad científica*. Comisión Nacional de Bioética/Secretaría de Salud.
- Krotz, E. (1994). Alteridad y pregunta antropológica. *Alteridades*, 4(8), 5-11.
- Ley N. ° 24656 de 1987. Ley que declara de necesidad nacional e interés social y cultural el desarrollo integral de las Comunidades Campesinas. 14 de abril de 1987. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3\\_uibd.nsf/1DAB0BF2E43B8FBB0525797B006DE3C0/%24FILE/1\\_LEY\\_24656\\_Ley\\_General\\_Comunidades\\_Campesinas\\_SPIJ.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/1DAB0BF2E43B8FBB0525797B006DE3C0/%24FILE/1_LEY_24656_Ley_General_Comunidades_Campesinas_SPIJ.pdf)
- Ley N° 27270, contra actos de discriminación, 20 de mayo de 2000. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/07/Ley-27270-LPDerecho.pdf>
- Ley N° 28983, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, 15 de marzo de 2017. [https://www.mimp.gob.pe/files/programas\\_nacionales/pncvfs/legislacion/nacional/ley\\_28983\\_lio.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/legislacion/nacional/ley_28983_lio.pdf)
- López, N. (2012). Dinámica cerebral y orientación sexual: Se nace, o se hace, homosexual: Una cuestión mal planteada. *Cuadernos de Bioética*, 23(2), 373-420. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87524464007>
- López, T. (2015). *La identidad asexual: De la masculinización*. *Empiria. Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, 32, 129-168.
- López, C., Vilaseca, C. y Serrano, J. (2022). Interseccionalidad: la discriminación múltiple desde una perspectiva de género. *Revista Crítica de Historia de las relaciones*

*laborales y de la política social.* 71-81.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8928082.pdf>

Luan Ramos, D. (2021). Discriminación interseccional, desarrollo del concepto, inclusión en la jurisprudencia del sistema internacional de protección de derechos humanos, el concepto en la jurisprudencia nacional. *Estudios Constitucionales*, 19(2), 38-70. <https://doi.org/10.4067/S0718-52002021000200038>

Luján, L. (2019). *Comunidad gay y gestión (des) integrada del agua*. Lagua. <https://www.iagua.es/blogs/luis-lujan-cardenas/comunidad-gay-y-gestion-des-integrada-agua>

Maldonado, M. (2020). Límites y contenido esencial de los derechos (un marco conceptual problemático). *Revista Derecho del Estado*. (47). [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S012298932020000300079#:~:text=Hay%20dos%20teor%C3%ADas%20generalmente%20aceptadas,de%20su%20\(de\)limitaci%C3%B3n.](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S012298932020000300079#:~:text=Hay%20dos%20teor%C3%ADas%20generalmente%20aceptadas,de%20su%20(de)limitaci%C3%B3n.)

Marreros, J. (2020). *Hacia una sexualidad correcta e informada: aproximaciones a la discriminación sexual y de género en la Lima de los años 1980 a través de tres publicaciones*. XXX Coloquio Internacional de Estudiantes de Historia PUCP periódicas. PUCP. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/176139/Hacia%20una%20sexualidad%20correcta%20e%20informada.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martínez, C. Tomicic, A. Dominguez, M. y Spuler, C. (2022). Internalización del estigma en personas LGB: Análisis de su impacto sobre la salud mental y la búsqueda de

ayuda psicoterapéutica en Chile. *Terapia Psicológica*, 40(1).

[http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-48082022000100049](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-48082022000100049)

Mascareño, A., y Carvajal, F. (2015). Los distintos rostros de la inclusión y la exclusión. *Revista Cepal*, 116, 133-140.

Mieles, M. Tonon, G., & Alvarado Salgado, S. (2012). Análisis temático: una opción para el tratamiento de la información desde el enfoque de la fenomenología social. *Universitas Humanística*, 74, 195-225.

Miric, M., Álvaro, J., González, R., y Rosas, A. (2017). Microsociología del estigma. *Psicología e Saber Social*, 6(2), 172-185. <https://doi.org/10.12957/psi.saber.soc.2017.33552>

Montalvo, J. (2017). Crímenes de odio durante el conflicto armado interno en el Perú (1980-2000). *+Memoria(s)*, 1, 57-67.

Montes, B. (2008). Discriminación, prejuicio, estereotipos: conceptos fundamentales, historia de su estudio y el sexismo como nueva forma de prejuicio. *Iniciación a la Investigación*, 3. <https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/ininv/article/view/202>

Mora, J., y Mora, M. (2020). Una mejor comprensión de la sexualidad humana a través del estudio de la asexualidad. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 40(138), 115-132.

Nash, C. y Mujica, I. (2010). *Igualdad y no discriminación en el sistema interamericano de derechos humanos*. Colegio de las Américas – COLAM Organización Interamericana Universitaria. Editores OUI-IOHE

Odor-Rossel, Y. (2022). Homofobia y discriminación por orientación sexual: perfume auténtico de la cultura en Latinoamérica. *Mount Scopus Journal*, 2(2), 7-28.

<https://osf.io/preprints/zteqk/>

Ordenanza Municipal N.º 024-2023-MPV, 30 de octubre de 2023.

<https://www.gob.pe/institucion/muniviru/colecciones/4140-ordenanzas-municipales>

Ordenanza Municipal N.º 725-2022-MPH/CM, 21 de diciembre de 2022.

<https://www.gob.pe/institucion/munihuancayo/normas-legales/3978669-725-2022-mph-cm>

Ordenanza Regional N.º 004 del Callao, emitida el 25 de mayo de 2022.

<https://www.gob.pe/institucion/regioncallao/normas-legales/3480412-004-2022#:~:text=%C2%B0%200004%2D2022,-25%20de%20mayo&text=ORDENANZA%20REGIONAL%20QUE%20DECLARA%20de,sexual%20e%20identidad%20de%20g%C3%A9nero>.

Organización de Estados Iberoamericanos (2018). *Familias y comunidades*.

<https://contenidos.mineducacion.gov.co/ntg/men/pdf/Familias.pdf>

Organización Mundial de Salud [OMS], La salud sexual y relación con la salud reproductiva, 2006.

<https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/274656/9789243512884-spa.pdf>

Páez, M. (2021). *Violencia y discriminación contra las personas LGBT. Los derechos de las víctimas*. [Tesis posgrado, Universitat Pompeu Fabra]. Repositorio

Institucional. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=304873>

- Pedraza, L. (2019). Discriminación por orientación sexual o identidad de género en centros de detención del Estado Colombiano. *Ciencia Jurídica*. 8(16). 1-139.  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7103698.pdf>
- Pereira, F. (2023). Influencia de la religión católica en la aceptación de la orientación sexual: historia de caso. *Revista de Investigación en Psicología*, 6, 43-50.  
<https://doi.org/10.57247/riec.vi6.118>
- Pla, I. Adam, A. y Bernabeu, I. (2013). Estereotipos y prejuicios de género: factores determinantes en Salud Mental. *Norte de salud mental*. 11(46). 20-28.  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4694952.pdf>
- Quiroga, A. (1985). La interpretación constitucional. *Derecho PUCP*, (39), 323-343.  
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.198501.010>
- Rendón, C. (2022). "Nosotros en los otros". La dialéctica de la autorrealización social e individual en la teoría del reconocimiento de G. H. Mead. *Thémata: Revista de filosofía*. (65). 361-380.
- Rey, F. (2012). La discriminación racial en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Pensamiento Constitucional*, 17, 291-319.
- Rivaya, B. (1995). *Derecho y cine Todo lo que siempre quiso saber sobre el derecho y nunca se atrevió a preguntar*. Universidad de Oviedo.  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8653706.pdf>
- Rivaya, B. (2016). Derecho y cine. *Ética y Cine Journal*, 6(1), 1-7. <https://ethicsandfilms.org>
- Rivaya, B. (2024). *Los derechos humanos van al cine*. Palestra Editores.

- Rodríguez-Larralde, A., & Paradisi, I. (2009). *Gemelos monocigóticos y la determinación de la orientación sexual. Investigación Clínica*, 50(3), 381-392.
- Romero, C. (2012). *Enmarañadxs en las sexualidades (reflexiones para tiempos de crisis)*. Ediciones Bellaterra.
- Ruiz, J. (s.f.). El fundamento constitucional de la justicia comunal. *Derecho PUCP*, (62). 144-166. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3163>
- Salazar, Elizabeth (2023). *Los crímenes de odio silenciados en Perú*. Pikara Magazine. <https://www.pikaramagazine.com/2023/11/los-crimenes-de-odio-silenciados-en-peru/>
- Salomé, L. (2015). La «discriminación múltiple». Formación del concepto y bases constitucionales para su aplicación en el Perú. *Pensamiento Constitucional*, 20, 311-334.
- Salomé, L. (2017). La discriminación y algunos de sus calificativos: directa, indirecta, por indiferenciación, interseccional (o múltiple) y estructural. *Pensamiento Constitucional*, 22, 255-290.
- Sempol, D. (2018). *Intersecciones: Diversidad sexual y de género y la interseccionalidad*. Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).
- Shibley, J. y DeLamater, J. (2006). *Sexualidad Humana*. McGraw Hill; Interamericana Editores.
- Soler, F. (2005). *Evolución y orientación sexual. Perspectivas en Psicología*, 1(2), 161-173).

- Sosa, J. (2024). *El derecho a la igualdad y no discriminación en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Palestra Editores.
- Soto, M. (2019). *Los derechos fundamentales y la diversidad sexual*. [Tesis pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/157577>
- Tafur, R. (2021). *Violencia por prejuicio contra las personas LGBTI: un análisis desde el Enfoque Contextual de la Igualdad de Sheppard*. [Tesis pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/21848>
- Tantaleán, R. (2019). El problema de la investigación jurídica. *Derecho y Cambio Social*, 57, 451-490.
- Thury, V. (2009). El cine, ¿nos aporta algo diferente para la enseñanza del derecho? *Revista Sobre Enseñanza del Derecho*. 7(14), 58-81. [http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev\\_academia/revistas/14/el-cine-nos-  
aporta-algo-diferente-para-la-ensenanza-del-derecho.pdf](http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/14/el-cine-nos-aporta-algo-diferente-para-la-ensenanza-del-derecho.pdf)
- Tierno, B. (1996). *Valores humanos*. Talleres Editores S.A.
- Todorov, T. (1991). *Nosotros y los Otros*. Editorial Siglo Veintiuno.
- Tribunal Constitucional, EXP. N.º 018-2003-AI/TC, 26 de abril 2004. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00018-2003-AI.html>
- Tribunal Constitucional, Exp. N.º 047-2004-AI/TC, 24 de abril de 2006. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00047-2004-AI.html>

Tribunal Constitucional, EXP. N.O 3901-2007-PA/TC, 18 de junio de 2003.

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/03901-2007-AA.pdf>

Tribunal Constitucional, EXP. N° 05652-2007-PA/TC, 6 de noviembre de 2008.

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/05652-2007-AA.pdf>

Tribunal Constitucional, STC 01071-2018-PHD/TC, 2018.

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2064895/TC\\_Informativo-JUL-2.pdf.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2064895/TC_Informativo-JUL-2.pdf.pdf)

Tribunal Constitucional, STC 139-2013-PA, 18 de marzo de 2014.

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/00139-2013-AA.pdf>

Tribunal Constitucional, STC N.º 05652-2007-PA/TC, 6 de noviembre de 2008.

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/05652-2007-AA.pdf>

Tribunal Constitucional, STC N° 06040-2015-PA/TC, 21 de octubre 2016.

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2016/06040-2015-AA.pdf>

Tribunal Constitucional, STC. 06040-2015-PA/TC.

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2016/06040-2015-AA.pdf>

Vaca, I. (2021). *Reconocimiento y autopercepción de identidades sexo-genéricas*

*disidentes en comunidades indígenas Amazónicas del Ecuador*. [Tesis pregrado,

Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio Institucional.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/download/18887/>

[19105/](https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/download/18887/19105/)

Vargas, P. (2013). Reflexiones sobre diversidades en las comunidades indígenas.

*Comunidad Diversidad*, 1(1). 4-25.

Villabella C. (2015). *Los Métodos en la Investigación Jurídica*. UNAM.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/46.pdf>

Viveros, M. (2023). *Interseccionalidad ciro decolonial y comunitario*. Clacso.

<https://bibliotecarepositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/248817/1/Interseccionalidad.pdf>

Zavala, L. (2010). *Teoría y práctica del análisis cinematográfico*. Editorial Trillas

<http://librodigital.sangregorio.edu.ec/librosusgp/39340.pdf>

## ANEXOS

## Anexo 1. Matriz de Consistencia

## DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL BAJO ANÁLISIS DE LA OBRA CINEMATOGÁFICA

## RETABLO

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA / SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>SUPUESTO GENERAL</b>	<b>Derecho a la no discriminación por orientación sexual</b>	<b>Enfoque:</b> Cualitativo
¿De qué manera se limita el derecho a la no discriminación por orientación sexual bajo análisis de la obra cinematográfica Retablo?	Analizar la manera en que se limita el derecho a la no discriminación por orientación sexual bajo análisis de la obra cinematográfica Retablo	Se limita el derecho a la no discriminación por orientación sexual bajo análisis de la obra cinematográfica Retablo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho a la no discriminación</li> <li>- Evolución histórica</li> <li>- Trato discriminatorio-discriminación</li> <li>- Orientación sexual</li> <li>- Prejuicio y estereotipos</li> <li>- Narrativas culturales</li> <li>- El “nosotros” y los “otros”</li> <li>- Interseccionalidad</li> </ul>	<p><b>Método General:</b> Visión interpretativa</p> <p><b>Método Específico:</b> Sociológico.</p> <p><b>Diseño.</b> Estudio de caso</p> <p><b>Tipo:</b> Básico</p> <p><b>Nivel:</b> Interpretativo</p>
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</b>		
¿De qué manera se limita el derecho a la no discriminación por orientación sexual con <u>narrativas culturales</u> bajo análisis de la obra cinematográfica Retablo?	Analizar la manera en que se limita el derecho a la no discriminación por orientación sexual con <u>narrativas culturales</u> bajo análisis de la obra cinematográfica Retablo.	Se limita el derecho a la no discriminación por orientación sexual con <u>narrativas culturales</u> bajo análisis de la obra cinematográfica Retablo		<p><b>Técnica:</b> Análisis de contenido</p> <p><b>Instrumentos:</b> Guía de análisis de contenido</p> <p><b>Muestra:</b> Tipo de muestreo no probabilístico con la técnica por conveniencia,</p>

---

<p>¿De qué manera se limita el derecho a la no discriminación por orientación sexual <u>con el “nosotros” y los “otros”</u> bajo análisis de la obra cinematográfica Retablo?</p> <p>¿De qué manera se limita el derecho a la no discriminación por orientación sexual <u>con la interseccionalidad</u> bajo análisis de la obra cinematográfica Retablo?</p>	<p>Analizar la manera en que se limita el derecho a la no discriminación por orientación sexual <u>con el “nosotros” y los “otros”</u> bajo análisis de la obra cinematográfica Retablo</p> <p>Analizar la manera en que se limita el derecho a la no discriminación por orientación sexual <u>con la interseccionalidad</u> bajo análisis de la obra cinematográfica Retablo.</p>	<p>Se limita el derecho a la no discriminación por orientación sexual <u>con el “nosotros” y los “otros”</u> bajo análisis de la obra cinematográfica Retablo.</p> <p>Se limita el derecho a la no discriminación por orientación sexual <u>con la interseccionalidad</u> bajo análisis de la obra cinematográfica Retablo.</p>		<p>determinándose 28 escenas de la obra cinematográfica de Retablo</p> <p><b>Técnica de procesamiento de datos.</b> Análisis temático</p>
---	--	---	--	---

---

**Anexo 2. Matriz de operacionalización de categorías**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>DEFINICIÓN</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>Derecho a la no discriminación por orientación sexual</b>	“Constituye el reconocimiento de un auténtico derecho subjetivo, esto es, la titularidad de la persona sobre un bien constitucional, la igualdad, oponible a un destinatario, siendo el impedimento para no menoscabar su dignidad y derechos inherentes, en base a su orientación sexual.” (STC N° 0042-2004-AI, p.127).	Derecho a la no discriminación	Legislación nacional Legislación internacional Dimensiones Tipos de discriminación
		Evolución histórica	Avances del derecho a la no discriminación por orientación sexual Hemerografía
		Trato discriminatorio	Base de la discriminación Diferenciación Impacto negativo
		Orientación sexual	Significado de salir del armario Clases de orientación sexual
		Prejuicio y estereotipos	Rol de género Estigmatización
		Narrativas culturales	Tradicición Familia Religión
		Teoría de nosotros y los otros	Otredad Alteridad Inclusión y exclusión
		Interseccionalidad	Discriminación múltiple Perturbación Amenaza



**Guía de Análisis de Contenido de la cinematografía Retablo**

<b>NÚMERO DE FICHA</b>	<b>TÍTULO DE LA ESCENA</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ESCENA</b>	<b>DIÁLOGO CLAVE</b>	<b>INTERPRETACIÓN</b>	<b>SUBCÓDIGOS</b>	<b>CÓDIGOS</b>
1	Noé y Segundo van caminando para tomar un transporte	00:7:20- 00:7:50	Noé y Segundo van caminando para entregar los retablos mientras le explica en un relato y narraciones un mito respecto a porque la nieve quema las plantas		Se puede identificar como Segundo y su padre comparten un vínculo especial, ya que Segundo es aprendiz de Noé, y ambos comparten el gusto por su arte	Tradición/ familia.	Narrativas culturales
2	Segundo habla con Mardonio sobre el trabajo de hombres.	00:12:05 - 00:12:11	Segundo habla con su amigo llamado Mardonio, en la escena se ve que este último, se dedica al pastoreo.	Mardonio: Estas metido en tu casa, deberías hacer trabajo de hombre	Segundo es responsable respecto a la ayuda que le brinda a su padre al hacer los retablos, pero su amigo Mardonio considera que quedarse en casa no es de hombres, haciendo hincapié en que él si realiza trabajos fuera de casa y relacionados con su género masculino.	Roles de género	Estereotipo
3	Anatolia sirve los alimentos a Segundo	00:14:53- 00:15:38	En esta escena se ve que Segundo se encuentra sentado, mientras Anatolia se encarga de servir la comida que fue realizada por ella, esperando a Noé.		En esta escena se puede observar que Segundo espera a que Anatolia sirva, mientras permanece sentado, también se observa como ella se dedica a las labores de cocina, limpieza y encargarse de cuidar a Segundo, puesto que le pregunta por lo que necesita para el colegio.	Roles de género	Estereotipo

4	Noé sollozando	00:17:30-00:19:15	Se ve en la escena que Segundo se encuentra durmiendo, es en este momento donde Noé regresa a casa, se acerca a Segundo y comienza a llorar de manera desesperada, es entonces que Anatolia se acerca a consolarlo	Anatolia: Tranquilo Noé, no pasa nada, vas a despertar a Segundo.	Aquí se puede observar que Noé internamente se siente mal consigo mismo y con su familia al no poder externalizar lo que le sucede, cargando con una angustia y un sentimiento interno	Perturbación	Interseccion alidad
5	Entrega de un retablo	00:20:20-00:22:17	Noé y Segundo entregan un retablo, donde reconocen y felicitan su trabajo.	Cliente de Noé: excelente trabajo maestro	En esta escena vemos que Noé cumple con su trabajo, siendo responsable al realizar el oficio de retablista, además siempre cuida los detalles. Considerando también que él es el sostén económico de su hogar.	Normas culturales	Narrativas culturales.
6	Noé y Segundo después de la entrega del retablo	00:22:52-00:25:18	Noé y Segundo después de la entrega del Retablo, se quedan en la fiesta, y Segundo cuida a su padre, observándolo con admiración.		En esta escena vemos que Segundo siente una profunda admiración y cariño por su padre, siempre trata de cuidarlo y apoyarlo en lo que realiza, aprendiendo de él.	Amor /respeto por la familia	Narrativas culturales.

7	Noé y Segundo regresan a su comunidad.	00:25:51-00:26:18	Se observa que un hombre está siendo golpeado después de encontrarlo culpable de robar los animales de un miembro de la comunidad		En esta escena vemos como los miembros de la comunidad se organizan y están castigando a un hombre acusado de cometer abigeato.	Justicia comunal	Narrativas culturales
8	Timoteo y Noé dialogan sobre el cumplimiento de las cuotas en su comunidad	00:26:43-00:27:20	Noé habla con Timoteo, quién le dice que es importante que cumpla con las cuotas.	Timoteo: Si nosotros no nos cuidamos, quien lo hará, por eso tienes que estar al día con tus cuotas, aunque contigo no hay problema	Noé es un miembro de la comunidad, así lo consideran dentro de su identidad colectiva, además, se hace referencia a que él cumple con sus funciones, como dar cuotas o asistir a las asambleas, por lo tanto, es un miembro activo en la comunidad	Inclusión en la comunidad	Teoría de nosotros y los otros.
9	Timoteo ofrece ayuda por si Noé la necesita	00:27:35-00:27:42	Timoteo pregunta si tiene el silbato para que pueda pedir ayuda si es que la necesita.	Timoteo: ¿tienes el silbato? Nos llamas cualquier cosa	Aquí Timoteo le ofrece ayuda a Noé, por cualquier cosa que se le ofrezca, que la comunidad está para ayudar, por lo que todos son solidarios, para cuidarse los unos a los otros.	Inclusión en la comunidad.	Teoría de nosotros y los otros.

10	Segundo viaja con su padre y conoce la orientación sexual de este	00:32:04-00:32:30	En esta escena Segundo toma conocimiento sobre la orientación sexual de su padre al verlo con el conductor		En este punto Segundo se admira de la orientación sexual de su padre, posterior a ello se queda meditando y pensativo unos segundos, pero en silencio, pues no lo confronta en ningún momento	Confusión/otredad	Teoría de nosotros y los otros.
11	Entrega del retablo en la iglesia	00:34:20-00:36:10	En esta escena se ve como la comunidad tiene un vínculo con la religión católica.		Se puede abstraer que la fe católica está muy presente en la comunidad, ya que los miembros están reunidos asistiendo y escuchando la misa atentamente, asimismo se coordina la realización de la fiesta tradicional que tiene connotación religiosa.	Fe católica/religión.	Narrativas culturales
12	Segundo discute con Anatolia.	00:42:05-00:42:11	Segundo muestra un cambio de actitud y discute con su madre porque no quiere ayudar a su padre	Segundo: que vaya él, ¿por qué tengo que ir yo?	Segundo muestra un rechazo interno respecto a su padre, por lo que cambia de actitud, si bien en un inicio muestra un gran afán de ayudar y aprender del mismo, a raíz de lo acontecido, genera un distanciamiento, y un conflicto interno que se refleja en actitudes agresivas por parte de Segundo	Hostilidad/otredad.	Teoría de nosotros y los otros.

13	Fiesta en la comunidad.	00:44:02-00:46:25	En honor a la virgen se realiza una fiesta en la que todos participan, aquí se puede observar como muestran las tradiciones respecto a los bailes y su forma de interactuar.		Entre bailes tradicionales, y una costumbre conocida como takanakuy se celebra la fiesta en honor a la Virgen de la candelaria, donde asisten todos los miembros de la comunidad, demostrando otra vez que Anatolia, Segundo y Noé pertenecen e interactúan dentro de ella.	Tradición/ Sincretismo cultural.	Narrativas culturales.
14	Segundo lesionándose	00:49:33-00:50:08	Segundo usa su cinturón para flagelarse por la frustración que siente.		Al no saber cómo afrontar el cambio de percepción hacia su padre, Segundo usa su cinturón para lidiar con la angustia que siente, flagelándose tal como observó en la festividad.	Conflicto de emociones y contradicciones personales	Prejuicio y estereotipos
15	Segundo habla con Anatolia sobre irse.	00:57:35-00:57:39	Segundo discute con Anatolia y le comunica que desea irse a trabajar fuera de su comunidad.	Anatolia: Tú eres retablista, no eres campesino	Anatolia en el diálogo con Segundo hace referencia a que él debe seguir la herencia de conocimientos que pasaran de generación en generación, por eso él debe ser retablista como su padre.	herencia cultural/ tradición	Narrativas culturales

16	Segundo agrade a su padre	00:59:23-00:59:33	En esta escena se observa como Segundo agrade a su padre como una forma de exteriorizar el rechazo que siente por él después de lo que vio		Segundo golpea a su padre en un momento crítico que simboliza la crisis en su relación y la tensión del vínculo emocional de la relación paterno filial existente entre ellos.	Violencia hacia Noé/ Rechazo por la orientación sexual de Noé	Teoría de nosotros y los otros.
17	Segundo y su amigo bebiendo.	1:05:00-1:07:00	Segundo y su amigo Mardonio tomando a pesar de su corta edad.	Mardonio: toma como hombre	Segundo mantiene una conversación con su amigo Mardonio, representando la cercanía que ellos tienen, además menciona la frase que refuerza estereotipos de género.	Rol de género masculino.	Estereotipo de género
18	Segundo ingresa a casa de Felicita	1:02:36-1:04:50	Segundo ingresa en la casa de Felicita y observa mientras duerme.		En esta escena Segundo, después de la plática con Mardonio, reafirma que la consolidación de la masculinidad se da con la interrelación con una mujer, por lo que va en búsqueda de Felicita	Estereotipos de género masculino.	Estereotipos

19	Noé herido.	1:05:51- 1:06:23	Segundo llega a su casa, es entonces que encuentra a Anatolia con su padre, Noé en el suelo malherido, con signos de haber sido golpeado brutalmente.	Anatolia: Segundo pide ayuda Don Timoteo.	Timoteo había ofrecido su ayuda a Noé en el pasado. Por ello, cuando Anatolia encuentra a Noé brutalmente golpeado, manda a Segundo a buscar ayuda, ya que se evidencia la ausencia de una posta médica	Agresión física a Noé	Trato discriminatorio.
20	Segundo pide ayuda para su padre	1:06:35- 1:07:40	Segundo acude a casa de Timoteo, en el camino, se encuentra con Mardonio quien huye de él, y al encontrar a Timoteo, él muestra un rechazo a ayudar	Timoteo: aquí no ayudamos a personas que hacen cochinas, vete.	Mardonio, cuando ve a Segundo, quien va en busca de ayuda, comienza a huir de él, asimismo Timoteo expresa un rechazo absoluto a considerarlo como parte de la comunidad por la orientación sexual de Noé.	Otredad/ exclusión	Teoría de Nosotros y los otros/ trato diferenciado
21	Segundo encuentra un retablo oculto, a la vez Anatolia rompe los trabajos de Noé al enterarse de su orientación	1:11:12- 1:12:08	Segundo encuentra un retablo en el que se ve como dos hombres son castigados brutalmente frente a su comunidad, también se ve que Anatolia reacciona	Anatolia: asqueroso.	Se remarca que Noé tiene el retablo escondido, en el que plasma el temor que tiene de la represión y exclusión de su comunidad, a la vez Anatolia insulta, rompe los retablos de Noé mientras llora y le reclama el haberle mentido, además de estar con un hombre y Noé llora desesperadamente.	Perturbación	Interseccionalidad

	sexual.		golpeando y botando todos los trabajos de Noé, mientras él llora de forma desesperada.				
22	Anatolia se entera de la orientación sexual de su pareja, a través de una reveladora conversación con su madre.	1:13:12-1:13:43	Aquí la madre explica que fue la familia del hombre con el que encontraron a Noé quienes ejercieron violencia contra él.	Madre de Anatolia: Cuando los descubrieron puro palo le dieron, lo querían matar.	Aquí la madre de Anatolia relata la golpiza que le dieron a Noé cuando lo encontraron con un hombre, mencionando que fue de forma realmente agresiva, lesionándolo de forma grave.	Agresión física al descubrir su orientación sexual.	Trato discriminatorio.
23	Madre de Anatolia traslada la orientación sexual de su yerno a la época del terrorismo.	1:14:15-1:14:25	La madre de Anatolia en esta escena hace referencia a que esta violencia pudo ser peor.	Madre de Anatolia: Ha tenido suerte, en la época del terrorismo lo habrían matado.	La madre de Anatolia rememora un momento de gran violencia para las personas con orientación sexual disímil a la convencional.	Agresión	Trato discriminatorio.

24	Anatolia abandona a su pareja y su comunidad	1:16:45-1:17:45	Anatolia decide irse y dejar a Noé, sin embargo, Segundo no quiere ir con ella.	Anatolia: ¿Acaso no te das cuenta? Nunca estaremos bien aquí Acaso, ¿no te he criado bien?	Anatolia menciona que la vergüenza que siente frente a su comunidad, no la tolerará, que lo mejor era irse porque están excluidos.	Exclusión por los miembros de la comunidad	Teoría de nosotros y los otros
25	Segundo intenta ayudar a su padre vendiendo un retablo	1:21:29-1:22:35	Segundo camina para entregar un retablo, así encuentra a un grupo, entre los que está Mardonio, así ellos comienzan a referirse con comentarios peyorativos a él, además de agredirlo física y verbalmente rompiendo su retablo.	Jóvenes de la comunidad: ¿A dónde llevas tu casita de barbie?	Cuando Segundo camina para vender un retablo y ayudar a su padre, Mardonio y otros miembros jóvenes de la comunidad comienzan a agredirlo de forma verbal y física, rompiendo su retablo, haciendo ver que ya no es parte de ellos.	Exclusión/otredad.	Teoría de nosotros y los otros

26	Segundo cuida a su padre	1:24:20-1:24:35	En esta escena podemos ver como Segundo cuida a su padre, que aún se encuentra lastimado por la violencia que ejercieron.	Noé: aquí ya nadie nos va a comprar, ya no hay nada que hacer aquí Segundo	Noé, a pesar de ser un gran retablista que cumple a cabalidad su trabajo. Debido a su orientación sexual descubierta, ya no tendrá trabajo dentro de su comunidad.	Rechazo y exclusión	Teoría de nosotros y los otros/ trato discriminatorio
27	Suicidio de Noé	1:31:38-1:31:52	Segundo busca desesperadamente a su padre, pero cuando lo encuentra es muy tarde, Noé se suicidó en el pozo, por lo que Segundo saca su cuerpo entre sollozos.		Noé al no encontrar otro camino y no conocer nada fuera de su realidad toma una fatal decisión, así, se puede ver que no sólo se considera vulnerable debido a su orientación sexual, sino que se agrava por el factor cultural en el que se encuentra	Amenaza/ perturbación	Interseccionalidad.
28	Entierro de Noé.	1:35:09-1:35:28	Vemos a Segundo enterrando a su padre con un retablo hecho por él, en el que están los dos.	Segundo: siempre estarás en mi corazón.	Segundo se despide de su padre, siendo el único asistente de su entierro, así, él decide irse, dejando atrás todo lo que conoce, ya que enfrentó en rechazo de la comunidad	Alteridad/ familia.	Teoría de nosotros y los otros.

## Anexo 4. Comité de ética.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huancayo, 05 de agosto del 2023

### OFICIO N°0448-2023-CIEI-UC

Investigadores:

VIVIAN GABRIELA VEGA PALACIOS  
KAROL ANGELA AYQUE CAHUAYA

#### Presente-

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarles cordialmente y a la vez manifestarles que el estudio de investigación titulado: **CONFLICTO ENTRE EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD CULTURAL EN LA OBRA CINEMATOGRAFICA "RETABLO.**

Ha sido **APROBADO** por el Comité Institucional de Ética en Investigación, bajo las siguientes precisiones:

- El Comité puede en cualquier momento de la ejecución del estudio solicitar información y confirmar el cumplimiento de las normas éticas.
- El Comité puede solicitar el informe final para revisión final.

Aprovechamos la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración y estima personal.

Atentamente



 Walter Calderón Gerstein  
Presidente del Comité de Ética  
Universidad Continental

C. c. Archivo.

#### Arequipa

Av. Los Incas S/N,  
José Luis Bustamante y Rivero  
(054) 412 030

Calle Alfonso Ugarte 607, Yanahuara  
(054) 412 030

#### Huancayo

Av. San Carlos 1980  
(064) 481 430

#### Cusco

Urb. Manuel Prado - Lote B, N° 7 Av. Collasuyo  
(084) 480 070

Sector Angostura KM. 10,  
carretera San Jerónimo - Saylla  
(084) 480 070

#### Lima

Av. Alfredo Mendiola 5210, Los Olivos  
(01) 213 2760

Jr. Junín 355, Miraflores  
(01) 213 2760

**Anexo 5. Resolución de cambio de título.**

N° 2024341075-1

## FACULTAD DE DERECHO

## RESOLUCIÓN DECANAL N° 1978-2024-FD-UC

Huancayo, 16 de octubre de 2024

## LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO

## VISTA:

La solicitud N° 2024009978 presentada por VIVIAN GABRIELA VEGA PALACIOS con documento de identidad N° 75572263 de la escuela académico profesional de DERECHO, KAROL ANGELA AYQUE CAHUAYA con documento de identidad N° 70938487 de la escuela académico profesional de DERECHO, de fecha 06 de octubre de 2024, donde se solicita la modificación de título del plan de tesis, y,

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Decanal N° 503-2023-FD-UC de fecha 11 de mayo de 2023 se designó como asesor de tesis al ABG. EDDY CHAVEZ HUANCA.

Que, con Resolución Decanal N° 803-2023-FD-UC de fecha 04 de septiembre de 2023 se inscribió el plan de tesis titulado: "CONFLICTO ENTRE EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD CULTURAL EN LA OBRA CINEMATOGRAFICA "RETABLO"".

Que, según el informe N° 2 - 2024 - ECH de fecha 11 de octubre de 2024 emitido por el ABG. EDDY CHAVEZ HUANCA expone los motivos y encuentra conformidad para la modificación de título del plan de tesis a: "DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL BAJO ANÁLISIS DE LA OBRA CINEMATOGRAFICA RETABLO".

En concordancia con lo estipulado en el Reglamento Académico de la Universidad Continental, la Decana de la Facultad de DERECHO, en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE:

**Primero.** - APROBAR la solicitud presentada por VIVIAN GABRIELA VEGA PALACIOS y KAROL ANGELA AYQUE CAHUAYA, para la modificación del título del plan de tesis en mérito al cumplimiento de los requisitos y plazos pertinentes.

**Segundo.** - MODIFICAR el título del plan de tesis a: "DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL BAJO ANÁLISIS DE LA OBRA CINEMATOGRAFICA RETABLO".

Regístrese, comuníquese y archívese.

Cc.

Asesor(a)

Interesado(s)

Oficina de Grados y Títulos  
Archivo



Eliana Carmen Mory Arciniega  
Facultad de Derecho  
Universidad Continental

Este documento y las firmas consignadas en él han sido emitidos a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A. – Formalidad En los casos que la ley establezca que la manifestación de voluntad deba hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, esta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro tipo análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta". La verificación de esta constancia podrá hacerse en la página web: <http://www.universidad.continental.edu.pe/certificaciones>.  
Documento emitido por: **klazo** a las **10/16/2024 11:12:03 AM**